



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

## **Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación**

Publicada en BOP nº112/2011, de 7 de julio  
Modificación en BOP nº213/2011, de 31 de diciembre  
Modificación en BOP nº77/2013, de 12 de junio  
Modificación en BOP nº 39/2014, de 21 de marzo  
Modificación en BOP nº 43/2015, de 03 de abril  
Modificación en BOP nº 94/2016, de 05 de agosto  
Modificación en BOP nº 156/2018, de 28 de diciembre  
Modificación en BOP nº 157/2020, de 30 de diciembre  
Modificación en BOP nº 149/2021, de 13 de diciembre  
Modificación en BOP nº 157/2022, de 28 de diciembre

Texto consolidado

### **ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

#### **PREÁMBULO**

La presente Ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos y precios públicos se realiza en los Capítulos III y VI del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de esta Ordenanza Fiscal se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando los principios de necesidad y eficacia, para mantener actualizada la normativa, Proporcionalidad en la aplicación de los tributos, Seguridad jurídica para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, transparencia para garantizar el acceso a la información y eficiencia en la tramitación administrativa. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

La modificación que ahora se pretende no conlleva la restricción de derechos de los particulares y establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, que no es otro que facilitar, en el marco de crisis en el que se encuentran muchas familias y empresas de nuestro municipio, el pago de las obligaciones tributarias a todos los contribuyentes, sean personas físicas o jurídicas.

La modificación propuesta se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y, en especial, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exigen trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general, como el órgano competente para su aprobación o los referidos a su aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza Fiscal

Reguladora no tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, no deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, pero si adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **TÍTULO I**

### **Normas tributarias de carácter general**

#### **Artículo 1. Carácter de la ordenanza**

1. La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el artículo 12 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).

2. A través de la presente ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desarrolla, en el ámbito de las competencias del Municipio, los preceptos de la LGT, TRLRHL y demás normas tributarias o de desarrollo de las anteriores, estableciendo las disposiciones aplicables al ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y adaptando tales disposiciones generales a su régimen específico de organización y funcionamiento interno.

3. Los preceptos de la presente ordenanza en materia de gestión recaudatoria serán de aplicación subsidiaria a los precios públicos y demás ingresos públicos municipales de carácter no tributario, en tanto que tales disposiciones no contradigan la normativa específica de éstos.

#### **Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.**

Esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

#### **Artículo 3. La Administración tributaria municipal.**

1. A los efectos de esta ordenanza, la Administración tributaria municipal estará integrada por los órganos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, en su caso, entidades de derecho público dependientes de la Corporación que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las funciones reguladas en los Títulos III a V LGT.

2. El ejercicio de tales competencias para la aplicación de los tributos corresponderá a la propia Junta de Gobierno de la Ciudad o, en su caso, a la Autoridad u Órgano Municipal en quien se deleguen las mismas, de forma genérica o específica, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable y en los términos que recoja el propio Acuerdo de delegación. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 LRBRL.

3. Cuando los ingresos contemplados en las ordenanzas municipales tengan relación con una actividad prestada por un organismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con personalidad jurídica propia, la gestión y recaudación de dichos ingresos le corresponderá a los mismos. En tales supuestos, el ejercicio de las competencias mencionadas en el apartado anterior corresponderá al órgano que determinen los estatutos del organismo o el que resulte de las delegaciones efectuadas al respecto.

Todo ello, además, sin perjuicio de la posibilidad de que, al amparo de lo establecido en el artículo 135 LRBRL, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acuerde la creación de una entidad de derecho público para la gestión integral del sistema tributario municipal, en cuyo caso, el acuerdo de creación que adopte el Pleno especificará los tributos cuya aplicación corresponde a otros organismo municipales.

#### **Artículo 4. Ámbito temporal de las normas tributarias.**

Salvo que se disponga lo contrario, las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos devengados a partir de su entrada en vigor.

No obstante, las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos tendrán efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

#### **Artículo 5. Instrucciones, circulares y recomendaciones.**

1. El órgano competente para la aplicación de los tributos podrá dictar instrucciones y circulares, interpretativas o aclaratorias de las normas tributarias que resulten de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, órgano municipal encargado de la resolución de las reclamaciones económico-administrativas presentadas contra actos tributarios municipales, ostenta la facultad de establecer los criterios de interpretación y aplicación de las normas tributarias, los cuales tendrán carácter vinculante para todos los órganos que integran la Administración tributaria municipal.

3. Sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con ocasión de los expedientes que tramiten, podrá dirigirse al órgano competente para la aplicación de los tributos y/o al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, sugiriéndoles la modificación de las ordenanzas fiscales o de los criterios conforme a los cuales se aplican o interpretan las normas tributarias vigentes en el Municipio. Dichas sugerencias no tendrán carácter vinculante para sus destinatarios, pero serán debidamente estudiadas y consideradas por los órganos municipales respectivos.

## **TÍTULO II**

### **Del desarrollo y adaptación municipal de determinados elementos de la relación jurídico-tributaria**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la solidaridad de los obligados tributarios**

#### **Artículo 6. Solidaridad de los obligados tributarios.**

1. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria municipal al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.

2. Cuando la Administración tributaria municipal sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien

vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que la división resulte admisible será indispensable que el solicitante facilite a la Administración tributaria municipal los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos deberá presentarse en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquél en que se presentó la solicitud.

En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración municipal, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación. En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

Excepcionalmente, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si como consecuencia de un procedimiento de aplicación de los tributos procediera la modificación de los sujetos pasivos, la Administración tributaria podrá practicar liquidaciones divididas a cada uno de los obligados al pago, con efectos retroactivos, con los límites de la fecha de alteración y de los ejercicios prescritos, siempre y cuando se solicite por cualquiera de los cotitulares.

Con carácter general, la solicitud de división no producirá efectos, cuando tenga como resultado, la emisión de liquidaciones o recibos, con importes inferiores a la cuota mínima establecida en el art. 10 de la presente Ordenanza Fiscal.

## **CAPÍTULO II**

### **De la inalterabilidad de los elementos de la obligación tributaria.**

#### **Artículo 7. Inalterabilidad de los elementos de la obligación tributaria.**

1. La posición de obligado tributario y los demás elementos de la obligación tributaria vienen determinados por la ley y no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración tributaria municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

## **CAPÍTULO III**

### **Del domicilio fiscal**

#### **Artículo 8. Domicilio fiscal.**

1. El domicilio fiscal será el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que se determinen reglamentariamente, la Administración tributaria municipal podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica del artículo 35.4 LGT, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

2. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración, hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

Los obligados tributarios que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere a sus relaciones con la Administración tributaria municipal, vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Para las personas físicas o jurídicas que deban figurar en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores el plazo para comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio fiscal es de 1 mes. Para las personas físicas que no deban figurar en dicho Censo, el plazo será de 3 meses.

3. El incumplimiento de la obligación establecida en el número anterior constituye infracción tributaria según los artículos 198.1 y 198.5 LGT.

## **CAPÍTULO IV**

### **De los beneficios fiscales**

#### **Artículo 9. Beneficios fiscales.**

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones y bonificaciones.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquéllos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó la solicitud.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicaran en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

5. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al obligado tributario.

6. Salvo previsión legal o reglamentaria en contra, los obligados tributarios no podrán simultanear el disfrute de diferentes beneficios fiscales con ocasión de la realización de un mismo hecho imponible.

Cuando pudieran concurrir sobre un mismo hecho imponible dos o más beneficios fiscales distintos, los obligados tributarios, en el momento de solicitar el beneficio fiscal que pudiera corresponder en cada caso, deberán indicar a la Administración tributaria municipal aquel beneficio por el que optan expresamente. A falta de manifestación expresa, la Administración tributaria municipal aplicará, de oficio, el beneficio fiscal que resulte más favorable para el obligado tributario.

7. Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

8. La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutaban. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la Ley previera efecto diferente.

9. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115.3 LGT, los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria municipal podrá comprobar, en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos, la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto

en el título V de la Ley General Tributaria y los artículos concordantes de esta ordenanza.

10. En los procedimientos iniciados para la concesión de beneficios fiscales de carácter rogado, con carácter previo a la notificación de la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución cuando vaya a ser denegatoria para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

## **CAPÍTULO V**

### **De la cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía**

#### **Artículo 10.**

1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal.

En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanzas Fiscales de cada tributo, las referencias a las cuotas mínimas exigibles se entenderán realizadas al importe establecido en el apartado anterior.

3. Salvo que la Ordenanza fiscal reguladora de cada tasa disponga otra cosa, los interesados que hubieren iniciado un procedimiento administrativo municipal que diera lugar al devengo de tasas quedan obligados a satisfacer el importe de la cuota mínima establecida en el caso de que desistan de su solicitud o renuncien a su derecho antes del vencimiento del plazo máximo para resolver el procedimiento correspondiente.

4. Cuando proceda que en un único documento se practiquen varias liquidaciones por diversas tasas, la cuota mínima se aplicará sobre el importe del documento.

5. Mediante Resolución de la Tesorería, previo informe de la Intervención General, se podrá acordar la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la Hacienda Pública municipal en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de deudas en período ejecutivo, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Que el importe pendiente de recaudar sea inferior a 15 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación. A los efectos del cómputo de la citada cantidad, se tendrán en consideración, de manera acumulada, todas las deudas de un mismo obligado.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del pago de la deuda tributaria**

#### **Artículo 11. Legitimación, lugar de pago y forma de pago.**

1. Cualquier persona puede efectuar el pago, salvo que a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora le conste con carácter previo y de forma fehaciente la oposición del deudor.

La oposición del deudor no surtirá efectos respecto de cualquier persona obligada a realizar el ingreso en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto del pago.

2. El pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las cajas pertenecientes a los servicios municipales que realicen la función recaudadora y que sean competentes en cada caso, en las entidades que presten el servicio de caja, así como en las entidades colaboradoras, directamente o por vía telemática, en estos dos últimos supuestos, cuando así se hubiera establecido por el órgano competente.

3. Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

### **Artículo 12. Plazos para el pago y calendario fiscal.**

1. El pago de las deudas tributarias se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 LGT y concordantes.

2. Si la ordenanza fiscal reguladora de cada tributo de notificación colectiva y periódica no dispusiera el plazo concreto de pago en periodo voluntario, éste se fijará de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 24 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante Resolución del órgano competente, a propuesta de conjunta del Servicio administrativo encargado de la aplicación de los tributos y de la Tesorería, atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:

a) Dentro del primer semestre de cada año se pondrán al cobro: el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Tasa por recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos (Modalidad Basura de Vivienda) y las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público municipal de carácter periódico.

b) Dentro del segundo semestre de cada año se pondrán al cobro: el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos (Modalidad Basura de Negocio).

La Administración Tributaria municipal podrá modificar el plazo concreto de pago en periodo voluntario, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses, según la disponibilidad de los datos necesarios para ello.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los padrones fiscales están sujetos a la tramitación administrativa reglamentaria, por lo que los referidos plazos pueden ser modificados previa adopción del acto administrativo correspondiente.

4. En cualquier caso, la duración mínima de los periodos de cobranza no podrá ser inferior a dos meses naturales.

5. Los anuncios que contengan los periodos de cobranza de los tributos municipales indicarán los medios de pago que pueden ser empleados, los lugares donde puede

realizarse el pago, el horario de atención al público de tales oficinas y la advertencia de que transcurridos los plazos señalados, se iniciará el periodo ejecutivo.

6. Los anuncios que contengan los periodos de cobranza de los tributos municipales se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Igualmente se dará publicidad de los mismos mediante su inserción en medios de comunicación social de la Ciudad y en la página web de la Corporación.

### **Artículo 13. Medios y momento del pago en efectivo.**

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en la presente ordenanza y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

- a) Cheque.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Transferencia bancaria.
- d) Domiciliación bancaria.
- e) Giro postal.
- f) Cualesquiera otros que se autoricen por el Órgano competente, previo informe de la Tesorería Municipal.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren las letras b), c), d) y e) en aquellos casos en los que así se establezca.

2. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado anterior.

3. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora y que sean competentes en cada caso, en las entidades colaboradoras o entidades que, en su caso, presten el servicio de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

4. No obstante, cuando el pago se realice a través de entidades de depósito u otras personas autorizadas, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a éste desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad o intermediario financiero frente a la Hacienda municipal desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o el importe que conste en la validación del justificante.

5. Las órdenes de pago dadas por el deudor a las entidades de depósito y otras personas autorizadas para recibir el pago no surtirán por sí solas efectos frente a la Hacienda municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondan al ordenante frente a la entidad o persona responsable del incumplimiento.

### **Artículo 13 Bis. Consignación.**

Los obligados tributarios podrán consignar el importe de la deuda tributaria y, en su caso, de las costas devengadas, en la caja general de depósitos, con los efectos legalmente previstos

### **Artículo 14. Pago mediante cheque.**

1. El pago podrá realizarse mediante cheques de cualquier entidad de crédito. El importe del cheque podrá limitarse a un sólo débito o comprender varios débitos para su pago de forma simultánea. La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando éste haya sido hecho efectivo por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Los cheques de cuenta corriente bancaria, de Caja de Ahorros o cheques bancarios (esto es, aquéllos en que el librador es la propia entidad financiera) que, con tal fin, se expidan, deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

a) Ser nominativos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un importe igual a la deuda o deudas que se satisfagan con ellos.

b) Estar librado contra entidad de crédito que opere en territorio nacional.

c) Estar fechados en el mismo día o en los dos días anteriores a aquél en que se efectúe su entrega.

d) Certificados o conformados por la entidad librada.

e) El nombre del firmante se expresará, con toda claridad, debajo de la firma. Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente.

El pago mediante cheque producirá efectos liberatorios para el deudor desde la fecha en que aquél haya tenido entrada en la Caja correspondiente.

### **Artículo 15. Pago mediante tarjeta de crédito y débito.**

1. Cuando el pago se realice en las cajas de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora, se admitirá el empleo tarjetas de crédito y débito, siempre que las mismas hayan sido expedidas por las entidades financieras que tengan la condición de colaboradoras.

Igualmente será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito ante las entidades de depósito que, en su caso, presten el servicio de caja, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por dichas entidades.

2. El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca por los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

3. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

## **Artículo 16. Pago mediante transferencia bancaria.**

1. Cuando así se determine por los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora y se indique en la notificación, los pagos en efectivo que hayan de realizarse en las Cajas Municipales, podrán efectuarse mediante transferencia bancaria.
2. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, así como contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.
3. Simultáneamente al mandato de transferencia, los contribuyentes cursarán al órgano municipal que desarrolle la función recaudadora una notificación expresando la fecha de transferencia, su importe, los números de los recibos y conceptos abonados, así como el Banco o Caja de Ahorros utilizado en la operación. Por la Tesorería municipal se podrá establecer un modelo normalizado de comunicación del ingreso efectuado mediante transferencia.
4. Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales.

## **Artículo 17. Pago mediante domiciliación bancaria.**

1. El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, previa solicitud, ajustándose a las condiciones siguientes:
  - a) El obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos en la cuenta de la que es titular o en la de otro titular que no siendo el obligado tributario autorice la citada domiciliación.
  - b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación, directamente en las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria, en el momento de efectuar el pago por ventanilla, o a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora, siguiendo a tal efecto los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Las domiciliaciones podrán ser trasladadas a otras oficinas o entidades de depósito, modificadas o anuladas en cualquier momento, para lo que será necesario ponerlo en conocimiento de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora directamente o a través de las Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria, dentro del plazo a que se refiere el apartado tercero.

2. La entidad de depósito que reciba la orden de domiciliación deberá comprobar que la persona física o jurídica que autorice el pago es titular de la cuenta en la que se domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentra abierta en dicha entidad.
3. Se aceptarán solicitudes de domiciliación hasta un mes antes del inicio del período voluntario de cobranza; en otro caso, surtirá efectos a partir del siguiente ejercicio.

4. Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no remitirá al domicilio del obligado el documento de pago, considerándose justificante del ingreso el comprobante de cargo en cuenta que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger, como mínimo, los datos que se establezcan por el órgano competente.

5. Si la domiciliación no fuera atendida por la entidad de depósito o si el obligado al pago solicita su retrocesión, aquélla lo comunicará de inmediato a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora.

6. El cargo en cuenta se ordenará al final del período voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta. En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife potenciará la domiciliación bancaria, impulsando campañas que divulguen sus ventajas y fomentando el establecimiento y utilización de medios no presenciales para formular la solicitud.

#### **Artículo 17. BIS. Bonificación por domiciliación bancaria.**

1. Gozarán de una bonificación del 4 por ciento durante el ejercicio 2022 y del 5 por ciento a partir del ejercicio 2023 en la cuota tributaria, aquellos recibos de tributos de cobro periódico que figuren domiciliados en una entidad financiera, conforme a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. La bonificación se entenderá automáticamente concedida con la presentación de la solicitud de domiciliación bancaria, siempre que la misma no presente defectos u omisiones que impidan la identificación del objeto tributario a domiciliar y no haya dudas respecto al titular del mismo.

La bonificación concedida producirá efectos en el ejercicio corriente siempre que la solicitud de domiciliación haya tenido entrada en este Ayuntamiento como máximo un mes antes del inicio del período de cobranza; en otro caso, surtirá efectos a partir del siguiente ejercicio. La validez será por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo o del titular de la cuenta y no dejen de realizarse los pagos.

3. Vencido el periodo voluntario de ingreso de un recibo domiciliado sin que se hubiera cargado en las cuentas municipales su importe por causas imputables al sujeto pasivo, se perderá automáticamente el derecho a esta bonificación, iniciándose el periodo ejecutivo por la cuota íntegra, recargos, intereses y costas que correspondan.

4. El disfrute de esta bonificación es compatible con cualesquiera otras bonificaciones aplicables sobre la cuota íntegra de los tributos a los que se aplica.

5. No se aplicará esta bonificación a las autoliquidaciones, liquidaciones de los tributos susceptibles de esta bonificación que deben ser objeto de notificación individual y a cualesquiera otros conceptos tributarios cuyo pago no pueda ser domiciliado en una entidad de crédito.

6. La Administración tributaria municipal aplicará de oficio esta bonificación a los sujetos pasivos que, al momento de entrada en vigor de la misma, ya tuvieren domiciliados los tributos de cobro periódico por recibo, siempre que existiera coincidencia entre el sujeto pasivo y el titular de la cuenta.

### **Artículo 17 TER. Plan Personalizado de Pagos.**

1. El presente artículo tiene por objeto regular las condiciones y requisitos mediante los cuales los obligados al pago de los tributos y demás ingresos de derecho públicos de vencimiento periódico y cuyo período sea anual, podrán personalizar los pagos mediante la realización de pagos a cuenta y fraccionados.

2. Los tributos que se pueden incluir en el Plan Personalizado de Pagos son:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbano, Rústico y de Características Especiales.
- Impuestos sobre Actividades Económicas.
- Impuestos Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasas por Entrada y Salida de Vehículos a través de acera.
- Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

3. Los obligados podrán personalizar, en un único plan, el pago de los recibos anuales en los siguientes períodos:

- a) Mensual. En 10 meses, durante el período de enero a octubre de cada ejercicio. El cargo en cuenta se efectuará los días 20 o inmediatos hábiles posteriores de los meses de enero a octubre. En este supuesto se dividirá en 10 partes la suma de la cuota tributaria que corresponda según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- b) Trimestral. En 4 trimestres, durante el período de enero a octubre de cada ejercicio. El cargo en cuenta se efectuará los días 20 o inmediatos hábiles posteriores de los meses de enero, abril, julio y octubre. En este supuesto se dividirá en 4 partes la suma de la cuota tributaria que corresponda según la estimación sobre las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

4. La cuota periódica a ingresar se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de períodos, según la modalidad de pago elegida.

Una vez determinada la deuda del ejercicio corriente en el correspondiente padrón, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiera, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

El exceso de ingreso que pudiera producirse entre las cantidades satisfechas y el importe de las obligaciones liquidadas, dará lugar a la devolución de ingresos correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El plan de pago personalizado es compatible con la aplicación de las bonificaciones aprobadas por los ayuntamientos por domiciliación de los pagos.

5. En cuanto a la imputación de los pagos realizados, los ingresos procedentes de los adeudos en la cuenta de los obligados se imputarán a los recibos incluidos en plan de pago, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Primeramente, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas, se aplicarán a las de vencimiento anterior.
- b) Ante deudas de igual vencimiento o importe, se aplicará siguiendo el orden de generación del recibo en el sistema informático tributario.

6. Los obligados que deseen acogerse a este plan de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago de sus deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la solicitud.
- b) Domiciliar el pago de las cuotas periódicas.
- c) Que sean titulares de alguna unidad fiscal de los tributos que se indican en el apartado segundo de artículo, y así consten en los censos correspondientes.

7. Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en el apartado 3º, podrán solicitarlo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo que se determine por el Coordinador General de Hacienda, que será debidamente anunciado, indicando la modalidad de pago elegida, número de cuenta en la que se domicilia, deudas para las que solicita y demás datos que requiera el modelo de solicitud que a tal efecto apruebe el Coordinador General de Hacienda. En dicho escrito el obligado debe hacer constar su compromiso a no devolver o repudiar los pagos parciales que se carguen en la cuenta domiciliada.

No será admitida a trámite la solicitud que se presente sin cumplimentar el modelo aprobado.

8. Recibida la solicitud, el interesado quedará adherido al sistema, salvo que por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Los interesados en modificar el Plan de Pago Personalizado podrán solicitarlo mediante la presentación del modelo aprobado al objeto de incluir o excluir nuevos recibos, o cambiar el número de cuenta de la domiciliación. La modificación del número de cuenta surtirá efectos en el período correspondiente a los vencimientos posteriores al inmediato siguiente a su grabación.

En cualquier momento, los interesados podrán cancelar el Plan de Pago Personalizado presentando la correspondiente solicitud. Los ingresos realizados se imputarán a las deudas liquidadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5º, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento ordinario. En el supuesto de que alguna deuda se encontrará pendiente de pago, habiendo vencido el período voluntario de cobro, su recaudación se realizará por el procedimiento de apremio.

El rechazo de la aceptación no podrá ser objeto de impugnación, pudiendo el interesado presentar la solicitud en el Registro Electrónico de esta corporación o en sus oficinas de asistencia en materia de registro, o cualquier Registro Electrónico dependiente de otra Administración y en las demás previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Los ingresos realizados se imputarán a las deudas liquidadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5º, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento ordinario. Si no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de un plazo, se incrementará automáticamente la última fracción. Cuando habiéndose hecho efectivo el importe del pago o de los pagos a cuentas anteriores, no se efectuará el abono del último de ellos, finalizado el periodo de pago voluntario, se iniciará el periodo

ejecutivo por la cantidad pendiente, con los correspondientes recargos e intereses de demora.

En caso de incumplimiento de tres plazos de pago, el Ayuntamiento dejará sin efecto este sistema personalizado de pago para el ejercicio corriente y posterior, estando el interesado obligado al pago conforme al sistema general de abono del tributo, por lo que podrá rehabilitarse en su caso la orden de domiciliación que hubiera podido quedar suspendida temporalmente. No obstante, el sujeto pasivo puede acogerse a este sistema de pago personalizado en los ejercicios siguientes si vuelve a presentar la solicitud correspondiente conforme a lo indicado en este artículo.

10. La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por respondientes justificantes de cobro de cada una de las obligaciones incluidas en el plan personalizado tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida.

11. Concluidos los periodos de pago del plan personalizado y satisfecha la totalidad de la deuda liquidada, los acogidos al plan podrán obtener, a través de la dirección indicada por aquél, los correspondientes justificantes de cobro de cada una de las obligaciones incluidas en el plan personalizado de pago.

12. En lo no previsto en este artículo, será de aplicación con carácter subsidiario a este sistema especial de pago lo establecido con carácter general en la presente ordenanza, especialmente en materia de domiciliaciones.

#### **Artículo 18. Pago mediante giro postal.**

1. Cuando así se indique en la notificación de las liquidaciones, los pagos en efectivo de las deudas tributarias municipales podrán efectuarse mediante giro postal tramitado por la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.".

2. Los obligados tributarios consignarán, sucintamente, en el "talón para el destinatario" que integra el impreso de imposición, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, o razón social completa del remitente y su domicilio.

b) Nombre y apellidos, o razón social completa del obligado al pago.

c) Tributo o exacción de que se trate.

d) Período impositivo, número de recibo o liquidación.

e) Objeto tributario y, en su caso, situación del mismo y referencia catastral.

3. Sin perjuicio de lo anterior, al mismo tiempo de imponer el giro, se cursará el ejemplar de la declaración o notificación, según los casos, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, consignando en dicho ejemplar, la Oficina de Correos o estafeta en que se haya impuesto el giro, fecha de imposición y número que aquélla le haya asignado.

4. El pago mediante giro postal producirá efectos liberatorios el día en que el giro se haya realizado.

#### **Artículo 19. Pago mediante medios telemáticos.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife potenciará el pago mediante el empleo de medios telemáticos, impulsando campañas que divulguen sus ventajas, informen sobre los requisitos técnicos necesarios para su empleo y los medios para

garantizar la seguridad, fiabilidad y constancia de las operaciones de pago que puedan realizarse.

2. La regulación material del pago mediante el empleo de medios telemáticos será objeto de regulación específica.

#### **Artículo 20. Pago en especie.**

Podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en período voluntario o ejecutivo cuando una ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.

#### **Artículo 21. Justificantes y certificaciones de pago.**

1. El que pague una deuda tendrá derecho a que se le entregue justificante del pago realizado.

El pago de las deudas tributarias solamente se justificará mediante la exhibición del documento que, de los enumerados en el apartado siguiente, proceda.

2. Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:

- a) Los recibos.
- b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano competente.

3. Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal, si consta, y domicilio del deudor.
- b) Concepto, importe de la deuda y período a que se refiere.
- c) Fecha de pago.
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide.

4. Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias del apartado anterior podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran.

5. El deudor podrá solicitar de la Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta obligada a expedirla.

### **CAPITULO VII**

#### **De los aplazamientos y fraccionamientos**

#### **Artículo 22. Deudas aplazables y fraccionables.**

1. El pago de las deudas tributarias y demás ingresos de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud y exclusivamente a favor los obligados al pago en los términos previstos en los artículos 65 y 82 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 44 a 55 del Reglamento General de Recaudación y en la presente ordenanza.

2. El fraccionamiento tendrá carácter general, en su caso, se otorgará en plazos mensuales, salvo que los obligados al pago soliciten expresamente su concesión en plazos bimestrales o trimestrales.

3. Con carácter general, las cantidades cuyo pago se aplace o se fraccione devengarán interés de demora. No obstante, cuando se garantice la deuda en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante un certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de ingreso.

4. No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos de pago solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio del de su devengo.

En los supuestos en los que no se emita, en el momento de la solicitud, el informe propuesta al que se refiere el párrafo segundo del artículo 25.1, no se exigirá interés de demora sólo si los vencimientos del plan de pagos resultante se adaptan al calendario de domiciliaciones bancarias hasta el fin del ejercicio del devengo de la deuda.

### **Artículo 23. Solicitud.**

1.- Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por el órgano competente para la aplicación de los tributos, previa solicitud de los obligados al pago, dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas que se encuentren en periodo voluntario de pago, dentro de dicho período de pago.

b) Deudas que se encuentren en período ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación del obligado al pago del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. Efectos de la solicitud:

- **Solicitudes en periodo voluntario:** impide el inicio del periodo ejecutivo y los recargos correspondientes pero no el devengo del interés de demora hasta la fecha del pago, salvo la excepción prevista en el apartado 4 del artículo anterior.
- **Solicitudes en periodo ejecutivo:** no suspende el procedimiento de apremio ni el devengo de intereses de demora. La Administración municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento, pero deberán suspenderse las actuaciones dirigidas a la enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución del procedimiento.

3. Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse conforme a los siguientes importes y plazos:

Iguales o superiores a 50 € e inferiores a 500€; 3 meses o 1 trimestre.

Iguales o superiores a 500 € e inferiores a 1.000€; 6 meses o 2 trimestres.

Iguales o superiores a 1.000 € e inferiores a 1.500€; 9 meses o 3 trimestres.

Iguales o superiores a 1.500 € e inferiores a 3.000€; 12 meses o 4 trimestres.

Iguales o superiores a 3.000 € e inferiores a 4.500€; 15 meses o 5 trimestres.

Iguales o superiores a 4.500 € e inferiores a 6.000€; 18 meses o 6 trimestres.

Iguales o superiores a 6.000 € e inferiores a 15.000€; 24 meses o 8 trimestres.

Superiores a 15.000 €; 30 meses o 10 trimestres.

4. En casos muy cualificados y excepcionales, para personas físicas, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse, con el límite máximo de 30 plazos mensuales y un importe mínimo de 20 euros mensuales, aplazamientos y fraccionamientos por períodos superiores a los mencionados en el apartado anterior conforme a los siguientes plazos:

Para nivel de renta inferior o igual a 25.000 euros, hasta 30 plazos mensuales

Para nivel de renta superior a 25.000 e inferior o igual a 35.000 euros, hasta 24 plazos mensuales

Para nivel de renta superior a 35.000 e inferior o igual a 45.000 euros, hasta 18 plazos mensuales

Para nivel de renta superior a 45.000, e inferior o igual a 55.000 euros, hasta 12 plazos mensuales siempre que se acredite documentalmente dicha capacidad de pago mediante la copia del ejemplar completo de la última declaración de la renta o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia estatal de la Administración tributaria del Estado indicando también los datos de otros miembros de la familia (mayores de 18 años) cuyos ingresos son computables en el procedimiento solicitado. Esta documentación podrá ser sustituida por la autorización del obligado tributario para recabar datos de la Agencia tributaria relativos al nivel de renta, en que deberán indicar también los datos de otros miembros de la familia (mayores de 18 años) cuyos ingresos son computables en el procedimiento solicitado.

En casos muy cualificados y excepcionales, para personas jurídicas, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse fraccionamientos en plazos mayores a los que les correspondiera por el importe de la deuda hasta el límite máximo de 30 plazos mensuales y un importe mínimo de 100€ mensuales cuando el volumen de la actividad o la cifra de negocios de la sociedad se haya reducido en un 30 por 100 en relación con el ejercicio anterior, o cuando el periodo medio de cobro de los créditos de sus clientes sea superior a los nueve meses desde el vencimiento de las obligaciones. Sin perjuicio de que pueda valorarse mediante un análisis más exhaustivo la situación económica-financiera de la empresa de no darse alguna de estas circunstancias.

En casos muy cualificados y excepcionales podrán concederse fraccionamientos con plazos superiores a los 30 meses establecidos cuando se trate de deudas de gran cuantía de empresas de Economía Social inscritas en el «Catálogo de entidades de economía social» previsto en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración aprobada por el Pleno de la Corporación y que por la gran cuantía de la deuda y en función de la capacidad de pago del obligado precisen un plazo de pago mayor, valorado por el Órgano competente para la estimación del fraccionamiento, con el límite temporal máximo de diez años.

En los casos en que la cuantía de las deudas tributarias de las Entidades e instituciones de derecho público, resultantes de un proceso de regularización tributaria, pudiera dar lugar al incumplimiento de las reglas previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o una situación de insuficiencia financiera que impida garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados, su pago podrá fraccionarse o aplazarse hasta un máximo de cinco años.

5. Será condición necesaria para la concesión de un aplazamiento o un fraccionamiento que el interesado domicilie el pago del tributo aplazado o de las cuotas resultantes. Dicha domiciliación podrá realizarse en una cuenta corriente de la que sea titular el interesado que habrá de designar en el momento de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, o, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Recaudación, el pago podrá domiciliarse en una cuenta bancaria que no sea de titularidad del obligado tributario, siempre que se acredite que el titular de dicha cuenta autoriza la domiciliación.

6. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago que solicite su concesión. En su caso, los mismos datos del representante del obligado al pago junto con la acreditación de la representación conferida.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.
- c) Si el solicitante fuera persona física y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, acompañarán a la solicitud de algunos de los siguientes documentos:
  - Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre Patrimonio o en su defecto, autorización del solicitante a favor del Ayuntamiento, para recabar datos de la A.E.A.T., en relación con dicho expediente.
  - La referida a los ingresos provenientes de los rendimientos de trabajo personal (salarios, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante de demanda de empleo, informe de los servicios sociales, etc.)
  - Declaración de bienes y derechos que constituyan el patrimonio del peticionario o de la ausencia de los mismos.
  - Declaración responsable manifestando tener una situación económica-financiera que le impide, de forma transitoria, realizar el pago, y autorizando

Si el solicitante fuera persona jurídica:

- Balance de situación a fecha de la solicitud, acompañado de justificantes de los saldos bancarios a la misma fecha.
- Cuenta de Resultado del último ejercicio.
- Memoria anual e informe de auditoría del último ejercicio cerrado.
- Declaración responsable manifestando tener una situación económica-financiera que le impide, de forma transitoria, realizar el pago.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, que deberán cumplirse durante la tramitación de la solicitud y cuyo incumplimiento podrá ser causa de denegación de la misma.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta de cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

h) Ofrecimiento de garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 4 y 5 del artículo siguiente.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se debe acompañar de la documentación a la que hace referencia el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 24. Garantías.**

1. Previa justificación bastante de la imposibilidad de presentar las garantías en forma de aval o de contrato de seguro de caución, podrán ofrecerse otras garantías que consistan en:

Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, siendo necesario informe de tasación actualizada del bien por empresa autorizada e inscripción de dicha garantía, una vez aceptada por el órgano competente, en el registro de la propiedad por parte del sujeto pasivo.

Prenda con o sin desplazamiento siendo necesario informe de tasación actualizada del bien por empresa autorizada.

Fianza personal y solidaria con un límite de hasta 10.000€ por parte de dos personas o entidades que estén al corriente con la Hacienda Municipal y que aporten documentación acreditativa de suficiente solvencia.

Cualquier otra que se estime suficiente por la Administración municipal.

2. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas en al menos dos entidades.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes conforme con lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Cuando exista un Registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la Administración podrá exigir que la valoración se efectúe por una empresa o profesional inscrito en dicho Registro.

c) En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe. En caso de personas físicas declaración de la renta del último ejercicio.

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

4. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior **a 20.000,00 euros**.

5. Cuando se solicite la exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 2 de este artículo, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o enumerando los bienes que se poseen y justificación de las causas que imposibiliten ofrecerlos en garantía

b) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

c) Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal.

#### **Artículo 25. Tramitación.**

1. Presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, ésta se tramitará por el Servicio administrativo que corresponda. Si concurriera algún defecto, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

Para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas iguales o inferiores a 6.000 euros, si la solicitud y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones y el obligado tributario no incurre en ninguno de los criterios de denegación establecidos en este artículo, el personal del Servicio de Gestión Tributaria, en el momento de recepción de la solicitud podrá emitir un informe con propuesta de resolución cuya recepción por parte del interesado liberará a la Administración municipal de notificarles la resolución del aplazamiento o fraccionamiento, siempre que dicha resolución no difiera en algún extremo de dicha propuesta.

2. Cuando la solicitud se refiera a deudas en distinto periodo de ingreso (voluntaria y ejecutiva) se resolverá en un único acuerdo de la Tesorería en el que se establecerá un plan de pagos acumulado de deudas en período voluntario y ejecutivo de cobro en el que se podrán acumular en una misma fracción del plan de pagos resultante deudas en período voluntario y ejecutivo de cobro habiendo de satisfacerse en primer lugar aquellas fracciones que se encontrasen en período ejecutivo de ingreso en el momento de efectuarse la solicitud.

2. La resolución será motivada y se notificará con las siguientes prevenciones:

a) Si fuese estimatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de las consecuencias que se producirán en caso de falta de pago, y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se iniciará el período ejecutivo de la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará, con

carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones presentadas dentro de plazo junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión aprobará la liquidación que corresponda si de la comprobación de la autoliquidación presentada resultara una cantidad a pagar distinta a la consignada en la autoliquidación. Asimismo, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que de no formalizar la correspondiente garantía y no ingresar, en el plazo a que se refiere la letra b) siguiente, la liquidación, se procederá conforme se dispone en el párrafo anterior. Si se trata de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, además de lo anterior, contendrá la aprobación de los recargos e intereses, en su caso, a que se refiere el artículo 27 LGT.

b) Si fuese desestimatoria.

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciara el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 LGT. El obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. Transcurrido el plazo sin que se hubiera realizado el ingreso de la deuda se liquidaran los intereses hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que pudieran devengarse con posterioridad, comenzará el periodo ejecutivo y se iniciara el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 LGT.

Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso se iniciara el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 LGT de no haberse iniciado con anterioridad.

En el caso de autoliquidaciones presentadas durante el período voluntario de ingreso junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la resolución denegatoria contendrá, asimismo, la aprobación de la liquidación correspondiente con los intereses devengados desde la finalización del período voluntario de ingresos. Tratándose de autoliquidaciones extemporáneas sin requerimiento previo, la resolución denegatoria aprobará la liquidación que corresponda con las consecuencias a que se refiere el artículo 27 LGT junto con los intereses devengados desde el día siguiente a la presentación de la autoliquidación extemporánea.

4. Criterios para la concesión:

Como regla general, se concederán aplazamientos o fraccionamientos de la deuda, salvo que se encuentre en los supuestos objeto de denegación que figuran en el apartado siguiente.

5. Criterios para la denegación:

Salvo circunstancias excepcionales, apreciadas por el órgano que resuelva, se denegarán las siguientes solicitudes:

a) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b) Las presentadas por los obligados que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.

c) Las correspondientes a deudas aisladas presentadas por obligados que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.

d) Las presentadas con petición de dispensa total o parcial de prestación de garantías, por deudores que, a juicio del Servicio tramitador, sean inviables a la vista de la documentación aportada junto con la solicitud.

e) Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 50 euros.

f) Las de fraccionamientos o aplazamientos de deudas en la parte que sea objeto de compensación.

g) Las deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

6. Contra la resolución de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

#### **Artículo 26. Intereses.**

1. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren el artículo 26.6 LGT, salvo lo previsto en el artículo 17 BIS y 22.4 de la presente Ordenanza.

2. En los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíprocas o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

3. En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

4. Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

5. En el caso de autoliquidación sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente, el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

#### **Artículo 27. Cancelación anticipada del aplazamiento o fraccionamiento**

##### **Efectos de la falta de pago**

1. En los aplazamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del período ejecutivo correspondiente.

En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, se procederá, en su caso, a ejecutar la garantía, o, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá o iniciará en su caso el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

2. En los fraccionamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuase el pago se considerarán vencidas anticipadamente las fracciones pendientes, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del plazo incumplido iniciándose el procedimiento de apremio para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del período ejecutivo que corresponda. Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, del mismo modo, se consideran vencidas anticipadamente las fracciones pendientes procediéndose conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

3. En los aplazamientos/fraccionamientos que incluyan deudas en distinto periodo de ingreso (voluntaria y ejecutiva) si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuase el pago se considerarán vencidas anticipadamente las fracciones pendientes, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del plazo incumplido para las deudas en periodo de ingreso voluntario, iniciándose el procedimiento de apremio para el cobro de dichas deudas y se continuará o iniciará en su caso el procedimiento de apremio para la realización de la deuda en periodo ejecutivo.

## **CAPITULO VIII**

### **De la prescripción**

#### **Artículo 28. Plazos de prescripción, cómputo e interrupción de los plazos.**

1. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.
- Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.
- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.
- Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.
- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.
- Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

d) El derecho a obtener devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción se interrumpe:

- Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.
- Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

- Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

2. El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario del deudor principal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los responsables solidarios previstos en el artículo 42.2 LGT, dicho plazo de prescripción se iniciará en el momento en que ocurran los hechos que constituyen el presupuesto de la responsabilidad.

Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o cualquiera de los responsables solidarios.

3. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

4. Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por el ejercicio de acciones civiles o penales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción competente o la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal o por la recepción de una comunicación judicial de paralización del procedimiento, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando la Administración tributaria reciba la notificación de la resolución firme que ponga fin al proceso judicial o que levante la paralización, o cuando se reciba la notificación del Ministerio Fiscal devolviendo el expediente.

Cuando el plazo de prescripción se hubiera interrumpido por la declaración del concurso del deudor, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo en el momento de aprobación del convenio concursal para las deudas tributarias no sometidas al mismo. Respecto a las deudas tributarias sometidas al convenio concursal, el cómputo del plazo de prescripción se iniciará de nuevo cuando aquéllas resulten exigibles al deudor. Si el convenio no fuera aprobado, el plazo se reiniciará cuando se reciba la resolución judicial firme que señale dicha circunstancia.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable al plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para exigir el pago cuando no se hubiera acordado la suspensión en vía contencioso-administrativa.

5. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y sólo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción sólo afectará a la deuda a la que se refiera.

### **Artículo 29. Extensión y efectos de la prescripción.**

1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo anterior.

2. La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

3. La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

## **CAPITULO IX**

### **Otras formas de extinción de la obligación**

#### **Artículo 30. Compensación.**

1. Las deudas de derecho público a favor de la Hacienda municipal, tanto en período voluntario o ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por la misma por acto administrativo a favor del deudor.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del deudor de la Hacienda municipal.

3. La resolución del procedimiento de compensación será recurrible en la vía económico-administrativa o potestativamente en reposición.

#### **Artículo 31. Compensación de oficio de deudas a la Hacienda municipal.**

1. Cuando un deudor a la Hacienda municipal sea, a su vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario se compensará de oficio la deuda y los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.

2. No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección.

b) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior.

3. Las deudas a favor de la Hacienda municipal, cuando el deudor sea una Entidad contra la que no pueda seguirse el procedimiento de apremio por prohibirlo una disposición de rango de ley, serán compensables de oficio una vez transcurrido el plazo de pago en período voluntario.

#### **Artículo 32. Compensación a instancia del obligado al pago.**

1. El deudor que inste la compensación, tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo, deberá dirigir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su tramitación, una solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando, al menos su importe, concepto, ejercicio, en su caso, y fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Identificación del crédito reconocido por la Hacienda municipal a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo deudor.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido, cedido o endosado el crédito a otra persona.

A la solicitud de compensación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si la deuda cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, modelo oficial de autoliquidación, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en cuyo caso señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

b) Certificado que refleje la existencia del crédito reconocido, pendiente de pago, o justificante de su solicitud, y de la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.

Si el crédito ofrecido en compensación deriva de un ingreso indebido por cualquier tributo, en lugar de la certificación anterior se acompañará copia del acto, resolución o sentencia que lo reconozca.

2. Cuando la solicitud de compensación se presente en período voluntario, si al término de dicho plazo estuviese pendiente de resolución no se iniciará el período ejecutivo por el importe concurrente entre deuda y crédito ofrecido, lo que no impedirá, en su caso, el devengo de los intereses de demora que puedan proceder hasta la fecha de reconocimiento del crédito o, en su caso, hasta la fecha de la resolución denegatoria.

3. Si la solicitud se presentó en período voluntario y se dicta resolución denegatoria, dependiendo de que dicha resolución se notifique entre los días 1 y 15 de cada mes o entre el 16 y el último de cada mes, el obligado al pago deberá ingresar la deuda, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o hasta el 5 del mes siguiente. Transcurrido dicho plazo, si no se produce el ingreso de la deuda y los intereses, se exigirá la cantidad pendiente por el procedimiento de apremio.

Si la compensación se hubiese solicitado en período ejecutivo y se deniega, se continuará el procedimiento de apremio.

4. La solicitud de compensación no impedirá la estimación de las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda restante.

5. La resolución deberá adoptarse por el órgano competente y notificarse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano municipal competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

6. La extinción de la deuda se producirá con efectos de la presentación de la solicitud o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si ese momento fuera posterior a dicha presentación. Adoptado el acuerdo de compensación se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

### **Artículo 33. Condonación.**

Las deudas tributarias sólo podrán ser objeto de condonación en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que la misma determine.

### **Artículo 34. Baja provisional por insolvencia.**

1. Las deudas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente a través de resolución del órgano competente, previo informe de la Intervención General, en la que se contendrá la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción.

2. La deuda tributaria se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado.

### **Artículo 35. Procedimiento de declaración de créditos incobrables y deudores fallidos en el procedimiento de apremio.**

1. Una vez comprobada en el curso del procedimiento de apremio la insolvencia de todos los obligados al pago, serán declarados fallidos mediante resolución del órgano competente, a propuesta del servicio encargado de la función recaudatoria.

2. A estos efectos, se considerarán insolventes aquellos deudores respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables, o acreditándose las actuaciones de indagación mediante los siguientes documentos a incorporar al expediente:

a) Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 60€. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.
- Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.

b) Expedientes por deudas acumuladas por importe entre 60 y 300 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.
- Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.

c) Expedientes por deudas acumuladas por importes superiores a 300 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.
- Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.
- Acreditación de que no figura como sujeto pasivo de IAE o IBI
- Diligencia negativa de embargo de sueldos, salarios y pensiones
- Diligencia negativa de embargo de devolución tributaria de I.R.P.F

d) Expedientes por deudas acumuladas por importes superiores a 600 €. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Justificante de notificación o copia del Boletín Oficial de la Provincia donde se publicó el anuncio.
- Diligencia negativa de embargo de bienes y cuentas en entidades de depósito con los justificantes correspondientes.
- Acreditación de que no figura como sujeto pasivo de IAE o IBI

- Diligencia negativa de embargo de sueldos, salarios y pensiones
- Diligencia negativa de embargo de devolución tributaria de I.R.P.F
- Acreditación de inexistencia de bienes inscritos a nombre del deudor en el Registro de la Propiedad u otro Registro Público.

3. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

4. Los créditos declarados incobrables, correspondientes a personas físicas o Sociedades inscritas en el Registro Mercantil, serán anotados en el mismo en virtud del mandamiento expedido por el órgano competente, a efectos de que el referido Registro comunique a la Administración Municipal cualquier otro acto relativo a dicha persona física o jurídica que se presente a inscripción.

5. Formalizada la declaración de crédito incobrable se remitirá el expediente a la Intervención para su data definitiva en las cuentas respectivas, estados y libros de la contabilidad municipal, así como a la Inspección de Tributos para las comprobaciones correspondientes.

6. Los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora vigilarán la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados, procediendo a la rehabilitación de los créditos incobrados si no mediara prescripción, mediante la reapertura del procedimiento ejecutivo y la comunicación simultánea de ésta a los órganos de gestión, a efectos de que practiquen nueva liquidación de los créditos dados de baja y puedan ser expedidos los correspondientes títulos ejecutivos en la misma situación de cobro en que se encontraba en el momento de la declaración de fallido.

### **TÍTULO III**

#### **La aplicación de los tributos**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Principios generales**

#### **Artículo 36. Ámbito de la aplicación de los Tributos.**

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades de la Administración tributaria municipal dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios y a la gestión, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. La aplicación de los tributos se desarrollará a través de los procedimientos correspondientes.

#### **Artículo 37. Deber de información y asistencia a los obligados tributarios.**

1. La Administración tributaria municipal deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones.

2. La actividad a la que se refiere el apartado anterior, se instrumentará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

a) Publicación de textos actualizados de las normas tributarias.

b) Comunicaciones y actuaciones de información efectuadas por los distintos órganos que integran la Administración tributaria municipal.

c) Contestaciones a consultas escritas.

d) Asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y declaraciones tributarias.

### **Artículo 38. Publicaciones.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife editará el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio correspondiente y expedirá copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

2. Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife difundirá periódicamente las contestaciones a consultas tributarias y resoluciones económico-administrativas que considere de mayor trascendencia en el ámbito de la actividad tributaria municipal, omitiéndose los datos personales y cualesquiera otros que pudieran poner en peligro la confidencialidad de los expedientes administrativos y de los interesados que intervienen en los mismos.

3. Para su mayor publicidad, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, las contestaciones a consultas tributarias y resoluciones económico-administrativas de mayor trascendencia se insertarán en la página web de la Corporación y su acceso será gratuito.

### **Artículo 39. Consultas tributarias escritas.**

1. Podrán formular consultas tributarias escritas a la Administración tributaria municipal, por sí o por medio de representante, en los términos previstos en esta ordenanza, los siguientes sujetos:

a) Los obligados tributarios.

b) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones o fundaciones que representen intereses de personas con discapacidad, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como las federaciones que agrupen a los organismos o entidades mencionados, cuando se refieran a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

2. Las consultas tributarias escritas, habrán de referirse, necesariamente, al régimen, clasificación o calificación tributarios que se encuentren dentro del ámbito competencial de la Administración tributaria municipal.

3. Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

La presentación y contestación de las consultas, no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4. La Administración tributaria municipal procederá a archivar, con notificación al interesado, aquellas consultas tributarias que no reúnan los requisitos establecidos en este artículo y no sean subsanadas en el plazo de diez días.

5. Las consultas tributarias se formularán por escrito, dirigido al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por los sujetos determinados y en los plazos señalados en esta ordenanza, haciéndose constar, en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante, se hará constar esta circunstancia y se incluirá, igualmente, la identificación completa del mismo.

b) Antecedentes y circunstancias del caso, identificando, claramente, el objeto de la consulta.

c) Los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación del juicio por parte de la Administración Municipal.

d) Lugar, fecha y firma del escrito.

6. Recibido el escrito de consulta, el órgano competente podrá requerir a los interesados para que aporten cuantos documentos sean necesarios para la contestación de la consulta, pudiendo recabar, al mismo tiempo, la colaboración de otros centros directivos y organismos que considere precisos para la formación del criterio aplicable al caso.

7. Deberá contestarse por escrito las consultas tributarias que reúnan los requisitos exigidos en el plazo de seis meses desde su presentación.

El transcurso de dicho plazo de seis meses, sin que la consulta haya sido objeto de contestación, no implicará la aceptación de los criterios expresados en el escrito.

8. La contestación a las consultas tributarias escritas, vinculará a todos los órganos de la Administración tributaria municipal en su relación con el consultante.

Los mencionados criterios deberán, asimismo, ser aplicados, por la Administración tributaria municipal con respecto a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta.

No obstante, los criterios establecidos en las contestaciones a las consultas tributarias formuladas no vincularán a la Administración tributaria municipal en los siguientes supuestos:

a) Cuando la legislación o jurisprudencia aplicables al caso hayan sido objeto de modificación.

b) Cuando las consultas hayan sido formuladas, en el plazo a que se refiere el apartado 3 de este artículo y planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad.

La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación, sin perjuicio de los que se pueda interponer contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

## **CAPITULO II**

### **De las normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios**

#### **Artículo 40. Regulación de las actuaciones y procedimientos tributarios.**

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, en el ámbito de la Administración tributaria municipal, se regularán:

a) Por las normas especiales establecidas en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto

1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, por esta ordenanza y las ordenanzas fiscales específicas de cada tributo, así como por las normas procedimentales recogidas en otras leyes tributarias y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

b) Supletoriamente, por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos.

#### **Artículo 41. Iniciación.**

1. Las actuaciones y procedimientos tributarios podrán iniciarse, de oficio o a instancia del obligado tributario, mediante autoliquidación, declaración, comunicación, solicitud o cualquier otro medio previsto, con carácter general, en la normativa tributaria.

2. Los documentos de iniciación de las actuaciones deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

3. La Administración tributaria municipal, en los supuestos en que se produzca la tramitación masiva de actuaciones y procedimiento tributarios, adoptará los modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes u otros que se precisen.

#### **Artículo 42. Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios.**

1. En el desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios, la Administración tributaria municipal facilitará, en todo momento, a los obligados tributarios, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en los apartados siguientes.

2. Los obligados tributarios pueden rehusar la presentación de los documentos que no resulten exigibles por la normativa tributaria y de aquellos que hayan sido previamente presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración tributaria municipal. No obstante, podrá requerirse al interesado, para la ratificación de datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados.

3. Las actuaciones de la Administración tributaria municipal en los procedimientos de aplicación de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias e informes, según la definición que de ellos hace la Ley General Tributaria, sin perjuicio de otros documentos previstos en la regulación específica de cada procedimiento.

4. En los procedimientos tributarios se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de inspección, cuando se suscriban actas con acuerdo.

b) Cuando el interesado renuncie al mismo.

c) Cuando las normas reguladoras de los distintos procedimientos prevean un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta de resolución.

d) Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos no otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En el supuesto contemplado en el apartado c), el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones. El trámite de alegaciones tendrá una duración no inferior a 10 días ni superior a 15.

#### **Artículo 43. La prueba en los procedimientos tributarios.**

1. Para la práctica de la prueba en los procedimientos tributarios, no será necesaria la apertura de un período específico ni la comunicación previa de las actuaciones a los interesados.

2. En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

3. Esta obligación se entiende cumplida si se designan de modo concreto los elementos de prueba que obran en poder de la Administración tributaria municipal.

#### **Artículo 44. Medios y valoración de la prueba.**

En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la ley establezca otra cosa.

#### **Artículo 45. Valor probatorio de las diligencias.**

1. Las diligencias extendidas en el curso de las actuaciones y los procedimientos tributarios tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

2. Los hechos contenidos en las diligencias y aceptados por el obligado tributario objeto del procedimiento, así como sus manifestaciones, se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse por éstos mediante prueba de que incurrieron en error de hecho.

#### **Artículo 46. Presunciones en materia tributaria.**

1. Las presunciones establecidas por las normas tributarias pueden destruirse, mediante prueba en contrario, excepto en los casos en que una norma con rango de ley expresamente lo prohíba.

2. Para que las presunciones no establecidas por las normas sean admisibles como medio de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

3. La Administración tributaria municipal podrá considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función a quien figure como tal en un registro fiscal o en otros de carácter público, salvo prueba en contrario.

4. Los datos y elementos de hecho consignados en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario.

#### **Artículo 47. Terminación de los procedimientos tributarios.**

1. Pondrá fin a los procedimientos tributarios la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, la caducidad, el cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el ordenamiento tributario.

2. Tendrá la consideración de resolución, la contestación efectuada de forma automatizada por la Administración tributaria municipal en aquellos procedimientos en que esté prevista esta forma de terminación.

### **CAPITULO III**

#### **De la obligación de resolver**

##### **Artículo 48. Obligación de resolver y motivación.**

1. La Administración tributaria municipal está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos, así como a notificar dicha resolución expresa.

2. No existirá la obligación de resolver expresamente en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario y en los que se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

No obstante, cuando se produzca uno de dichos supuestos, la Administración tributaria municipal estará obligada a contestar la petición de aquellos interesados que soliciten expresamente la declaración de tal circunstancia.

3. En todo caso, serán motivados, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho, los siguientes actos:

- a) Los de liquidación.
- b) Los de comprobación de valor.
- c) Los que impongan una obligación.
- d) Los que denieguen un beneficio fiscal.
- e) Los que denieguen la suspensión de la ejecución de los actos de aplicación de los tributos.
- f) Cuantos otros se dispongan en la normativa vigente.

##### **Artículo 49. Plazos de resolución.**

1. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución será el fijado por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento. A falta de plazo, expresamente determinado, éste será de seis meses.

Sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta ordenanza para cada procedimiento, el plazo se contará, con carácter general:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio.
- b) En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, desde la fecha en que el documento haya tenido entrada en el registro, si lo hubiera, del órgano competente para su tramitación, o, en otro caso, cuando haya tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Queda excluido de lo dispuesto en este apartado el procedimiento de apremio, cuyas actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro.

2. A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

Los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en los procedimientos por causa no imputable a la Administración tributaria municipal no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

A estos efectos, se considerará períodos de interrupción justificada:

El tiempo transcurrido desde que la Administración tributaria municipal efectúa un requerimiento al interesado, hasta la fecha en que la documentación requerida es aportada, en aquellos casos en los que la documentación exigida debiera haberse presentado por el obligado tributario en los términos establecidos en la normativa reguladora de cada tributo o en aquellos otros en que los datos o documentos resultan necesarios para dictar resolución.

### **Artículo 50. Efectos de la falta de resolución expresa.**

1. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa producirá los efectos que se establezcan en la normativa reguladora.

En aquellos casos en los que no se establezcan los efectos de la falta de resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, salvo las formuladas en los procedimientos del ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 29 de la Constitución y en los de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.

No obstante deberán entenderse desestimados por silencio, o esperar a su resolución expresa, las solicitudes presentadas para la obtención de beneficios fiscales, las presentadas para el reconocimiento del derecho a devoluciones tributarias o de ingresos indebidos y las del reembolso del coste de las garantías.

Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario, la Administración tributaria municipal le advertirá que, transcurridos tres meses, podrá declarar la caducidad del mismo.

2. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, producirá los efectos que, para cada procedimiento, se determinan.

A falta de regulación expresa, se producirán los siguientes efectos:

a) Si se trata de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los obligados tributarios podrán entender desestimados, por silencio administrativo, los posibles efectos favorables derivados del procedimiento.

b) En los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad del procedimiento.

3. Producida la caducidad, ésta será declarada, de oficio o a instancia del interesado, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración tributaria municipal, quien podrá iniciar nuevamente el procedimiento dentro del plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

## **CAPITULO IV**

### **De la gestión tributaria municipal**

#### **Artículo 51. Registros, matrículas o padrones fiscales.**

1. En los tributos de cobro periódico en los que la gestión corresponda íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el registro, padrón o matrícula se elaborará, por cada período, teniendo en cuenta las declaraciones de los interesados y demás datos que se conozcan como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación. Dicho instrumento contendrá, además de los datos específicos que cada uno requiera según las características de la exacción, los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, y si residiera en el extranjero, el de su representante con domicilio en esta Ciudad. En todo caso hará constar la denominación comercial y el nombre del propietario del local si fuera distinto del ocupante

b) Emplazamiento de la finca, establecimiento industrial o comercial, o elemento objeto de la exacción y el domicilio fiscal en su caso

c) Base imponible

d) Tarifa aplicable y

e) Cuota asignada

2. En los demás casos, el órgano de la Administración competente para la elaboración del correspondiente padrón o matrícula, deberá remitirlo, anualmente, en los plazos que, en cada caso se establezcan, al Ayuntamiento, al efecto de proceder a su exposición al público.

3. La matrícula del contribuyente, una vez formada, tendrá la consideración de un registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

4. Todas las exacciones que tengan un mismo sujeto pasivo y se exijan por razón de un mismo objeto impositivo, podrán ser recaudadas en un documento único, con el fin de evitar la dispersión tributaria y la proliferación de documentos cobratorios.

5. La formación de estos registros se realizará por la oficina gestora de la respectiva exacción, tomando por base:

a) Los datos obrantes en la propia oficina o en otras de la Administración Municipal.

b) Las declaraciones de los sujetos pasivos, en los casos que así se exija.

c) El resultado de la investigación practicada.

6. Los registros, matrículas o padrones se someterán a la aprobación del órgano competente y, una vez aprobados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se expondrán al público para examen y recurso por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días.

7. La exposición pública a la que se refiere este artículo se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas otras que se designen expresamente, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al libro que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos de pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

En fechas diferentes será igualmente necesario acreditar la condición de interesado para que la consulta sea autorizada.

8. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas se podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL.

9. La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas en los padrones o matrículas. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

Podrá disponerse por vía reglamentaria en qué supuestos no sea preceptiva la notificación expresa, siempre que la Administración tributaria así lo advierta por escrito al obligado tributario o su representante.

10. Los padrones o matrículas podrán ser revisados y actualizados por las oficinas gestoras y comprobadas por la Inspección. Las rectificaciones de los valores determinados por la Administración tributaria municipal de los bienes que sirvan de base al gravamen, sólo producirán efecto a partir del momento en que se comunique debidamente al interesado.

11. Una vez constituido el censo de contribuyente, todas las altas, bajas y modificaciones que en el mismo tengan lugar, deberán ser aprobadas en virtud del acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

## **Artículo 52. Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación.**

1. Siempre que las normas legales o reglamentarias reguladoras de cada tributo no establezcan normas específicas de gestión, las declaraciones de alta, baja o modificación se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las circunstancias que las motiven.

2. Con carácter general, las declaraciones de bajas y modificación surtirán efecto para el ejercicio siguiente al que se formulen. No obstante lo anterior, cuando la fecha que se consigne en la declaración como de efectividad de la baja o de la modificación sea anterior a la de presentación de la declaración, aquella fecha deberá ser probada por el declarante, en cuyo caso serán de aplicación las normas sobre medios y valoración de prueba a que se refiere el artículo 106 LGT.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante el modelo que se apruebe por el Ministerio de Economía y Hacienda. Las declaraciones de baja deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjo el cese.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos tributos que su respectiva Ordenanza Fiscal prevea la posibilidad de prorratear el importe de la cuota del tributo con ocasión de la **baja del objeto tributario** (definitiva en todo caso o temporal cuando así lo establezca la propia normativa del tributo), los sujetos pasivos podrán solicitar, dentro del periodo voluntario de pago, la anulación del recibo del padrón fiscal correspondiente a la cuota anual y la emisión de un nuevo recibo con la cuota prorrateada por trimestres o semestres naturales, según el caso, incluido el de la baja del objeto tributario.

Una vez finalizado dicho periodo, los sujetos pasivos deberán abonar el recibo de padrón con cuota anual y solicitar la devolución de la parte proporcional de la cuota conforme al número de trimestres o semestres según el caso, que resten para finalizar el año, excluido el de la baja del objeto tributario.

Se entiende como **baja del objeto tributario** aquella que haya sido comunicada previamente por el sujeto pasivo a la Administración que le corresponda la gestión censal del tributo.

En todas aquellas instancias relativas a inmuebles y que promuevan expedientes regulados por alguna Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento se deben hacer constar los siguientes extremos:

- Propietario del inmueble.
- Ocupante y en qué calidad.
- Persona que lo insta.
- Calle y número de gobierno del inmueble.
- Referencia catastral del inmueble.

### **Artículo 53. Inclusión, variación o exclusión de oficio.**

1. La no inclusión en el padrón o matrícula de un objeto u obligado tributario en un período determinado no impedirá la regularización de la situación tributaria por parte de la Administración tributaria municipal.

2. Siempre que las normas legales o reglamentarias reguladoras de cada tributo no establezcan normas específicas de gestión, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la existencia, modificación o desaparición de los elementos configuradores del hecho imponible y éstos no hayan sido declarados por los obligados tributarios, se notificará este hecho al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere convenientes. Transcurrido dicho plazo y, a la vista de las alegaciones presentadas, se procederá de oficio a la inclusión, variación o exclusión que proceda, notificándosele así y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran de aplicación a los que hubieran omitido la presentación de las correspondientes declaraciones.

3. Las inclusiones, variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula o padrón del periodo impositivo inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente exclusión, una vez

constatado fehacientemente el fallecimiento, retrotrayéndose los efectos de la variación al momento del mismo, anulando las liquidaciones que desde tal momento se hubieran girado a nombre del causante y practicando a los herederos las nuevas liquidaciones que procedan. En los tributos de gestión compartida con otras Administraciones Públicas, cuando la Administración tributaria municipal tenga conocimiento de la defunción de quien figure en los padrones fiscales como obligado tributario, procederá a efectuar, de oficio, la correspondiente comunicación al órgano encargado de la gestión catastral, censal o padronal.

## **TÍTULO IV**

### **Inspección**

#### **Artículo 54. La inspección tributaria.**

1. La Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desarrolla, respecto de los tributos municipales y en el ámbito de la autonomía orgánica y funcional que le reconoce la normativa vigente, las funciones mencionadas en el artículo 141 LGT, así como cualesquiera otras que se establezcan en sus disposiciones específicas o se le encomienden por el órgano competente para la aplicación de los tributos.
2. Mediante resolución del órgano competente, la Inspección de los Tributos podrá tener atribuidas funciones de gestión tributaria. Asimismo, los órganos que tengan encomendadas funciones gestoras podrán efectuar la comprobación formal de los datos consignados en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.
3. La inspección de los tributos locales cuya gestión esté a cargo del Estado corresponderá al órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que, por parte de las Corporaciones Locales, establezca la normativa correspondiente.

#### **Artículo 55. Normativa de aplicación a la Inspección de los tributos y adaptación de la misma a la estructura orgánica municipal.**

1. Será de aplicación a la Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el régimen contenido en el Capítulo IV del Título III LGT, así como la normativa reglamentaria que complemente o desarrolle el mismo.
2. Corresponde al Jefe de la Inspección de los Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, al funcionario adscrito a la misma que designe el mencionado Jefe de la Inspección, la realización de informes, adopción de acuerdos y, general, cualesquiera otras actuaciones que la normativa vigente atribuya a los Inspectores-Jefe.
3. Las comunicaciones, así como diligencias que extienda la Inspección de los Tributos serán suscritas por los funcionarios o el personal inspector que practique las actuaciones correspondientes, o de las que resulten los hechos o circunstancias que se reflejan en las diligencias; o bien por el Jefe de la Inspección o el actuario designado al efecto por éste, que intervenga en la práctica de tales actuaciones dirigiendo las mismas.

Las actas que extienda la Inspección de los Tributos serán firmadas:

- a) Por el funcionario o los funcionarios que conjuntamente hayan realizado las correspondientes actuaciones de comprobación e investigación.

b) Por el actuario o los actuarios que desempeñen un puesto de trabajo de nivel jerárquico superior cuando las actuaciones las hayan realizado en colaboración con distintos funcionarios o personal. En su caso, los resultados de lo instruido individualmente por cada actuario se documentarán en diligencia, suscribiéndose finalmente el acta en base al conjunto de las actuaciones así practicadas.

4. La aprobación de los planes de la Inspección, la solicitud a la autoridad judicial para entrar en el domicilio de los obligados tributarios, la ratificación de las medidas cautelares adoptadas en el procedimiento inspector, la autorización para la firma de actas con acuerdo y cualesquiera otros actos en materia de inspección que la normativa vigente atribuya al órgano competente para liquidar corresponderán al órgano municipal competente para la aplicación de los tributos.

#### **Artículo 56. Personal que desarrolla las funciones de la Inspección.**

1. Las funciones señaladas en el artículo 141 LGT y cualesquiera otras que se contengan en las disposiciones específicas en materia de inspección o se le encomienden a la Inspección de los Tributos por el órgano competente para la aplicación de los tributos se realizarán por funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo con competencia para la Inspección de los Tributos. No obstante, las actuaciones de mera notificación de actos o resoluciones procedentes de procedimientos tramitados por la Inspección, las actuaciones meramente preparatorias, de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados de la Administración Local que no ostenten la categoría de funcionarios.

2. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que supongan el desempeño de funciones propias de la Inspección de Tributos, desde la toma de posesión en los mismos, estarán investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedarán sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función pública como a los propios de su específica condición.

#### **Artículo 57. Recursos contra las liquidaciones derivadas de las actas de la Inspección.**

1. Las liquidaciones tributarias producidas conforme a la propuesta contenida en un acta de conformidad y los demás actos de liquidación dictados por la Inspección de los Tributos se podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRRL y 14.2 TRLRHL.

2. El obligado tributario no podrá revocar la conformidad manifestada en el acta, sin perjuicio de su derecho a recurrir contra la liquidación resultante de esta y a presentar alegaciones en el caso de que la Administración acuerde una rectificación del acta por entender que ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas.

3. En ningún caso podrán impugnarse por el obligado tributario los hechos y los elementos determinantes de las bases tributarias respecto de los que dio su conformidad, salvo que pruebe haber incurrido en error de hecho.

### **TÍTULO V**

#### **Recaudación**

#### **CAPÍTULO I**

## **Disposiciones generales**

### **Artículo 58. Recaudación de las deudas.**

1. La recaudación es la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público. En el ejercicio de esta función, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo V del Título III LGT, así como la normativa reglamentaria que complementa o desarrolle el mismo.

2. La recaudación de las deudas tributarias y de los demás ingresos de derecho público de titularidad municipal podrá realizarse en período voluntario o en período ejecutivo.

a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 LGT.

b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal se realizará por los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, por las entidades de derecho público dependientes de la Corporación que tengan atribuida dicha función.

### **Artículo 59. Funciones en materia de recaudación.**

1. Sin perjuicio de cualesquiera otras que se contengan en la presente ordenanza, corresponden en materia de recaudación al órgano municipal competente para la aplicación de los tributos, las siguientes funciones:

a) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

b) De conformidad con lo establecido en la legislación sobre conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.

c) Solicitud al Juez de Primera Instancia correspondiente de autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor, en los supuestos de dilación en las contestaciones.

d) Solicitud a las autoridades competentes de protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.

e) Acordar la adjudicación de bienes a favor del Ayuntamiento, previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad de los mismos.

f) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.

g) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad, cuando ésta declaración se efectúa con anterioridad al vencimiento del periodo voluntario de ingreso de la correspondiente liquidación.

h) En general, las demás que la normativa legal o reglamentaria sobre la materia atribuya al Delegado de Hacienda.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otras que se contengan en la presente ordenanza o en las normas específicas reguladoras de la función recaudadora, corresponden al Tesorero en materia de recaudación las siguientes funciones:

- a) La Jefatura de los servicios de recaudación.
- b) Dictar la providencia de apremio y la diligencia de embargo.

3. Corresponden al Interventor, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.
- b) Todas aquellas funciones que la normativa legal o reglamentaria aplicable a la materia atribuye a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

4. En supuestos de dudosa atribución funcional, resolverá el órgano competente para la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo que dispongan, en su caso, los Acuerdos de Delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Tesorero y previo informe de la Asesoría Jurídica.

## **CAPÍTULO II**

### **De la recaudación en período ejecutivo.**

#### **Artículo 60. Recaudación en período ejecutivo.**

- 1. El período ejecutivo se inicia conforme a lo dispuesto en el artículo 161 LGT.
- 2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3. Iniciado el período ejecutivo se efectuará la recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas con el recargo correspondiente y, en su caso, los intereses y las costas que procedan por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4. El inicio del período ejecutivo determina la exigencia de los intereses de demora regulados en el artículo 26 LGT, así como de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos, a saber: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los dos párrafos anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

5. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al deudor en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos correspondientes y se le requerirá para que efectúe el pago.

Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo para el pago establecido en el artículo 62.5 LGT, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

6. La providencia de apremio es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

#### **Artículo 61. Procedimiento de apremio.**

El procedimiento de apremio que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el cobro de sus deudas se ajustará a lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 58 de la presente ordenanza, con arreglo a las particularidades establecidas en los artículos siguientes.

#### **Artículo 62. Interés de demora.**

El interés de demora devengado en período ejecutivo deberá ser abonado en el momento del pago de la deuda apremiada y será siempre exigible, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 a 28 LGT, cualquiera que sea la cantidad devengada por tal concepto.

#### **Artículo 63. Costas.**

Además de las enumeradas en la normativa reglamentaria reguladora de la función recaudadora, tendrán la consideración de costas del expediente por ser gastos que imprescindible y concretamente exige y requiere la tramitación del procedimiento:

- a) Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los Boletines Oficiales, cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.
- b) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación y esta ordenanza.
- c) Los gastos de franqueo según la tarifa del Servicio de Correos.

#### **Artículo 64. Mesa de subasta.**

La mesa de subasta estará compuesta por el Sr. Tesorero, que será el Presidente, el Interventor General, el titular de la Asesoría Jurídica y por tres funcionarios, actuando uno de ellos como Secretario. Todos podrán ser sustituidos.

#### **Artículo 65. Anuncio de subasta.**

Las subastas se anunciarán en todo caso en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación.

## **Artículo 66. Impugnación del procedimiento de apremio.**

Contra la pertinencia del procedimiento de apremio y contra los actos y resoluciones dictadas en materia de gestión recaudatoria podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL.

## **Artículo 66 bis Paralización Cautelar**

La Tesorería Municipal podrá paralizar las actuaciones recaudatorias en los siguientes casos:

1. Cuando se solicite una compensación de deudas en período voluntario.
2. Cuando se soliciten aplazamientos o fraccionamientos en período voluntario.
3. Durante la tramitación de los procedimientos concursales para los créditos concursales.
4. Durante la tramitación de los recursos, así como en los procedimientos iniciados de oficio, le corresponderá la paralización de las actuaciones de recaudación, respecto de deudas en período voluntario y ejecutivo, en los mismos supuestos que la normativa tributaria prevé para la suspensión automática, así como en aquellos casos en los que a su juicio pudieran irrogarse perjuicios a los interesados y a la propia Administración titular del crédito tributario. En estos casos el jefe de la unidad que tramite el procedimiento o la resolución del recurso formulará propuesta justificada de paralización del procedimiento, que, en su caso, deberá ser autorizada por la Tesorería. Los expedientes afectados por la paralización del procedimiento deberán resolverse en el plazo más breve posible, lo que vigilarán particularmente los jefes de unidad.

Respecto a las deudas en período ejecutivo de ingresos procedentes de otros servicios que tengan asignada la gestión de sus ingresos en período voluntario, cuando la reclamación no se refiera al procedimiento ejecutivo, corresponderá formular la propuesta justificada de paralización del procedimiento a los jefes de cada Servicio que velarán particularmente de la tramitación si procede de la baja de los valores o, en su caso, la cancelación de la paralización cautelar de los mismos.

## **TÍTULO VI**

### **Infracciones y sanciones tributarias**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

## **Artículo 67. Concepto y clases.**

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra norma de rango legal. Se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la precitada ley.

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

## **Artículo 68. Compatibilidad con intereses y recargos.**

Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.

#### **Artículo 69. Sujetos infractores.**

Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 LGT que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes.

## **CAPÍTULO II**

### **Del procedimiento sancionador en materia tributaria**

#### **Artículo 70. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejercerá su potestad sancionadora en materia tributaria con arreglo a lo dispuesto en las normas especiales establecidas en el título IV LGT y la normativa reglamentaria dictada en su desarrollo. En su defecto, aplicará las normas reguladoras del procedimiento sancionador que se contienen en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo.

2. La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto o independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, salvo en el supuesto de actas con acuerdo y en aquellos otros en los que el obligado tributario haya renunciado a la tramitación separada, conforme a lo que disponga la normativa reglamentaria.

3. El expediente sancionador se iniciará siempre de oficio. El órgano competente para adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador será el Jefe de la Inspección de los Tributos o funcionario adscrito a la misma que lo sustituya, en cuyo caso, será necesaria la autorización previa del aquél, que podrá ser concedida en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación o una vez finalizado éste, antes del transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 209 LGT.

4. En los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección se iniciarán tantos procedimientos sancionadores como actas de inspección se hayan incoado, sin perjuicio de los que hayan de iniciarse por las conductas constitutivas de infracción puestas de manifiesto durante el procedimiento inspector y que no impliquen liquidación. No obstante, cuando exista identidad de motivos o circunstancias que determinan la apreciación de varias infracciones podrán acumularse la iniciación e instrucción de los distintos procedimientos, aunque deberá dictarse una resolución individualizada para cada uno de ellos.

5. La instrucción del procedimiento sancionador se llevará a cabo por los funcionarios competentes adscritos a la Inspección de los Tributos de este Ayuntamiento.

6. Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encontrasen en poder de la Inspección todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación. Dicho acuerdo se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Asimismo, se advertirá expresamente al interesado que, de no formular alegaciones ni aportar

nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.

7. Instruido el expediente sancionador el órgano competente para la imposición de sanciones, a la vista de las actuaciones practicadas y propuesta formulada por el funcionario que hubiese instruido el procedimiento, dictará resolución motivada.

8. El órgano competente para la imposición de sanciones tributarias es la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de la posibilidad de que ésta delegue del ejercicio de esta competencia en otras Autoridades u órganos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 LRBRL.

9. Contra la resolución del procedimiento sancionador se podrá interponer reclamación económico-administrativa o recurso potestativo de reposición, previos al contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos tributarios locales previsto en los artículos 137 LRBRL y 14.2 TRLRHL, con especial aplicación de lo dispuesto en el artículo 212 LGT.

## **TÍTULO VII**

### **Revisión en vía administrativa**

#### **CAPÍTULO I Medios de revisión**

##### **Artículo 71. Medios de revisión.**

1. Los actos sobre aplicación de los tributos locales y, en su caso, de los restantes ingresos de derecho público, así como los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse mediante:

- a) Los procedimientos especiales de revisión.
- b) El recurso de reposición.
- c) Las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2. Las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo, así como los actos de aplicación de los ingresos públicos municipales y los actos de imposición de sanciones tributarias sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que se la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho, rectificación de errores materiales y recurso extraordinario de revisión.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De los procedimientos especiales de revisión**

##### **Sección 1ª. Revisión de actos nulos de pleno derecho**

##### **Artículo 72. Declaración de nulidad de pleno derecho.**

Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos recogidos en el artículo 217.1 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 73. Iniciación.**

El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere esta sección podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado.

### **Artículo 74. Tramitación.**

La tramitación del procedimiento de revisión de oficio corresponde a los servicios administrativos del órgano municipal que hubiera dictado el acto objeto de revisión.

### **Artículo 75. Resolución.**

1. Una vez instruido el expediente, se pasará a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Corporación.

La declaración de nulidad requerirá que el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias sea favorable.

2. Recibido el anterior dictamen, se dictará resolución por el órgano competente.

3. El órgano competente para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria será la Junta de Gobierno de la Ciudad. El órgano competente para la declaración de nulidad de pleno derecho de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife será el propio Tribunal.

## **Sección 2ª. Declaración de lesividad de actos anulables**

### **Artículo 76. Declaración de lesividad.**

La Administración tributaria municipal podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

Asimismo, las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 LGT.

La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo.

### **Artículo 77. Iniciación.**

El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.

### **Artículo 78. Tramitación.**

1. La tramitación del procedimiento corresponde a los servicios administrativos del órgano municipal que hubiera dictado el acto objeto de revisión, que recabará el expediente administrativo y emitirá informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato, antecedente o informe que considere necesario, para elaborar la propuesta de resolución.

2. El órgano encargado de la tramitación deberá notificar a los interesados el acuerdo de iniciación del procedimiento y ponerles de manifiesto el expediente por un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

3. Transcurrido el trámite de audiencia, el órgano encargado de la tramitación formulará propuesta de resolución, y, una vez formulada, deberá solicitar informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

4. Una vez recibido el informe de la Asesoría Jurídica, el órgano encargado de la tramitación remitirá, en su caso, el expediente completo al órgano competente para resolver.

#### **Artículo 79. Resolución.**

1. El órgano competente para declarar la lesividad para el interés público de los actos favorables dictados en materia tributaria será la Junta de Gobierno de la Ciudad. El órgano competente para declarar la lesividad de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife será el propio Tribunal.

2. Una vez dictada la declaración de lesividad, el expediente administrativo se remitirá a la Asesoría Jurídica para la impugnación del acto declarado lesivo en vía contencioso-administrativa.

### **Sección 3ª. Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones**

#### **Artículo 80. Revocación.**

La Administración tributaria municipal podrá revocar sus actos, en beneficio de los interesados y con arreglo a lo previsto en el artículo 219 LGT.

#### **Artículo 81. Iniciación.**

El procedimiento de revocación se iniciará de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración tributaria municipal.

#### **Artículo 82. Tramitación.**

1. La tramitación del procedimiento corresponde a los servicios administrativos del órgano municipal que hubiera dictado el acto, que recabará el expediente administrativo y un informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato, antecedente o informe que considere necesario.

2. Recabada la información procedente, se dará audiencia al interesado por plazo de 15 días, que podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

3. Transcurrido el trámite de audiencia, se solicitará informe de la Asesoría Jurídica municipal.

4. Una vez recibido el informe de la Asesoría Jurídica, el órgano encargado de la tramitación formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

#### **Artículo 83. Resolución.**

La revocación de los actos tributarios municipales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad. Las resoluciones y acuerdos de terminación dictados por el Tribunal Económico Administrativo Municipal no serán susceptibles de revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 LGT.

## **Sección 4ª. Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos**

### **Artículo 84. Rectificación de errores.**

1. El Órgano u organismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que hubiera dictado el acto o la resolución, de oficio o a instancia del interesado, rectificará en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 220 LGT.
2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

## **Sección 5ª. Devolución de ingresos indebidos**

### **Artículo 85. Supuestos.**

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, ajustándose su tramitación a lo establecido en el artículo 221 LGT.

### **Artículo 86. Iniciación.**

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud de devolución, contendrá la siguiente documentación:
  - a) Justificación del ingreso indebido, adjuntando a la solicitud los documentos originales que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado.
  - b) Modelo oficial del alta a terceros debidamente cumplimentado, en el que conste claramente los datos de la entidad financiera, titular y número de cuenta en la que habrá de efectuarse la devolución del ingreso indebido, salvo que dichos datos ya se encuentren en poder de la Administración tributaria municipal.
2. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

### **Artículo 87. Desarrollo.**

1. En la tramitación del expediente, se comprobarán las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.
2. En los supuestos de cambio en la titularidad del objeto tributario, podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por error de hecho o de derecho el nuevo titular que haya realizado pagos a nombre del anterior sujeto pasivo, previa aportación, en todo caso, del justificante de pago original.

3. Finalizadas las actuaciones que procedan, se formulará la propuesta de resolución, la cual incorporará, en su caso, la propuesta de pago de los intereses de demora que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 LGT.

4. En las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, transcurrido el plazo fijado en las mismas, y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 LGT, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

5. Con carácter previo a la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el solicitante o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

#### **Artículo 88. Resolución.**

El órgano competente para la aplicación de los tributos dictará resolución en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, determinándose el titular del derecho y el importe de la devolución.

Recursos. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del recurso de reposición**

#### **Artículo 89. Objeto y naturaleza.**

Los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y los restantes ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, con carácter previo, en su caso, a la reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Si el interesado interpusiera el recurso de reposición, no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibles el segundo.

#### **Artículo 90. Tramitación y resolución.**

La tramitación y resolución del recurso potestativo de reposición previo, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14.2 TRLRHL.

Será competente para tramitar y resolver el recurso el órgano municipal que dictó el acto administrativo impugnado.

Se entenderá, en su caso, a estos efectos que el órgano que dictó el acto recurrido es siempre el órgano delegante, al que se imputan los actos dictados por sus delegados. En las resoluciones que se adopten por delegación se deberá reflejar dicha circunstancia.

**Art. 90 bis) Requisitos de suficiencia de las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.**

Cuando la garantía consista en una fianza personal y solidaria de otros contribuyentes, su admisión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El importe de la deuda suspendida no podrá exceder de 1.500 euros.
- b) La condición de fiador deberá recaer en dos personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita que, con arreglo a los datos de que disponga el órgano competente para suspender, estén al corriente de sus obligaciones tributarias y presenten una situación económica que les permita asumir el pago de la deuda suspendida, de acuerdo con su declaración de IRPF o IS.
- c) El documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

En lo no dispuesto en este artículo, se aplicarán las Instrucciones o circulares dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre requisitos de suficiencia de determinadas garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.

**Artículo 91. Impugnación de la resolución.**

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer reclamación económico-administrativa para su tramitación y resolución por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

**CAPÍTULO IV**

**De las reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife**

**Artículo 92. Reclamaciones económico-administrativas.**

1. Podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia del Ayuntamiento.
2. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.
3. Las reclamaciones económico-administrativas que se formulen ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal se tramitarán conforme al procedimiento contenido en el reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación, el cual se ajustará a lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

4. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas que dicte el Tribunal podrán fin a la vía administrativa y contra las mismas sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

## **CAPITULO V**

### **De la impugnación de las ordenanzas fiscales**

#### **Artículo 93. Régimen de impugnación de las ordenanzas fiscales.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 TRLRHL, contra las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los interesados sólo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## **CAPITULO VI**

### **Disposiciones especiales**

#### **Sección 1ª. Reembolso del Coste de las Garantías**

#### **Artículo 94. Reembolso de los costes de las garantías.**

1. La Administración Municipal reembolsará, a solicitud del interesado y previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Cuando el acto o la deuda se declare parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías.

2. En los tributos de gestión compartida, la Administración municipal reembolsará el coste de la garantía, sin perjuicio de su reclamación posterior a la Administración causante del error que determinó la anulación del acto.

3. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, con el reembolso de los costes de las garantías la Administración tributaria abonará el interés legal vigente a lo largo del periodo en el que se devengue, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés legal se devengará desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta la fecha en que se ordene el pago.

A efectos de proceder al reembolso de las garantías, el coste de éstas se determinará de la siguiente forma:

- En los avales o fianzas de carácter solidario y certificados de seguro de caución, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o entidad aseguradora en concepto de primas, comisiones y gastos de formalización, mantenimiento y cancelación del aval, fianza o certificado, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

- En las hipotecas mobiliarias e inmobiliarias y prendas con o sin desplazamiento, los gastos derivados de la intervención de fedatario público, los gastos registrales, los gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía a que se refiere la normativa reguladora de las reclamaciones económico-administrativas y los tributos derivados directamente de la constitución y, en su caso, de la cancelación de la garantía.

- En el supuesto de que se hubieran aceptado por la Administración o los Tribunales garantías distintas a las anteriores, se admitirá el reembolso de las mismas, limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa e inmediata para su formalización, mantenimiento y cancelación devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.

- En los depósitos en dinero en efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en relación con los costes de constitución del depósito, se abonará el interés legal correspondiente a las cantidades depositadas hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.

## **Sección 2ª. Procedimiento para el reembolso del coste de las garantías**

### **Artículo 95. Iniciación.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante escrito que deberá dirigir a la Tesorería municipal con el contenido siguiente:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante se deberá incluir la identificación completa del mismo.

b) Órgano ante quién se solicita el inicio del procedimiento.

c) Pretensión del interesado.

d) Domicilio que el interesado señale a efectos de notificaciones.

e) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

2. A la solicitud de reembolso se acompañarán los siguientes datos o documentos:

a) Copia de la resolución, administrativa o judicial firme, por la que se declare improcedente total o parcialmente el acto administrativo o deuda cuya ejecución se suspendió.

b) Acreditación del importe al que ascendió el coste de las garantías, cuyo reembolso se solicita, mediante Certificado Bancario emitido por la entidad bancario otorgante del aval.

c) Indicación del número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito o bancaria a través de la que se efectuará el pago.

d) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en esta Ordenanza.

### **Artículo 96. Desarrollo.**

1. La Tesorería municipal podrá llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias para comprobar la procedencia del reembolso que se solicita, pudiendo recabar los informes o actuaciones que juzgue necesarios.

2. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos expresados en el apartado 1 del artículo anterior o no adjuntara la documentación prevista en las letras b) y c) del apartado 2 del mismo, los órganos competentes para la tramitación requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentado el escrito de solicitud.

3. El plazo anterior podrá ser ampliado a petición del interesado cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

4. Finalizadas las actuaciones y antes de redactarse la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado para que pueda alegar lo que considere conveniente a su derecho.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado.

#### **Artículo 97. Resolución.**

1. El Sr. Tesorero dictará la resolución y la notificará en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que el escrito de solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

2. Cuando en virtud de los actos de tramitación desarrollados resulte procedente el reembolso del coste de la garantía aportada, se acordará el reembolso de las cantidades previstas en el artículo 94, en cuanto hayan quedado debidamente acreditadas y correspondan a la suspensión del acto declarado total o parcialmente improcedente.

3. El pago a la persona o entidad que resulte acreedora se abonará mediante transferencia bancaria.

Podrá compensarse aquel coste con deudas de titularidad del interesado.

4. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que ésta se haya producido, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5. La resolución que ponga fin a este procedimiento será reclamable en vía económico-administrativa, previo el recurso de reposición si el interesado decidiera interponerlo.

6. En todo caso, el derecho a solicitar el reembolso de los costes de las garantías prescribe a los 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera de la firmeza de la sentencia o resolución administrativa que declare la improcedencia total o parcial del acto impugnado de la deuda tributaria.

### **Sección 3ª. Recurso extraordinario de revisión**

#### **Artículo 98. Objeto y regulación.**

1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse los interesados contra los actos firmes de la Administración municipal y contra las resoluciones firmes del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife sobre actos tributarios y demás ingresos de derecho público.

2. La tramitación del recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 LGT.

3. Será competente para resolver el recurso extraordinario de revisión el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

## **TITULO VIII**

### **Callejero fiscal del municipio**

#### **Artículo 99. Callejero fiscal.**

1. La clasificación de las calles del término municipal, a efectos fiscales, se establecerá en el anexo a esta Ordenanza y formará parte integrante de la misma.
2. El actual Callejero contiene cinco categorías diferentes (1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª).
3. La clasificación de las vías públicas será revisada cada año con los mismos requisitos exigidos para la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
4. Las vías no clasificadas se considerarán, a los efectos de aplicación de las tarifas, incluidas en la categoría 5ª, salvo que en el acuerdo de denominación de las mismas venga asignada su categoría.
5. Cuando el objeto tributario colinde con varias vías, deberá, a los efectos de aplicación de las tarifas, aplicarse la de mayor categoría.
6. La categoría fiscal de las calles del Municipio que resulte de aplicación en los tributos municipales viene identificada en el Anexo I de la presente ordenanza por las siglas TF1, TF2, TF3, TF4 y TF5, las cuales se corresponden con las categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, respectivamente.

Excepcionalmente, la categoría fiscal de las calles del Municipio a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos viene identificada en el Anexo I de la presente ordenanza por las siglas TB1, TB2 y TB3, con las que se indica lo siguiente:

- TB1: aplicación de la tarifa íntegra o normal de la Tasa.
- TB2: aplicación de la tarifa bonificada.
- TB3: no existe obligación de pago de la Tasa.

No existirá obligación de pago cuando la distancia de la vivienda o edificación sea a más de 300 metros de un contenedor zonal.

La categoría fiscal de las calles del Municipio, incluidas las del Parque Rural de Anaga, a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (TB1, TB2 o TB3) se determinará conforme al criterio de la línea recta sobre plano determinada por el Sistema de Información Georreferenciada (GIS).

Cuando concurren circunstancias objetivas debidamente acreditadas, previa evacuación de los informes técnicos que correspondan al Servicio encargado de la elaboración del Callejero, se podrán tener en cuenta las especiales circunstancias orográficas del terreno.

Si bien la categoría fiscal de las calles que forman parte del Parque Rural de Anaga, a efectos de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, viene incluidas en el Anexo I de la presente ordenanza con las siglas TB1, TB2 y TB3, en el Anexo II de la misma se recoge la relación de vías públicas, en las que alguno de sus tramos, se incluyen en el ámbito territorial del Parque Rural de Anaga (zona de especial orografía montañosa).

## **Artículo 100. Normas técnicas de valoración y categorización empleadas en la elaboración del callejero fiscal.**

### **A. Parámetros Físicos:**

Ancho de vía: Se han establecido tres valores:

Ancho, superior a 10 metros.

Normal, de 5 a 10 metros.

Estrecho, de 0 a 5 metros.

Tipo de pavimento: Se han establecido dos valores:

Asfalto y peatonal.

Tierra.

Estado: Se refiere al estado actual en relación al mantenimiento del pavimento principalmente, habrá de revisarse anualmente.

Bueno.

Regular.

A mejorar.

### **B. Parámetros por servicios prestados:**

Jardines: Con tres valores:

Nivel 1, cuando hay jardines y arboleda.

Nivel 2, cuando hay árboles.

Nivel 3, cuando las características de la calle no permiten la instalación de jardines ni arboleda o cuando se puede mejorar este aspecto.

Mobiliario urbano: Con tres valores:

Nivel 1, cuando hay bancos, papeleras y otros.

Nivel 2, cuando hay algún elemento de los mencionados anteriormente.

Nivel 3, cuando las características de la calle no permiten la instalación de mobiliario urbano o cuando se puede mejorar este aspecto

Alumbrado público: Con tres valores:

Nivel 1, cuando todo el servicio es prestado.

Nivel 2, cuando hay algún elemento que falte por instalar.

Nivel 3, cuando no se ha procedido a la instalación de alumbrado.

Limpieza: En este apartado, lo que marca la diferencia a grandes rasgos, es la limpieza en relación con su frecuencia, estableciéndose tres niveles:

Nivel 1, en el que se presta el servicio con frecuencia diaria, incluidos sábado y domingo.

Nivel 2, con frecuencia diaria salvo sábados y domingos.

Nivel 3, con frecuencia en días alternos. En este nivel se han incluido las zonas periféricas o de difícil acceso.

### **C. Otros parámetros:**

Construcciones: Se han tenido en cuenta dos conceptos a la hora de clasificar las construcciones: las características preponderantes de los inmuebles y el valor estratégico por la zona, dando un resultado de clasificación muy amplio en tres grandes grupos:

Nivel 1, corresponde al mayor nivel de valor de construcción.

Nivel 2, el valor de la construcción es medio.

Nivel 3, el valor de la construcción no es destacado.

#### **D. Fórmulas de cálculo para establecer las categorías fiscales**

Para cada una de las calles se establecieron las siguientes fórmulas de cálculo para definir sus características físicas, de servicios y otros conceptos:

Concepto	Clases/ valores		
Ancho de vía	Ancho = 3	Normal = 2	Estrecho = 1
Tipología de vía	Asfalto = 2	Peatonal = 2	Tierra = 1
Estado de vía	Bueno = 3	Regular = 2	A mejorar = 1
Jardines	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Limpieza	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Alumbrado	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Mobiliario	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1
Construcciones	Nivel 1 = 3	Nivel 2 = 2	Nivel 3 = 1

Finalizado ese cálculo, las características de la calle sirvieron para establecer el siguiente rango de categorías fiscales:

Categoría fiscal	Rango de valores
1ª categoría	De 22 a 23 puntos
2ª categoría	De 19 a 21 puntos
3ª categoría	De 16 a 18 puntos
4ª categoría	De 8 a 15 puntos
5ª categoría	Menos de 8 puntos

#### **E. Zonas excepcionales**

Las vías incluidas en el Callejero Municipal, pertenecientes al ámbito de actuación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, formado por los siguientes muelles y dársenas (Dársena de los Llanos, Dársena de Anaga, Dársena del Este, Dársena de Pesca y Muelle de la Hondura), al disponer de servicio propio sobre recogida de residuos sólidos urbanos de las zonas comunes de los puertos de Santa Cruz de Tenerife, tienen asignada la sigla TB3, con la que se indica que no existe obligación de pago de la tasa.

A las plazas, plazoletas, glorietas y parques, se les aplicará la categoría de las calles que los circunden.

**CUADRO COMPLEMENTARIO A LAS NORMAS TECNICAS**

EPÍGRAFES	CONCEPTOS	VARIABLES	VALOR	SUMA
E.1 Físicos	Ancho de Via	Ancho > 10m.	3	
		Normal 5-10m.	2	
		Estrecho < 5m.	1	
	Tipo de Pavimento	Asfalto	3	
		Peatonal	2	
		Tierra	1	
	Estado	Bueno	3	
		Regular	2	
		A mejorar	1	
E.2 Servicios	Jardines	Nivel 1: Jardines y arboleda	3	
		Nivel 2: Árboles	2	
		Nivel 3: Ni árboles ni jardines	1	
	Mobiliario Urbano	Nivel 1: Bancos, papeleras y otros	3	
		Nivel 2: Alguno de esos elementos	2	
		Nivel 3: A mejorar	1	
	Alumbrado Público	Nivel 1: Todo el servicio es prestado	3	
		Nivel 2: Falta algún elemento	2	
		Nivel 3: No hay alumbrado instalado	1	
	Limpieza	Nivel 1: Frecuencia diaria	3	
		Nivel 2: De lunes a viernes	2	
		Nivel 3: Días alternos	1	
E.3 Otros Conceptos	Construcciones	Nivel 1: Mayor nivel de construcción	3	
		Nivel 2: Valor medio de construcción	2	
		Nivel 3: Valor no destacado	1	

VALOR TOTAL		
-------------	--	--

CATEGORÍA DE LA CALLE	0-8	5ª categoría
	9-15	4ª categoría
	16-18	3ª categoría
	19-21	2ª categoría
	22-24	1ª categoría

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera. Remisión normativa.**

Para todo lo que no se encuentre previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y cuantas normas reglamentarias se dicten en desarrollo de las mismas.

### **Segunda. Referencias a la página web municipal.**

Mediante la creación de su página web, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entre otros objetivos, pretende poner a disposición del ciudadano un instrumento que funcione como portal de difusión de cuantos eventos, actos y noticias relacionadas con el Municipio sean de interés general, así como extender de forma graduada y paulatina la implantación de una Administración virtual. Las referencias que en la presente ordenanza se hacen a la inserción de anuncios, respuestas a consultas, documentos de interés tributario, etc. en la página web municipal persiguen la satisfacción de este objetivo.

No obstante lo anterior y salvo que la normativa sectorial establezca expresamente lo contrario, la publicación de tales anuncios, respuestas a consultas, documentos de interés tributario, etc... en dicha página no es obligatoria y tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso se produzcan los efectos jurídicos propios de la notificación o publicación de los actos administrativos.

Las referencias que en la presente ordenanza se hacen a la página web municipal se entienden realizadas a la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que otros organismos dependientes de la Corporación puedan tener la suya propia, en la que se inserte igualmente la información a la que se refieren los párrafos anteriores.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

### **Única. Procedimientos tributarios.**

Los procedimientos tributarios iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por la normativa anterior a dicha fecha hasta su conclusión.

## **DISPOSICION FINAL**

### **Única. Aprobación y entrada en vigor.**

Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial si ésta es posterior a la citada fecha y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO II TRAMERO AGRUPADO  
POR CALLES**

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10462 - CALLE 117	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10485 - CALLE 121	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
10495 - CALLE 122	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10506 - CALLE 123	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10592 - CALLE 124	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10603 - CALLE 125	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11012 - CALLE 126	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10980 - CALLE 127	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10991 - CALLE 128	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11002 - CALLE 129	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11014 - CALLE 130	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11046 - CALLE 131	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10154 - CALLE 26	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10002 - CALLE 301	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10012 - CALLE 302	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10023 - CALLE 303	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10112 - CALLE 304	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**NDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10464 - CALLE 305	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10068 - CALLE 604	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10375 - CALLE 605	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10486 - CALLE 606	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10104 - PLAZA 7 ISLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10100 - CALLE A BALCON DEL RAMONAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10052 - CMNO ABAJO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58567 - CALLE ABEBAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51857 - CALLE ABEDUL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10647 - CALLE ABEJERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45806 - CALLE ABENHAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50436 - CALLE ABETO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44946 - CALLE ABIBINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56112 - CALLE ABICORE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10519 - CALLE ABORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50444 - CALLE ABUBILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30737 - CMNO ACACIAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10186 - CMNO ACACIAS (LAS), TRANSVERSA	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TF4
10611 - CALLE ACCESO 1 A ZONA MARITIMA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10600 - CALLE ACCESO 2 A ZONA MARITIMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10590 - CALLE ACCESO A CUEVA BERMEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11057 - CALLE ACCESO COFRADIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10197 - CMNO ACCESO PRESA LOS CAMPITOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10439 - CALLE ACCESO SAN PIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10299 - CALLE ACCESO TINCER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11078 - CALLE ACCESO VEREDILLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10024 - CALLE ACEBO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10308 - SENDA ACEBUCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10309 - PASEO ACEITILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22394 - CALLE ACENTEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47995 - CALLE ACEVIÑOS	0001 0023 0000	0021 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB3 TF4
10509 - CALLE ACHAMAN	0001 0002 0020 0023 0046 0049 0000	0021 0018 0044 0047 9998 9999 9999	IMPARES PARES PARES IMPARES PARES IMPARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TB2 TB1 TB1 TF3
59203 - CALLE ACHINECH	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10726 - PQUE ACORAIDA				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
56216 - CALLE ACORAMA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57282 - CALLE ACORAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
99999 - CALLE ACTIVIDAD EN TODO EL MUNI	0001	9999	TODOS	TF0
81906 - CALLE ADALBERTO BENITEZ TOGORES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20074 - CALLE ADAN MARTIN MENIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
43606 - CALLE ADASSA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
22405 - CALLE ADEJE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11276 - CALLE ADELANTADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
40264 - CALLE ADELFA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10327 - PLAZA ADELFA (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10581 - CALLE ADONAI	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
47001 - CALLE ADONIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10260 - CALLE AFILARMONICA NIFU-NIFA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10356 - CALLE AFRECHO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10416 - CTRA AFUR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41816 - CSRIO AFUR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41824 - PLAZA AFUR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10902 - CALLE AGACHADILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10429 - CALLE AGAMONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59072 - CALLE AGANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31497 - CALLE AGATA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10629 - CALLE AGATA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10598 - CALLE AGUACATE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54001 - PSAJE AGUAJILBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45903 - CALLE AGUAMARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21135 - CALLE AGUERE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10253 - CALLE AGUILA REAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52273 - CALLE AGUILEÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10773 - CALLE AGUILEÑA, PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30907 - PSAJE AGULO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32172 - CALLE AGUSTIN CABRERA DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32906 - CALLE AGUSTIN ESPINOSA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44907 - CALLE AGUSTIN MILLARES CARLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56707 - CALLE AHOREN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10159 - CALLE AIRES DE LIMA	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
10966 - CMNO AJITIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47183 - CALLE ALAJERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50026 - CALLE ALAMOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90913 - CALLE ALASKA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
90766 - CALLE ALAVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
52281 - CALLE ALBAHACA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31501 - CALLE ALBANIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31257 - CALLE ALBENIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20317 - PZTA ALCALA GALIANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10650 - CALLE ALCALDE ERNESTO RUMEU DE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31211 - CALLE ALCALDE GARCIA RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10578 - CALLE ALCALDE JOSE EMILIO GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
32721 - CALLE ALCALDE MANDILLO TEJERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
90677 - CALLE ALCARABAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
51865 - CALLE ALCATRAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50757 - CALLE ALCAUDON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50452 - CALLE ALCOTAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10760 - CALLE ALDEAS INFANTILES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
10978 - CALLE ALDEBARAN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43096 - CALLE ALEGRANZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
81914 - CALLE ALEJANDRO CIORANESCU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45594 - CALLE ALEJANDRO MAGNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56367 - CALLE ALEJANDRO MALASPINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10973 - CALLE ALFARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11407 - PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11053 - CALLE ALFONSO SORIANO BENITEZ D	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20662 - CALLE ALICANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44962 - CALLE ALICIA NAVARRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10225 - CALLE ALIMOCHE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45211 - SVTIA ALISIOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10198 - CALLE ALISO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41557 - CSRIO ALMACIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41565 - PLAYA ALMACIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57587 - CTRA ALMACIGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41573 - PLAZA ALMACIGA (DE)	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
32752 - CALLE ALMADI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52934 - CALLE ALMENDRERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52296 - CALLE ALMENDRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11113 - CALLE ALMENDRO, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44737 - PSAJE ALMEYDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20325 - CALLE ALMIRANTE DIAZ PIMIENTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10913 - CALLE ALOE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47202 - CALLE ALOJERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50765 - CALLE ALONDRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10364 - PASEO ALPISPA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10397 - CALLE ALTAIR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52307 - CALLE ALTAMIRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30014 - CALLE ALVAREZ DE LUGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
32632 - CALLE ALVAREZ, PASAJE PRIMERO (	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32647 - CALLE ALVAREZ, PASAJE SEGUNDO (	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10231 - CALLE ALVARO ACUÑA DORTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20027 - CALLE ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
45605 - CALLE AMADIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45482 - CALLE AMAGAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47071 - CALLE AMALTEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52315 - CALLE AMAPOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43405 - CALLE AMERICA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11189 - CALLE AMERICA GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44567 - CALLE AMERICO LOPEZ MENDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30672 - CALLE AMOR (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50773 - CALLE ANADE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10524 - AVDA ANAGA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11186 - PLAZA ANAGA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
31853 - CALLE ANATAEL CABRERA DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20124 - CALLE ANATOLIO DE FUENTES GARCI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10481 - CALLE ANATOLIO DE FUENTES, TRAN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10924 - CALLE ANATOLIO, TRANSVERSAL UNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21166 - CALLE ANDAMIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51873 - CALLE ANDORIÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90871 - CALLE ANDREA DORIA	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
31861 - CALLE ANDRES OROZCO BATISTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10140 - CALLE ANDRES OROZCO MAFFIOTTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10278 - AVDA ANDRES VIDAL DENIZ(AFRICU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52957 - CALLE ANDROMEDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
90012 - CALLE ANEMONA	0001 0007 0000	0006 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB2 TB2 TF4
21015 - CALLE ANGEL AROCHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10594 - AVDA ANGEL GUIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
31323 - AVDA ANGEL ROMERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31516 - CALLE ANGELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31524 - CALLE ANGOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50034 - CALLE ANIBAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50042 - CALLE ANSAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10904 - CALLE ANSAR, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31532 - CALLE ANSELMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31547 - CALLE ANSELMO DE MIRANDA Y VAZQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30111 - CALLE ANSELMO J BENITEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41581 - PLAYA ANTEQUERA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10190 - CALLE ANTEQUERA Y BOBADILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10945 - CALLE ANTIGUA CALLE TOLEDO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58761 - CALLE ANTONIO ALVAREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
81937 - CALLE ANTONIO CARBALLO COTANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58327 - CALLE ANTONIO DE LARA Y ZARATE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21077 - CALLE ANTONIO DE NEBRIJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10605 - CALLE ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30262 - CALLE ANTONIO GONZALEZ SUAREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43413 - CALLE ANTONIO JOSE MELO Y NOVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42835 - CALLE ANTONIO LECUONA HARDISSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44022 - CALLE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82217 - CALLE ANTONIO MACHADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44993 - CALLE ANTONIO PINTOR Y OCETE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
49804 - CALLE ANTONIO RAMOS GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40964 - CALLE ANTONIO SARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31876 - CALLE ANTONIO VANDEWALLE Y PINT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31884 - CALLE ANTONIO VIVANCO SANTILLAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10517 - CALLE ANTRACITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
10334 - CALLE ANTURIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40426 - CALLE APAREJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40434 - CALLE AQUILINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31555 - CALLE ARABIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31563 - CALLE ARACELI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10075 - CALLE ARANDANOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10803 - CALLE ARANDANOS, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44285 - CALLE ARAPILES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45613 - CALLE ARAUCANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57525 - CALLE ARAUCARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52323 - CALLE ARAÑA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11124 - CALLE ARAÑA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
43807 - CALLE ARCANGELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50467 - CALLE ARCE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43243 - CALLE ARCIPRESTE DE HITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45501 - PSAJE ARECIDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10295 - CALLE AREJO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
11112 - CALLE AREJO, PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40272 - CALLE ARENA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31571 - CALLE ARGELIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54306 - CALLE ARGONAUTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
47241 - CALLE ARGUAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45474 - CALLE ARGUAYO (PATIO INTERIOR)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54403 - CALLE ARIADNA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32021 - CALLE ARICO	0002 0002	0002 0002	TODOS TODOS	TB1 TF3
45787 - CALLE ARIDANE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31586 - CALLE ARMENIA, PRIMERA DE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31594 - CALLE ARMENIA, SEGUNDA DE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47217 - CALLE ARMEÑIME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10120 - CALLE ARMINDA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52331 - CALLE ARNICA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22316 - CALLE ARONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90905 - CALLE ARPONERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10155 - PLAZA ARQUITECTO ALBERTO SARTOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
30447 - PLAZA ARQUITECTO ENRIQUE RUMEU	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF2
30567 - CALLE ARQUITECTO ENRIQUE RUMEU	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10385 - GTA ARQUITECTO MARRERO REGALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
51881 - CALLE ARRENDAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90816 - CALLE ARRIETE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10335 - CALLE ARRORRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10237 - CALLE ARTEMI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57026 - CALLE ARTEMISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57107 - SENDA ARTEMISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58424 - CALLE ARTESANOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31331 - CALLE ARTURO BALLESTER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42731 - CALLE ARTURO LOPEZ DE VERGARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42626 - SENDA ARURE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31605 - CALLE ASIRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11109 - PASEO ASOMADITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40781 - CALLE ASOMADITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52346 - CALLE ASPERULA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21085 - AVDA ASUNCION (DE LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
32914 - PSAJE ASUNCIONISTAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10846 - CALLE ATABARA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF3
45652 - CALLE ATAHUALPA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
56804 - CALLE ATAMAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10671 - CALLE ATAMAN, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
21174 - CALLE ATARJEA BLANCA	0001	0077	IMPARES	TB2
	0002	0064	PARES	TB2
	0066	9998	PARES	TB1
	0079	9999	IMPARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21182 - CALLE ATARJEA TAHODIO	0001	0007	IMPARES	TB1
	0002	0008	PARES	TB1
	0009	0037	IMPARES	TB2
	0010	0020	PARES	TB2
	0022	9998	PARES	TB2
	0039	9999	IMPARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10317 - CALLE ATENEA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41132 - CALLE ATLANTICO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
58084 - LUGAR AUCHONE	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10313 - CALLE AULAGA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20035 - CALLE AUREA DIAZ FLORES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10520 - CALLE AURORA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51737 - CALLE AUTILLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10151 - CALLE AUTILLO, PRIMERA TRANSVE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10163 - CALLE AUTILLO, SEGUNDA TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10282 - CALLE AUTODATE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
99057 - CTRA AUTOPISTA DEL SUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
81945 - CTRA AUTOPISTA STA CRUZ LAGUNA	0000	9999	TODOS	TF4
82531 - CTRA AUTOVIA SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50796 - CALLE AVEGATO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54507 - CALLE AVELINO AROCHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10604 - CALLE AVELINO DELGADO (POLLO DE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52354 - CALLE AVELLANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11066 - CALLE AVELLANO, TRANSVERSAL	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11131 - PSAJE AVENA LA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51343 - CALLE AVETORO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50807 - CALLE AVUTARDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43614 - CALLE AYATIMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10732 - CALLE AYOZE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10372 - CALLE AYTAMI	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
21197 - CALLE AZADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52362 - CALLE AZAHAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10058 - CALLE AZAHAR,PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51351 - CALLE AZALEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41356 - CSRIO AZANOS	0001 0011 0017 0022 0025 0028 0000	0010 0016 0021 0024 0027 9999 9999	TODOS TODOS TODOS TODOS TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TB1 TB2 TB1 TB2 TF5
90693 - CALLE AZOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31137 - CALLE AZORIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51366 - CALLE AZUCENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45725 - CALLE AÑAVINGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10559 - RBLA AÑAZA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43595 - CALLE AÑEPA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45756 - CALLE BACARAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47032 - CALLE BACO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41596 - CSRIO BAILADERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10522 - CTRA BAILADERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10148 - CALLE BAILE DEL VIVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44293 - CALLE BAILEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10390 - CALLE BAJIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
41364 - CSRIO BAJO EL ROQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40481 - CALLE BALANDRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
95775 - PLAYA BALAYO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54604 - CALLE BALEARES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10527 - CALLE BAMBU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40763 - CSRIO BANQUITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57711 - PSAJE BANQUITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10801 - CALLE BARBUSANO (EL)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10001 - CALLE BARCA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42746 - CALLE BARCELONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83163 - CALLE BARCO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45184 - CALLE BARLOVENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51374 - CALLE BARRANCO GRANDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57371 - CALLE BARRANCO LOS FRIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11179 - AVDA BARRANCO MOLINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11168 - AVDA BARRANCO SANTOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10133 - CMNO BARRANQUERAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56023 - PSAJE BARRANQUILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
10964 - PSAJE BARRANQUILLO, TRANSVERSAL	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56924 - CALLE BARTOLOME BELZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22193 - CALLE BARTOLOME CIFRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42665 - PLAZA BARTOLOME GARCIA LORENZO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10523 - CALLE BASALTO (EL)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90662 - CALLE BASANTA SILVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10587 - CALLE BATATA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
81961 - LUGAR BATERIA LOS MORISCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10300 - PASEO BECQUER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52377 - CALLE BEGONIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11188 - CALLE BEGOÑA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41147 - CALLE BELEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
30993 - AVDA BELGICA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
44486 - CALLE BELISARIO GUIMERA Y DEL C	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46284 - CALLE BELL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50823 - CALLE BELLOTERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21545 - CALLE BENAHOARE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
11058 - PNTE BENAHOARE, PROLONGACION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30022 - CALLE BENAVIDES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
45555 - CALLE BENCHEQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52845 - CALLE BENCHIJIGUA	0001 0002 0004 0013 0000	0011 0002 9998 9999 9999	IMPARES PARES PARES IMPARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TB2 TF4
56611 - PLAZA BENEHARO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41607 - CSRIO BENIJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20236 - AVDA BENITO PEREZ ARMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
82771 - CALLE BENJAMIN FRANKLIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10178 - RBLA BENTACAYSE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10589 - CALLE BENTAGAY	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10701 - CALLE BENTAGUAYRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10305 - CALLE BENTEJUI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10170 - CALLE BERLINA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31621 - CALLE BERNA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51397 - CALLE BERNABE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11075 - CALLE BERNABE RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21023 - CALLE BERNARDINO SEMAN	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF3
56151 - CALLE BERNEGAL	0001 0010 0000	0009 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB1 TF4
10543 - CALLE BERRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31636 - CALLE BERYL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11365 - CALLE BETHENCOURT ALFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20816 - CALLE BETHENCOURT Y MOLINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43637 - PLAZA BEÑESMEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31644 - CALLE BIBIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10510 - CALLE BICACARO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58126 - CALLE BICARIÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52385 - CALLE BIGUIPALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56305 - CALLE BILMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10423 - CALLE BIMBACHES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90727 - CALLE BITACORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31056 - CALLE BLAS CABRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40024 - CSRIO BOCA DEL VALLE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10017 - CALLE BODEGAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
41615 - CSRIO BODEGAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
81976 - CALLE BODEGUILLAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10251 - CALLE BOLICHE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20147 - CALLE BOLIVIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40295 - CALLE BONANZA	0001	9999	TODOS	TB1
40032 - CALLE BONILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54701 - CALLE BOUNTY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11377 - CLLON BOUZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
45145 - CLLON BRAVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10613 - AVDA BRAVO MURILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10325 - CALLE BREGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10205 - CALLE BREZOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41623 - CSRIO BREÑAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10758 - CALLE BRIFFARD	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45996 - CALLE BRILLANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58907 - CALLE BRISAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50475 - CALLE BRITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44312 - CALLE BRUCH	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45242 - SENDA BUEN PASO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
57011 - CALLE BUEN PASTOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32187 - CALLE BUENAVENTURA BONNET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22332 - CALLE BUENAVISTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56336 - PSAJE BUENAVISTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20596 - AVDA BUENOS AIRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
40055 - BRANC BUFADERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40063 - CALLE BUFADERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50831 - CALLE BUGANVILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10042 - CALLE BUHO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10828 - GTA BUQUE ESCUELA JUAN SEBAST	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
90824 - CALLE BUSTAMANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41372 - CSRIO CABEZO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
41631 - CSRIO CABEZO EL TEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
41832 - CSRIO CABEZO LAS CHOZAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10805 - PLAZA CABILDO (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10621 - PNTE CABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10659 - PLAZA CABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
82875 - CALLE CABO (EL)				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10376 - CALLE CABO ALVARO OJEDA BARRERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10357 - CALLE CABO FRANCISCO MUÑOZ SERR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10922 - CSRIO CABRERAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
30173 - CALLE CAIRASCO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46535 - CALLE CALABRIA	0001	0035	IMPARES	TB1
	0002	0032	PARES	TB1
	0034	9998	PARES	TB2
	0037	9999	IMPARES	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10540 - CALLE CALADOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
50057 - CALLE CALANDRIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20445 - CALLE CALDERON DE LA BARCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
50846 - CALLE CALENDULA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11083 - CALLE CALLAO DE LIMA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
41387 - CSRIO CALVARIO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
50854 - CALLE CALVARIO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30382 - CALLE CALVO SOTELO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
32462 - PSAJE CALZADILLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10401 - CALLE CAMARON (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10369 - CALLE CAMBULLON (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
52393 - CALLE CAMELIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20244 - CALLE CAMELLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10954 - CSRIO CAMINITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10209 - CALLE CAMINO DEL CANDIL, TRANSV	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11099 - PLAZA CAMINO DEL HIERRO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31346 - CALLE CAMINO DEL HIERRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10047 - CALLE CAMINO DEL HIERRO, TRASER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
10816 - CALLE CAMINO LA ERA VIEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30591 - CALLE CAMINO OLIVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51416 - CALLE CAMION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52404 - CALLE CAMPANILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40821 - CTRA CAMPITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30745 - CALLE CAMPOAMOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44092 - CALLE CAMPOFRIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41155 - CALLE CANALITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10476 - CALLE CANARIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83221 - CALLE CANCELA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21232 - CALLE CANDADO	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
10636 - CALLE CANDELARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
56127 - PSAJE CANDELARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10644 - PLAZA CANDELARIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10781 - CALLE CANDELARIA ZARATE PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32767 - CALLE CANDIDO LUIS GARCIA SANJU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11076 - CALLE CANDIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51907 - CMNO CANDIL (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10456 - CALLE CANELO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10858 - CALLE CANGOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41395 - CALLE CANONIGO JUAN NEGRIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10977 - CMNO CANTERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
11169 - CMNO CANTERILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
32775 - PLAZA CANTOS CANARIOS (DE LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50862 - CALLE CAPIROTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30397 - CALLE CAPITAN GOMEZ LANDERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52412 - CALLE CAPITANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56723 - CALLE CAPRI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
52427 - CALLE CAPUCHINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43421 - CALLE CAPUCHINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40457 - CALLE CARABELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45377 - CALLE CARACAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11001 - PSAJE CARACAS, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45644 - CALLE CARDENAL CISNEROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10268 - CALLE CARDENALITO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50877 - CMNO CARDON, PRIVADO (EL)	0001 0005 0000	0004 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB1 TF4
41406 - CSRIO CARDONAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49971 - LUGAR CARDONERA ALTA (LA)	0000	9999	TODOS	TF5
44745 - CALLE CARLOS CHEVILLY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82786 - CALLE CARLOS DARWIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10532 - CALLE CARLOS J.R. HAMILTON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10939 - PLAZA CARMELO GARCIA DEL CASTIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20341 - AVDA CARMEN (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31667 - CALLE CARMEN (VISTABELLA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11200 - CALLE CARMEN GOYA HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10981 - CALLE CARMEN MONTEVERDE	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF2
58915 - CALLE CARMEN, IGUESTE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
40314 - CALLE CARMEN, SAN ANDRES (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50885 - CALLE CARPINTERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10250 - CALLE CARTERO CASIANO DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10971 - CSRIO CASA AMARILLA (VALLESECO)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
82295 - CALLE CASANDRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54016 - LUGAR CASAS AMARILLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10458 - CMNO CASAS CUEVAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59412 - PASEO CASAS DE ABAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
95825 - CSRIO CASAS DE LA CUMBRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10672 - CSRIO CASAS DE LA GALERIA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10694 - CSRIO CASAS DE LA PLAZA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10900 - CSRIO CASAS DEL CABO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
57781 - CALLE CASAS DEL CAMINO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10912 - CSRIO CASAS DEL LOMO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10921 - LUGAR CASAS DEL LOMO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
59184 - CALLE CASAS NUEVAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
59315 - PSAJE CASCAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
41646 - CSRIO CASILLAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52435 - CALLE CASTAÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10284 - CALLE CASTAÑO, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20677 - CALLE CASTELLON DE LA PLANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10652 - CALLE CASTILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
30134 - CALLE CASTRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10536 - CALLE CASUARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10826 - CALLE CASUARINA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10541 - CALLE CATAIXA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40086 - CSRIO CATALANES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
45621 - CALLE CAUPOLICAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10096 - CALLE CAÑA SANTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32067 - CALLE CAÑADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51401 - CALLE CAÑADAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50483 - CALLE CAÑAMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50491 - CALLE CEBADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40465 - CALLE CEDRES	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
10494 - CALLE CEDRES, TRASERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50065 - CALLE CEDRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10472 - PASEO CEFERINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10832 - CALLE CEIBA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11074 - CALLE CELIA CRUZ	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
54113 - CALLE CELIA NAVARRO TRUJILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40473 - CALLE CELIA RODRIGUEZ GOMEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59114 - PASEO CEMENTERIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10989 - CALLE CENTAURO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52443 - CALLE CENTENILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52451 - CALLE CENTENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56062 - CMNO CERCADO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10757 - GTA CERCADO CORAZON	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10768 - AVDA CERCADO CORAZON	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40322 - CALLE CERCADO DE SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50893 - CALLE CERCADO, SOBRADILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10855 - CALLE CERDEÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
46914 - CALLE CERES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11153 - CALLE CEREZO (EL)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21247 - CALLE CERRADURA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10591 - PASEO CERRILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50904 - CALLE CERROJILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21255 - CALLE CERROJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20685 - CALLE CERVANTES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21263 - CALLE CESTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44327 - CALLE CEUTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56504 - PSAJE CHACARAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58401 - CALLE CHACERQUEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47121 - CALLE CHAFIRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43645 - CALLE CHAMATO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10534 - CTRA CHAMORGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10599 - PLAZA CHAMORGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41654 - LUGAR CHAMORGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40442 - CALLE CHANA CABRERA RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51424 - CALLE CHANO	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
10748 - PZA CHAPATAL, EL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
58625 - CALLE CHARCO DE LA CASONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54314 - CALLE CHARIFAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46237 - CALLE CHARQUITOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10175 - CALLE CHARRAN (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82353 - CALLE CHASNA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10469 - CMNO CHASNOYA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56104 - CALLE CHAXIRAXI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54411 - PZTA CHEJELIPE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10314 - CALLE CHERCHA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10445 - CALLE CHERNE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10455 - CALLE CHICHARRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45675 - CALLE CHIGUERGUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56402 - CALLE CHINAMADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43653 - CALLE CHINCANAYRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10292 - CALLE CHINEGUAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82314 - CALLE CHINOBRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
22011 - CALLE CHIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47264 - CALLE CHIPEQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41847 - CMNO CHIQUERO ( EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56603 - CALLE CHIRAMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56506 - CALLE CHIRCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50502 - CALLE CHIRIGER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10538 - CALLE CHIRIMOYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58285 - BRANC CHO GENIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10704 - CMNO CHO MATEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
50517 - CALLE CHOPO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10663 - CALLE CHOPO, PARALELA	0000 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10032 - CALLE CHORRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10084 - CALLE CHUMBERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20356 - PZTA CHURRUCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
12435 - CALLE CHUSOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10259 - CALLE CIBELES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21271 - CALLE CIEN ESCALONES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59176 - CALLE CIGARRILLOS	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
10243 - CALLE CIGUEÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10544 - CALLE CILANTRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11079 - CALLE CILANTRO, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10057 - CALLE CINEASTA MIGUEL BRITO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50525 - CALLE CIPRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54515 - CALLE CIRCE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10061 - CALLE CIRUELO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56255 - CALLE CISNE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44335 - CALLE CIUDAD RODRIGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11011 - CALLE CLARA CAMPOAMOR	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44865 - CALLE CLAUDIO F SARMIENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10696 - CALLE CLAUDIO SARMIENTO, TRANSV	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10667 - CALLE CLAVEL (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10124 - CALLE CLEMENCIA HARDISSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46984 - CALLE CLIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51915 - CALLE CODESO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50912 - CALLE COLIBRI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
11027 - CALLE COLLADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41186 - CALLE COLMENA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20155 - CALLE COLOMBIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54612 - CALLE COLUMBRETE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11154 - CALLE COMADRONA DOLORES DABAN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42754 - CALLE COMANDANTE MORENO UREÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30455 - CALLE COMANDANTE SANCHEZ PINTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11292 - CLON COMBATE (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58513 - PSAJE COMEDERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10821 - PSAJE COMEDERO, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31064 - CALLE COMODORO ROLIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90712 - CALLE COMPAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10714 - PLAZA CONCEJAL ANTONIO COVA DOM	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40496 - CALLE CONCEPCION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59466 - PLAZA CONCHA CASTRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10683 - CALLE CONCORDIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57966 - PASEO CONCORDIA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50073 - CALLE CONDE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
44471 - CALLE CONDE DE PALLASAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
59501 - CALLE CONDOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
13121 - VIA CONEXION MUELLE RIBERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
10121 - AVDA CONSTITUCION (LA)	0001 0002 0000	0001 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB3 TB1 TF1
51923 - CALLE CONVENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
99193 - CALLE CORALES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43781 - CALLE CORAZON DE MARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10219 - CALLE CORAZON DE MARIA, TRANSVE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56715 - CALLE CORINTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46133 - CALLE CORMORAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10792 - CALLE CORNISA CINCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51432 - CALLE COROMINAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
97801 - PLAZA CORPUS CHRISTY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51745 - CALLE CORREA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10320 - CALLE CORUJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30037 - CALLE COSTA Y GRIJALBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
45226 - SVTIA COSTEROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
50927 - CALLE COSTEROS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10992 - CMNO CRESAL (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
52466 - CALLE CRISANTEMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83194 - CALLE CRISTOBAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41194 - CALLE CRISTOBAL RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
56522 - PASEO CRUZ (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
84367 - SBIDA CRUZ (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41855 - CSRIO CRUZ DE AFUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82063 - CALLE CRUZ DE ALMACIGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51447 - CALLE CRUZ DE LA GALLEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57572 - CALLE CRUZ DE LA GALLEGA, TRANS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10288 - CMNO CRUZ DE LIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50081 - AVDA CRUZ DE TINCER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52153 - CALLE CRUZ DEL LLANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10870 - CALLE CRUZ DEL LLANO, TRANSVERS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10116 - PLAZA CRUZ DEL SOBRADILLO (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10691 - CALLE CRUZ VERDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
41414 - CALLE CRUZ VIEJA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
40515 - CALLE CRUZ, SAN ANDRES (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11077 - CALLE CUARTA LA MONJA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54643 - AVDA CUBANOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50935 - CALLE CUCLILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41863 - CMNO CUESTA (DE LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41422 - CMNO CUESTILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10933 - CSRIO CUEVA AGUJERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10164 - CALLE CUEVA BERMEJA, DERECHA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10152 - CALLE CUEVA BERMEJA, IZQUIERDA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10862 - CSRIO CUEVA CHA ROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
40113 - CSRIO CUEVA LAS PALOMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10728 - CMNO CUEVA LOS GOROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10174 - CTRA CUEVA ROJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10199 - CSRIO CUEVAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10901 - CALLE CULANTRILLO (EL)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41662 - CSRIO CUMBRECILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
41886 - CSRIO CUMBRECILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10610 - CMNO CUMBRILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58811 - PASEO CUNILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10366 - CALLE CUPIDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10101 - CALLE CUPRESO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10713 - PLAZA CURTIDOS HERMANOS DORTA	0000 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10226 - CALLE CURVA EL ARCO IRIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90735 - CALLE CUTER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
56487 - CALLE DACIL VILAR BORGES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47047 - CALLE DAFNE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52474 - CALLE DALIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50107 - CALLE DAMA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31362 - CALLE DANIEL FERNANDEZ DEL CAST	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20824 - CALLE DARIAS Y PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10451 - CALLE DARSENA COMERCIAL LOS LLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
49696 - LUGAR DARSENA PESQUERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
45733 - SVTIA DAUTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54716 - CALLE DAVINCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57877 - CALLE DECANO CONSULAR JESUS RAM	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF3
10167 - CALLE DECANO CONSULAR, TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90782 - CALLE DEDALO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41894 - LUGAR DEGOLLADA DE LAS HIJAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41905 - LUGAR DEGOLLADA LA NEGRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40121 - CALLE DENIZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51455 - CALLE DESAMPARADOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32477 - CALLE DESIRE DUGOUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10240 - CALLE DESTILADERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54813 - CALLE DEYANIRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45934 - CALLE DIAMANTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10399 - CALLE DIANA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30946 - CALLE DIEGO CROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44401 - CALLE DIEGO DE ALMAGRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45017 - CALLE DIEGO NICOLAS EDUARDO Y V	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40337 - CALLE DIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
13131 - VIA DIQUE DEL ESTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
49681 - LUGAR DIQUE DEL ESTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10880 - CALLE DOBLADILLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10365 - CALLE DOCTOR ALBERTO DE ARMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30486 - CALLE DOCTOR ALFONSO SORIANO FR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10717 - CALLE DOCTOR ALLART	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10894 - CALLE DOCTOR ANTONIO PERERA	0000 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10370 - CALLE DOCTOR ASIN GAVIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
83124 - CALLE DOCTOR CORVINIANO RODRIGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30471 - CALLE DOCTOR CRISTINO DIAZ MART	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11026 - AVDA DOCTOR DE LA ROSA PERDOMO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44037 - CALLE DOCTOR DOMINE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
83252 - CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS P	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30633 - CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS V	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30494 - CALLE DOCTOR FLEMING	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10206 - CALLE DOCTOR FRANCISCO TRUJILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10661 - CALLE DOCTOR GARCIA ESTRADA, TR	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30641 - CALLE DOCTOR GONZALEZ COVIELLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10242 - CALLE DOCTOR GUIGOU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30505 - CALLE DOCTOR HERIBERTO ARROYO	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
10381 - CALLE DOCTOR JAIME CHAVES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31087 - CALLE DOCTOR JIMENEZ DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10496 - CALLE DOCTOR JOSE GARCIA ESTRAD	0001 0002 0005 0001	0003 9998 9999 9999	IMPARES PARES IMPARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TF3
45973 - CALLE DOCTOR JOSE MANUEL MIRALL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10257 - CALLE DOCTOR JOSE NAVEIRAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
50533 - CALLE DOCTOR JOSE SAEZ Y SAENZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54917 - CALLE DOCTOR MANUEL PAREJO MORE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30513 - CALLE DOCTOR MARAÑON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56561 - CALLE DOCTOR MIGUEL LOPEZ GONZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10547 - PZTA DOCTOR PABLOS ABRIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30521 - CALLE DOCTOR PASTEUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44803 - CALLE DOCTOR PEREZ CAMACHO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57912 - PASEO DOCTOR PEREZ LUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30536 - CALLE DOCTOR PISACA FERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56584 - CALLE DOCTOR RAFAEL FOLCH YOU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32485 - CALLE DOCTOR SALVADOR PEREZ LUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11023 - CALLE DOCTOR TOMAS CERVIA CABRE	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TF3
30656 - CALLE DOCTOR WOLFFEL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30544 - CALLE DOCTOR ZEROLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10082 - CALLE DOLORES ESPINOSA CALERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42344 - CALLE DOMINGO BELLO ESPINOSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57316 - CALLE DOMINGO CABRERA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41236 - CALLE DOMINGO GARCIA HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
21294 - CALLE DOMINGO J MANRIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43877 - CALLE DOMINGO MADAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45064 - CALLE DOMINGO PISACA BURGADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45114 - CALLE DOMINGO RODRIGUEZ RIVERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43966 - CALLE DOMINGO SALAZAR COLOGAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20476 - PQUE DON QUIJOTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
52482 - CALLE DON DIEGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50943 - CALLE DONIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10679 - CALLE DORAMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10489 - CALLE DORNAJO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10255 - CSRIO DOS BARRANCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10970 - CMNO DOS BARRANCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11035 - CALLE DOS MORISCOS	0001 0002 0041 0076 0000	0039 0074 9999 9998 9999	IMPARES PARES IMPARES PARES TODOS	TB2 TB2 TB1 TB1 TF3
10749 - CMNO DOS VEREDITAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21313 - CALLE DRAGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57115 - PLAZA DRAGOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10577 - CMNO DRAGOS DE CHAMORGA (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41677 - CSRIO DRAGUILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
50541 - CALLE DRAGUILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51753 - PSAJE DRAGUILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10548 - CMNO DRAGUILLO, PISTA (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
30246 - CALLE DUGGI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32953 - CLLON DUGGI, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44103 - CALLE DULCE MARIA LOINAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11396 - ALAM DUQUE DE SANTA ELENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10007 - CALLE DURAZNO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56363 - CALLE EBANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10318 - CALLE ECHEDEY	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TF4
47191 - CALLE ECHEDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20163 - CALLE ECUADOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31377 - CALLE EDUARDO DOMINGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82016 - CALLE EDUARDO WESTERDAHL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20484 - CALLE EDUARDO ZAMACOIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43974 - CALLE ELADIO ALFONSO Y GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32237 - CALLE ELADIO ROCA Y SALAZAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40523 - CALLE ELBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43854 - CALLE ELIAS BACALLADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10239 - CALLE ELIAS ESPINOSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32663 - CALLE ELIAS MUJICA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10555 - CALLE ELIAS RAMOS GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
45033 - CALLE ELIAS SERRA RAFOLS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51463 - CALLE ELICIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42352 - CALLE ELISA GONZALEZ DE CHAVEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44505 - CALLE ELISEO LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
55043 - CALLE EMETERIO PADRON CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
11311 - CALLE EMILIO CALZADILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20607 - CALLE EMILIO LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30552 - CALLE EMILIO SERRA FERNANDEZ DE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32091 - CALLE EMILIO SERRA RUS	0002 0001 0002	9998 0001 9998	TODOS TODOS TODOS	TB1 TF4 TF4
52161 - CALLE ENCABEZADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50556 - CALLE ENCINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51931 - CALLE ENEBRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57003 - SENDA ENELDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11135 - CALLE ENLACE 2 A PUNTA DE ANAGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10213 - CALLE ENLACE AUTOPISTA MORADITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10707 - CTRA ENLACE BAILADERO TAGANANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10241 - CALLE ENLACE MAYORAZGO-MERCATEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
13130 - VIA ENLACE MUELLE RIBERA	0001	9999	TODOS	TF3
10882 - CALLE ENLACE RUBEN LOS CAMPITOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10917 - CALLE ENLACE UNO SUBIDA TABLERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21321 - CALLE ENREDADERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21576 - CALLE ENRIQUE DE ANAGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41012 - CALLE ENRIQUE LARA	0001	9999	TODOS	TB2

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
55051 - CALLE ENRIQUE MARCO DORTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30575 - CALLE ENRIQUE WOLFSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10262 - CALLE ENVITE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90646 - CALLE EOLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45443 - SENDA EPINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11211 - PQUE ERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
51761 - CALLE ERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52497 - CALLE ERA CERCADA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10417 - CALLE ERA CERCADA, TRASERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41913 - LUGAR ERA LA ASOMADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58416 - PSAJE ERA VIEJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10810 - CALLE ERA VIEJA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45497 - CALLE ERESE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20252 - CALLE ERIC LIONEL FOX	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41921 - CSRIO ERITA, CASERIO (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
45466 - SENDA ERJOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54902 - CMNO ERMITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11176 - CALLE ERMITA REGLA				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10361 - SBIDA ERMITA, ESCALERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43997 - CALLE ERNESTO ANASTASIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44923 - CALLE ERNESTO GROTH	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
58374 - CALLE ESCALDON (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82465 - CALLE ESCALERA EL LLANITO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10045 - CALLE ESCALERA EL SUCULUM	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10715 - CALLE ESCALERA ERMITA SAN JOSE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10036 - CALLE ESCALERA RIO MISSISSIPPI	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
21336 - CALLE ESCALERITAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51946 - CALLE ESCOBON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
54747 - PASEO ESCUELAS PIAS (DE LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46036 - CALLE ESMERALDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30285 - CALLE ESMERALDA CERVANTES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
13100 - VIA ESPALDON DARSENA PESQUERA	0001	9999	TODOS	TB3
	0001	9999	TODOS	TF4
10733 - PLAZA ESPAÑA (DE)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
10466 - CALLE ESPERANTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10311 - PASEO ESPRONCEDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
30401 - GTA ESTADO DE VIRGINIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43982 - CALLE ESTANISLAO BROTONS POVEDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10402 - CALLE ESTEPLÉ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54322 - CALLE ESTERLITZIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10674 - CALLE ESTHER TELLADO AFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10625 - CALLE ESTRELLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50115 - CALLE ESTUDIANTES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10488 - CALLE EUCALIPTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10011 - CALLE EUDELIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10132 - PLAZA EUROPA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
31892 - CALLE EUSEBIO RAMOS GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42762 - CALLE EVARISTO RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50951 - CALLE FAISAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47272 - CALLE FAJANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41437 - LUGAR FAJANETA LA PIEDRA RAJADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
83437 - CSRIO FAJANETAS, TAGANANA	0001 0007 0000	0006 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TF5
10230 - CMNO FAJANETAS-PORTUGAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11146 - CALLE FAROLES (LOS)				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43661 - CALLE FAYA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21344 - CALLE FAYCAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30896 - CALLE FEBLES CAMPOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43301 - CALLE FEIJOO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58664 - CALLE FELIPA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
32415 - CALLE FELIPE PEDRELL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42785 - CALLE FELIPE RAVINA Y CASTRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10191 - PASEO FELIPES (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
49785 - CALLE FERMIN CRUZ	0001	0041	IMPARES	TB1
	0002	0040	PARES	TB1
	0042	9998	PARES	TB2
	0043	9999	IMPARES	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
32493 - CALLE FERMIN MORIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20735 - CALLE FERNANDEZ HERRERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20615 - CALLE FERNANDEZ NAVARRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
41244 - CALLE FERNANDEZ VEGA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
20171 - CALLE FERNANDO AROZENA QUINTERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43057 - CALLE FERNANDO BEAUTELL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
30664 - CALLE FERNANDO DE MASSY	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10400 - CALLE FERNANDO H. GUZMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30293 - CALLE FERNANDO PRIMO DE RIVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
51471 - CALLE FERRETERIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10062 - CALLE FICUS (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54523 - CALLE FIDIAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20186 - CALLE FILIPINAS, ISLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58583 - CSRIO FINCA DEL CONDE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40384 - LUGAR FINCA EL REGENTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10526 - LUGAR FINCA EL TINOCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42777 - LUGAR FINCA EVARISTO RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10147 - PASEO FINCA LOS PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59965 - LUGAR FINCA PEDRO PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10238 - CALLE FLAMBOYAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52176 - CALLE FLOR DE LIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10386 - PASEO FLOR DE MAYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10287 - CALLE FLOR DE PASCUA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10916 - CALLE FLOR DE PASCUA, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10780 - PASEO FLORENTIN	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TF5
54627 - CALLE FLORES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10418 - CALLE FLORIDA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11100 - CALLE FLORIDA TERCERA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10010 - CALLE FLORIDA, PRIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58842 - CALLE FOLIAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20065 - CALLE FOMENTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
44931 - CALLE FORMENTERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40875 - CSRIO FORTALEZA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41936 - CMNO FORTALEZA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10446 - CALLE FOTINGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40546 - CALLE FRAGATA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20267 - CALLE FRAGATA DANMARK	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10247 - CALLE FRAILERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57517 - PSAJE FRANCISCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57943 - PLAZA FRANCISCO ARTEAGA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20832 - CALLE FRANCISCO BONNIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82384 - CALLE FRANCISCO CAÑADAS	0001 0002 0009	0007 0018 9999	IMPARES PARES IMPARES	TB1 TB1 TB2

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0020	9998	PARES	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
32245 - CALLE FRANCISCO DE AGUILAR Y AG	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
31176 - CALLE FRANCISCO ESCOLAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
44111 - CALLE FRANCISCO FERNANDEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44006 - CALLE FRANCISCO GARCIA TALAVERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10474 - CALLE FRANCISCO GUERRERO CAZORL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30954 - PLAZA FRANCISCO HERNANDEZ BARRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10025 - AVDA FRANCISCO LA ROCHE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
42402 - CALLE FRANCISCO MARIA DE LEON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42537 - CALLE FRANCISCO MARTINEZ VIERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45822 - CALLE FRANCISCO MIRANDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
31911 - CALLE FRANCISCO PIZARRO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11213 - CALLE FRANCISCO UCELAY SABINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
58343 - CALLE FRANGOLLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43316 - CALLE FRAY ANTONIO DE GUEVARA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45837 - CALLE FRAY JUNIPERO SERRA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42901 - CALLE FRAY LUIS DE GRANADA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43324 - CALLE FRAY LUIS DE LEON	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10083 - CALLE FRESAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51954 - CALLE FRESNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10890 - CALLE FRINSA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47287 - CALLE FRONTERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41944 - CMNO FRONTON (EL)	0001 0002 0016 0018 0000	9999 0014 0016 9998 9999	IMPARES PARES PARES PARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TB1 TF5
10879 - CALLE FUENTE (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10739 - PASEO FUENTE DE SANTA CRUZ, PAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
51486 - CALLE FUENTE FRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10741 - CALLE FUENTE MORALES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51776 - CALLE FURIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90623 - CALLE FUROR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10368 - CALLE GABETA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10660 - CALLE GABINO JIMENEZ	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10169 - CALLE GABRIELA RAMOS VALLADARES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51494 - CALLE GALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50966 - CALLE GALAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11005 - CALLE GALCERAN	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF1
11013 - PNTE GALCERAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57622 - CALLE GALDAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82233 - CALLE GALEON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11222 - PSAJE GALERIAS EL PILAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82794 - CALLE GALILEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52516 - CALLE GALLEGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42793 - CALLE GANDHI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10802 - PLAZA GANGOCHEROS (LOS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43676 - CALLE GANIGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32686 - CALLE GANIVET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
50974 - CALLE GANSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43684 - CALLE GARA Y JONAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10847 - CALLE GARABATO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22347 - CALLE GARACHICO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42456 - CALLE GARCIA LORCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10265 - PQUE GARCIA SANABRIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20526 - CALLE GARCILASO DE LA VEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
50982 - CALLE GARZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10393 - CALLE GASPAR FERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51962 - CALLE GAVIOTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47353 - CTRA GAVIOTAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46551 - CALLE GAZCUÑA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40554 - CALLE GEMELAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10493 - CALLE GEMELAS, PARALELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
52524 - CALLE GENCIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30053 - CALLE GENERAL ANTEQUERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57274 - CTRA GENERAL DEL SUR	0001 0001 0002 0055 0116	9999 0053 0114 9999 9998	TODOS IMPARES PARES IMPARES PARES	TB1 TF2 TF2 TF3 TF3
42673 - RBLA GENERAL GARCIA ESCAMEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10756 - CALLE GENERAL GUTIERREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10173 - PLAZA GENERAL GUTIERREZ MELLADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
56464 - PNTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11195 - CALLE GENERAL MORALES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30045 - CALLE GENERAL O'DONNELL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30583 - CALLE GENERAL RAMOS SERRANO	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF3
10764 - PNTE GENERAL SERRADOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30196 - CALLE GENERAL SERRANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
59474 - CTRA GENETO, GENERAL (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10843 - CALLE GENOVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52532 - CALLE GERANIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44343 - CALLE GERONA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20967 - CALLE GILBERTO CAYOL LOPEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
52547 - CALLE GIRASOL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57773 - CALLE GLADIOLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59741 - CALLE GOFIO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54724 - CALLE GOLETA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51977 - CALLE GOLONDRINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10759 - GTA GOMERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51505 - CALLE GOMERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20492 - CALLE GONGORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10405 - CMNO GOROS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
51006 - CALLE GOTA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
32582 - CALLE GOYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43692 - CALLE GOYMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32671 - CALLE GRACILIANO AFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43123 - CALLE GRACIOSA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10508 - CALLE GRAN DUQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22204 - CALLE GRANADILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32802 - CALLE GRANADOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31095 - PQUE GRANJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20372 - PZTA GRAVINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
32597 - CALLE GRECO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10256 - CALLE GRULLA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10235 - CALLE GUACAMAYO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44351 - CALLE GUADARRANQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57982 - CALLE GUAGAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
44134 - CALLE GUANARTEME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32125 - CALLE GUANCHA (LA)	0001 0001	9999 0003	TODOS TODOS	TB1 TF4
11047 - CALLE GUANCHA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
21592 - CALLE GUANCHE ZEBENZUI	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
21603 - CALLE GUANICHEMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10889 - CALLE GUARAPO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11080 - CALLE GUARAPO, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42592 - SENDA GUARIMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45717 - CALLE GUASIEGRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10778 - CALLE GUAYABERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10029 - CALLE GUAYABO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10146 - CALLE GUAYADEQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11178 - CALLE GUAYCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10227 - PSAJE GUAYRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56007 - CALLE GUAYRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10738 - CALLE GUAYTE ALTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
49723 - CSRIO GUAYTE ALTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49731 - CSRIO GUAYTE BAJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10872 - CSRIO GUAZNADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
21955 - CALLE GUAÑÑEME	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10358 - CALLE GUEYERO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
21963 - CALLE GUIA DE ISORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
40562 - CALLE GUILLEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10051 - CALLE GUILLERMO ASCANIO MORENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22556 - CALLE GUIMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10258 - CALLE GUINCHO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44954 - CALLE GUINEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59806 - CALLE GUIRRE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58617 - PSAJE GUIRRE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59942 - CALLE GUITARRA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21046 - CALLE GUMERSINDO ROBAYNA GALVAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43332 - CALLE GUTIERRE DE CETINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52555 - CALLE HABERNARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51014 - CALLE HALCON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52563 - CALLE HAMAMELIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51985 - CALLE HAYA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46937 - CALLE HECTOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21054 - CALLE HELIODORO RODRIGUEZ GONZA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20975 - CALLE HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF1
41952 - CSRIO HENCHIRET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
44792 - CALLE HENRY DUNANT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
99227 - PSAJE HENRY DUNANT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46922 - CALLE HERCULES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43765 - CALLE HERMANO PEDRO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20743 - CALLE HERMANOS LOGMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44045 - CALLE HERMANOS MAFFIOTTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44513 - CALLE HERMANOS PINZON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47136 - CALLE HERMIGUA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10350 - PLAZA HERMOGENES AFONSO DE LA C	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
43904 - CALLE HERNAN CORTES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21882 - CALLE HERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45764 - CALLE HERQUES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31393 - CALLE HERRAIZ MALO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10552 - AVDA HESPERIDES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58022 - CALLE HIBISCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40152 - CALLE HIDALGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
45667 - CALLE HIEDRAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20104 - BRANC HIERRO (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51993 - CALLE HIGUERITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51513 - CALLE HILARIO GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10576 - CALLE HINOJO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54337 - CALLE HOLDER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30432 - CALLE HORACIO NELSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50131 - CALLE HORNERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10210 - CALLE HORNERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52571 - CALLE HORTENSIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47063 - CALLE HORUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
53214 - CALLE HOSPITAL DEL TORAX	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
90774 - CALLE HOVEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
49746 - CMNO HOYA (DE LA)	0001 0015 0000	0014 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB3 TB1 TF5
10735 - PQUE HOYA (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50146 - CALLE HOYA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43065 - CTRA HOYA FRIA (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
46222 - CALLE HOYA LOS CHARQUITOS				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10617 - PSAJE HOYA LOS CHARQUITOS, IZQU	0001	9999	TODOS	TB2
	0001	9999	TODOS	TF5
10959 - LUGAR HOYA LOS CORCHOS	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10212 - CSRIO HOYA LOS LINOS	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF5
58985 - CSRIO HOYA VITAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10502 - CMNO HOYITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
57726 - CALLE HUARACHEROS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10236 - CALLE HUBARA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52184 - CALLE HUMILLADERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
20863 - CALLE HUMO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43347 - CALLE HURTADO DE MENDOZA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10747 - CALLE IBAUTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF3
59346 - CALLE IBIS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82682 - CALLE ICARO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
21971 - CALLE ICOD	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
82032 - SENDA ICOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10065 - CALLE IDAFE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10772 - PLAZA IGLESIA (DE LA )	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
98642 - PLAZA IGLESIA CRUZ DEL SEÑOR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
95887 - PLAZA IGLESIA DE SAN ANDRES (DE	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
49827 - PLAZA IGLESIA LOS CAMPITOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82047 - CALLE IGUESTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
81895 - CTRA IGUESTE DE SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31404 - CALLE ILDEFONSO CRUZ RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47256 - CALLE IMADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10787 - CALLE IMELDO SERIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
84224 - PASEO INCIENSAL	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF3
95783 - CALLE INCIENSAL (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
10207 - PQUE INDIAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43355 - CALLE INFANTE JUAN MANUEL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10378 - CALLE INGENIERO CERVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10009 - PLAZA INGENIERO INDUSTRIAL ARRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11123 - TS INGENIERO JUAN AMIGO DE L	0000	9999	TODOS	TF4
13109 - VIA INTERIOR CUEVA BERMEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
13101 - VIA INTERIOR DARSENA PESQUERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
13102 - VIA INTERMEDIA DARSENA PESQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10131 - CALLE IPALAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31683 - CALLE IRENE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11091 - PLAZA IRENEO GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30207 - CALLE IRIARTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10500 - CALLE IRIHEN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51022 - CALLE IRIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58641 - CALLE ISA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10034 - CALLE ISAAC	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82805 - CALLE ISAAC NEWTON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10946 - CALLE ISABEL GONZALEZ "AZUCENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10033 - PLAZA ISABEL II	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
42924 - CALLE ISIDORO LUZ CARPENTER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
30312 - CALLE ISLA DE LA GOMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10795 - PLAZA ISLA DE LA MADERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11034 - GTA ISLA DE LA PALMA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30304 - AVDA ISLAS CANARIAS	0001 0001 0002 0031 0040	9999 0029 0038 9999 9998	TODOS IMPARES PARES IMPARES PARES	TB1 TF1 TF1 TF2 TF2
10936 - CALLE ISOLITA SANTOVEÑA	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
56313 - CALLE ITIBABA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54233 - PSAJE IZCAGUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42367 - CALLE IZQUIERDO AZCARATE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11087 - CALLE JABLE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59524 - CALLE JACARANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44142 - CALLE JACINTO CASARIEGO Y CHIRL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82272 - CALLE JADE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
95616 - LUGAR JAGUA, POLIG INDUST	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
13135 - CMNO JAGUA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45451 - CALLE JARAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10546 - CALLE JARAMAGO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56321 - PASEO JARDINERA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10967 - CALLE JARDINES DE NIVARIA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21367 - PNTE JAVIER DE LOÑO PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51037 - CALLE JAZMIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50564 - CALLE JEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10321 - CALLE JESUS HERNANDEZ GUZMAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
11102 - CALLE JESUS NAZARENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30061 - CALLE JESUS Y MARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
31234 - PLAZA JOAQUIN AMIGO DE LARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20387 - CALLE JORGE MANRIQUE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10697 - PLAZA JOSE ANTONIO BARRIOS OLIV	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
45072 - CALLE JOSE ANTONIO ESCUDER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10490 - CALLE JOSE ANTONIO MARTIN BETHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82403 - CALLE JOSE ARADO Y CANAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10360 - PLAZA JOSE AROZENA PAREDES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
41027 - CALLE JOSE BATAN	0001 0002 0006 0011 0028 0041 0000	0009 0004 0026 0039 9998 9999 9999	IMPARES PARES PARES IMPARES PARES IMPARES TODOS	TB2 TB2 TB1 TB1 TB2 TB2 TF5
95767 - CALLE JOSE BENIGNO RAMOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45025 - CALLE JOSE BLASCO ROBLES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32512 - CALLE JOSE CALZADILLA DELAHANTY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21897 - PLAZA JOSE CARLOS SCHWARTZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44157 - CALLE JOSE CROSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31281 - CALLE JOSE CUBILES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
44753 - CALLE JOSE DE ZARATE Y PENICHER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10422 - PLAZA JOSE DOMINGO ALBERTO GLEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31412 - CALLE JOSE ESPEJO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42545 - CALLE JOSE ESPINOSA CAMBRELENG	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22726 - CALLE JOSE FONSPERTIUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10180 - CALLE JOSE GARCIA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31691 - CALLE JOSE GUEZALA BIGNORY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20623 - CALLE JOSE HERNANDEZ ALFONSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
32825 - CALLE JOSE LIBRERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32133 - CALLE JOSE LUIS DE MIRANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42932 - CALLE JOSE MALDONADO DUGOUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10827 - PASEO JOSE MANUEL GONZALE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20631 - AVDA JOSE MANUEL GUIMERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
20751 - CALLE JOSE MARIA DE VILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10134 - CALLE JOSE MARIA PEREDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10563 - AVDA JOSE MARTI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42947 - CALLE JOSE MIGUEL GALVAN BELLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11326 - CALLE JOSE MURPHY	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF1
10432 - CALLE JOSE NEGRIN VIÑAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42707 - CALLE JOSE PEÑA HERNANDEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32527 - CALLE JOSE PLACIDO SANSON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32253 - CALLE JOSE RODRIGUEZ MOURE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10128 - CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31702 - CALLE JOSE VICTOR DOMINGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
43823 - CALLE JUAN ALBORNOZ "SOMBRIITA"	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11145 - CALLE JUAN ALBORNOZ, TRANSVERSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32423 - CALLE JUAN ALVAREZ DELGADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20871 - CALLE JUAN ALVAREZ GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44053 - CALLE JUAN BAUTISTA ACEVEDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51521 - CALLE JUAN CABRERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32833 - CALLE JUAN DE AGUILAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
42955 - CALLE JUAN DE AVILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44416 - CALLE JUAN DE GARAY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44424 - CALLE JUAN DE GRIJALBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82411 - CALLE JUAN DE LA CIERVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
43363 - CALLE JUAN DE MARIANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
44165 - CALLE JUAN DE MATTOS Y AZOFRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31002 - CALLE JUAN DE MIRANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42963 - CALLE JUAN DE VALDES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58745 - CALLE JUAN DORTA AVILA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32261 - CALLE JUAN FERIA CONCEPCION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32841 - CALLE JUAN GARCIA ALVAREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56015 - CALLE JUAN GONZALEZ TRUJILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82821 - CALLE JUAN KEPLER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10187 - CALLE JUAN MARIN VIVES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF4
31427 - CALLE JUAN MARTI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82055 - CALLE JUAN P ALONSO RODRIGUEZ	0001 0041 0000	0039 0043 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TF4
30126 - CALLE JUAN PABLO II	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11021 - CALLE JUAN PADRON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10457 - CALLE JUAN PEDRO DAVILA GARCIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30753 - CALLE JUAN PEREZ DELGADO "NIJOT	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44834 - CALLE JUAN RAMON JIMENEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42971 - CALLE JUAN RAVINA MENDEZ				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43796 - CALLE JUAN RODRIGUEZ SANTOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
32276 - CALLE JUAN RUMEU GARCIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
20364 - CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
41035 - CALLE JUAN SILVESTRE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
31926 - CALLE JUAN VARA TERAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
82425 - PSAJE JUAN XXIII	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
31934 - CALLE JUAN YANES PERDOMO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10915 - PLAZA JULIAN HERMOGENES GARCIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
59516 - PSAJE JULIO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
11041 - CALLE JULIO HARDISSON PIZARROSO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
30842 - CALLE JULIO TOVAR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46961 - CALLE JUNO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
21804 - CALLE JUNONIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46245 - CALLE JUPITER	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52002 - CALLE JURADA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58277 - LUGAR JURADA, CANTERA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59242 - CALLE JUSTILLO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10558 - CALLE JUSTO NICOMEDES GONZALEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
12159 - CALLE KENIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10812 - CALLE KENTIA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
46512 - CALLE LACIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10899 - CALLE LACIO, TRANS. 1 IZQUIERDA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10877 - CALLE LACIO, TRANSVERSAL 3ª IZQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10866 - CALLE LACIO, TRANSVERSAL 4ª IZQ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10718 - CSRIO LADERA CHARQUITO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
40345 - LUGAR LADERA DE SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41967 - LUGAR LADERILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59911 - PASEO LADERITAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52192 - CALLE LADERITAS DEL PILAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10453 - CALLE LAGAR (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47295 - CALLE LAJAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10643 - LUGAR LAJILLA (LA)	0000	9999	TODOS	TF5
49673 - CALLE LAPA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10322 - PASEO LARRA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10871 - CALLE LATERAL IFARA	0000 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
32284 - CALLE LAURA DE LA PUERTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10035 - CALLE LAURA GROTE DE LA PUERTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44722 - PSAJE LAUREL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51076 - CALLE LAUREL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10008 - CMNO LAURELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41453 - CSRIO LAURELES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52586 - CALLE LAURISILVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56263 - PLAZA LAVADEROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57204 - SENDA LAVANDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56553 - CALLE LEBRILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
21375 - CALLE LECHERAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20395 - CALLE LEGAZPI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32292 - CALLE LEOCADIO MACHADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10584 - PQUE LEONCIO ORAMAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20766 - CALLE LEONCIO RODRIGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
82086 - CALLE LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20565 - CALLE LEPANTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52594 - CALLE LEZCANO				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10703 - CALLE LEZCANO, TRANSVERSAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
10435 - BRANC LEÑA, LA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
31717 - CALLE LIBERIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10374 - PLAZA LIBERTAD (DE LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
31725 - CALLE LIBIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
55012 - CSRIO LICENCIAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
52203 - CALLE LIRIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10414 - CALLE LISA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
13110 - VIA LITORAL CUEVA BERMEJA	0001	9999	TODOS	TB3
	0000	9999	TODOS	TF4
10270 - AVDA LITRE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
49874 - CALLE LLANITO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41975 - CSRIO LLANO GRANDE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42611 - SENDA LLANOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11086 - CALLE LLANOS, SEIS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF2
52605 - CALLE LLANTEN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10856 - PLAZA LLAVITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21383 - CALLE LLAVITA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10336 - CALLE LOAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11122 - CALLE LOAS, TRANSVERSAL LAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10297 - CMNO LOMA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
21391 - CALLE LOMA (LA)	0001 0002 0016 0022 0035 0043 0000	0033 0014 0020 9998 0041 9999 9999	IMPARES PARES PARES PARES IMPARES IMPARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TB1 TB2 TB1 TF4
11031 - CMNO LOMA BUFADERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10949 - CSRIO LOMA LOS JUNCOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
46504 - CALLE LOMBARDIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10491 - CMNO LOMITA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54635 - PASEO LOMITO DEL LLANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
54531 - CALLE LOMITO FRAGOSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
41693 - CMNO LOMO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42031 - CSRIO LOMO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
57815 - PSAJE LOMO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41983 - CSRIO LOMO ABRAHAN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10979 - CMNO LOMO AL BAILADERO (DEL)	0001	9999	TODOS	TB3
95802 - CTRA LOMO BERMEJO	0001 0009 0027	0008 0026 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TB3

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
42007 - CSRIO LOMO BICHO (LA CUMBRE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41991 - CSRIO LOMO BICHO (ROQUE NEGRO)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42015 - CSRIO LOMO BLANCO, TAGANANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
42023 - CSRIO LOMO CENTENO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
40794 - CSRIO LOMO DE LA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
41704 - CSRIO LOMO DE LAS BODEGAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58223 - CALLE LOMO DEL GUAYTE	0001 0024 0000	0023 9999 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TF5
59814 - PSAJE LOMO DEL HUERTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
57413 - PSAJE LOMO DEL LLANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10675 - CSRIO LOMO DEL MEDIO	0001	9999	TODOS	TB2
40836 - CSRIO LOMO DEL SERENILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42046 - CSRIO LOMO EL CABEZO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42054 - CSRIO LOMO EL CRISTO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42062 - CSRIO LOMO EL ZARZAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
42077 - CSRIO LOMO HINCHIRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
59181 - CSRIO LOMO JABALESCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10328 - PSAJE LOMO LA CHANCA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
54732 - CALLE LOMO LA CHANCA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
42085 - CSRIO LOMO LA DEGOLLADA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42093 - CSRIO LOMO LA MORENA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10019 - CMNO LOMO LAS BODEGAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10567 - PLAZA LOMO LAS BODEGAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
41712 - CTRA LOMO LAS BODEGAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
49754 - LUGAR LOMO LAS CASILLAS (LOS CA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10944 - CSRIO LOMO LAS CASILLAS (M. JIM	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
41727 - CSRIO LOMO LAS CASILLAS (TABORN	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
41735 - CSRIO LOMO LAS CASILLAS (TAGANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42112 - CSRIO LOMO LAS SEBES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40805 - CSRIO LOMO LLANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42127 - CSRIO LOMO LOS CHARNEROS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
54836 - CMNO LOMO LOS LIRIOS	0001	0009	IMPARES	TB1
	0010	0010	PARES	TB2
	0011	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42135 - CSRIO LOMO PEDRO MARTIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
42143 - CSRIO LOMO PERERA	0001	0029	TODOS	TB1
	0030	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
10276 - CALLE LOMO SAN PEDRO	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
42104 - CSRIO LOMO VUELTA VIEJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20534 - CALLE LOPE DE VEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32303 - CALLE LORENZO GARCIA DEL CASTIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10955 - CALLE LORENZO MARTIN MARTIN	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22212 - CALLE LORENZO TOLOSA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20646 - CALLE LUIS ALVAREZ CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20774 - CALLE LUIS BRAILLE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10570 - AVDA LUIS CELSO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
32601 - CALLE LUIS DE LA CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
54933 - CALLE LUIS DIEGO CUSCOY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31435 - CALLE LUIS ESTREMEREA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32856 - CALLE LUIS SEGUNDO ROMAN Y ELGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
21104 - CALLE LUIS VIVES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
82836 - CALLE LUMIERE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11206 - CALLE LUNA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
50572 - CALLE LUPULO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31443 - CALLE LUQUE ALCALA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
43773 - CALLE LUZ (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56916 - CALLE MACARENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32311 - CALLE MACARIO PEÑA ACOSTA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51092 - CALLE MACHAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31106 - AVDA MADRID (DE)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
83155 - CALLE MADROÑO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
43204 - CALLE MAESTRO BORGUÑO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83132 - CALLE MAESTRO ESTANY	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
20406 - PLAZA MAGALLANES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
43703 - CALLE MAGEC	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22436 - CALLE MAGISTRADO FERNANDEZ DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52613 - CALLE MAGNOLIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10619 - CALLE MAGNOLIA, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51784 - CALLE MAJANILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51103 - CALLE MAJANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10244 - AVDA MAJUELOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
59145 - CALLE MALAGUEÑAS (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57765 - CALLE MALAQUITA	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF3
45153 - CLLON MALDONADO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45814 - CALLE MALINCHE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10434 - CALLE MALPAIS (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10923 - CALLE MALTA (LA)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
52621 - CALLE MALVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50154 - CALLE MALVASIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10098 - CALLE MALVAVISCO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10609 - CALLE MAMEY (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52636 - CALLE MANDRAGORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40585 - CALLE MANGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10298 - CALLE MANGOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
83236 - CALLE MANTILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10196 - PLAZA MANUEL CASTAÑEDA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
45056 - CALLE MANUEL DE CAMARA Y CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31296 - CALLE MANUEL DE FALLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
32864 - CALLE MANUEL GARCIA CALVERAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10501 - AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
41043 - CALLE MANUEL LOMO	0001	0035	IMPARES	TB2
	0002	0018	PARES	TB2
	0020	0024	PARES	TB1
	0026	0068	PARES	TB2
	0037	0045	IMPARES	TB1
	0047	0093	IMPARES	TB2
	0070	9998	PARES	TB1
	0095	9999	IMPARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
45087 - CALLE MANUEL LOPEZ RUIZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45122 - CALLE MANUEL ORAA Y ARCOCHA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
51792 - CALLE MANUEL PEREZ PARAISO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
45095 - CALLE MANUEL RAMOS VELA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
41252 - CALLE MANUEL RAVINA	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
44811 - CALLE MANUEL VELAZQUEZ CABRERA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10850 - CALLE MANUEL VERA ALVAREZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
30962 - CALLE MANUEL VERDUGO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52644 - CALLE MANZANILLA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58142 - CALLE MANZANO	0001	0015	TODOS	TB1
	0017	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF4
45636 - CALLE MAPUCHE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10482 - CALLE MARAÑUELAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
82094 - PSAJE MARAÑUELAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10982 - CALLE MARCELINO CAMACHO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
82844 - CALLE MARCONI	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
31942 - CALLE MARCOS PERAZA Y VEGA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10814 - CALLE MARCOS REDONDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10291 - CALLE MARETA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52652 - CALLE MARGARITA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11157 - PLAZA MARIA AUXILIADORA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30076 - CALLE MARIA CRISTINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
50587 - CALLE MARIA DE LA PAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10228 - CALLE MARIA FLORES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10641 - CALLE MARIA FLORES, 2ª TRANSVER	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10630 - CALLE MARIA FLORES, TRANSVERSAL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
40175 - CALLE MARIA JIMENEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
58784 - CALLE MARIA JUANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
40732 - CALLE MARIA JUANA, TRASERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
50162 - CALLE MARIA LUISA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54047 - CALLE MARIA MERIDA PEREZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59563 - CALLE MARIA ROSA ALONSO RODRIGU	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45002 - CALLE MARIANO ESTANGA ARIAS	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF3
10041 - CALLE MARINA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
42804 - CALLE MARIO AROZENA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30327 - CALLE MARISOL MARIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10806 - AVDA MARITIMA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11088 - CALLE MARITIMA DE AÑAZA, UNO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10097 - AVDA MARITIMA DE SAN ANDRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
42715 - CALLE MARRERO TORRES	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82105 - BRANC MARREROS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10353 - PASEO MARRUILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52667 - CALLE MARTAGON	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10503 - CALLE MARTAGON, TRANSVERSAL DOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10492 - CALLE MARTAGON, TRANSVERSAL UNO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
50177 - CALLE MARTIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32791 - CALLE MASCA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11000 - PLAZA MASCAREÑO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54241 - CALLE MASTIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10511 - CALLE MATALAUVA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
44583 - CALLE MATIAS DEL CASTILLO IRIAR	0001	9999	IMPARES	TB1
	0002	9998	PARES	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30857 - CALLE MATILDE MARTIN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44521 - CALLE MAXIMINO ACEA PERDOMO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
50185 - CALLE MAXIMINO BACALLADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10142 - CALLE MAXORATA	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
11191 - CALLE MAXORATA, PARALELA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
10499 - CALLE MAYANTIGO	0001	0025	IMPARES	TB1
	0002	0030	PARES	TB1
	0027	9999	IMPARES	TB2
	0032	9998	PARES	TB2
	0000	9999	TODOS	TF3
44366 - CALLE MAYORGA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
41476 - CSRIO MAZAPE (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10215 - CALLE MAZURCA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10835 - CALLE MAÑAS DE LUCHA (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
20886 - CALLE MEJIAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
57703 - SENDA MEJORANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42986 - CALLE MELCHOR CANO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57301 - SENDA MELISA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
59973 - CALLE MEMBRILLERO	0001	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF5
44196 - CALLE MENCEY (DEL)				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL Nº</b>	<b>AL Nº</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21812 - CALLE MENCEY ACAYMO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21827 - CALLE MENCEY BENCOMO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21835 - CALLE MENCEY BENEHARO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21986 - CALLE MENCEY BENTENUYA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21901 - CALLE MENCEY IMOBAC	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
21715 - CALLE MENCEY VENTOR	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10095 - CALLE MENDEZ NUÑEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
57405 - SENDA MENTA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
99802 - LUGAR MERCATENERIFE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10245 - CALLE MERCEDES MACHADO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10564 - CALLE MERCEDES PINTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
46303 - CALLE MERCURIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40604 - CALLE MERINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40651 - CALLE MERINO, PRIMERA TRANSV	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
40724 - CALLE MERINO, TRANSV	0001	9999	TODOS	TB1
40747 - CALLE MERINO, TRASERA	0000	9999	TODOS	TF5
10426 - CMNO MESETA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
95953 - URB MESETAS (LAS)				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43371 - CALLE MESONERO ROMANOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10557 - CLON MIEDO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10533 - CALLE MIEL (LA)	0010	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
43912 - CALLE MIGUEL BOSQ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10925 - PLAZA MIGUEL DIAZ "SUCULUM"	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
82202 - CALLE MIGUEL HERNANDEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
11108 - CALLE MIGUEL MAFFIOTTE MILLER	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF2
54345 - CALLE MIGUEL PINTOR GONZALEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
22614 - CALLE MIGUEL SOTO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
43212 - CALLE MIGUEL ZEROLO FUENTES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
50595 - CALLE MIJO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10157 - CALLE MILAN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10651 - CALLE MILAN, PARALELA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57436 - PASEO MILICIAS DE GARACHICO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
51111 - CALLE MILLERO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
44826 - URB MIMOSAS (LAS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46953 - CALLE MINERVA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
51536 - CALLE MINICO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
46041 - CALLE MINISTERIOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
47086 - CALLE MINOS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10822 - CALLE MIRAFLORES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF2
51126 - CALLE MIRLO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
57386 - CALLE MISTRAL	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10302 - CALLE MOCAN (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
42553 - CALLE MODESTO VIDARTE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
58471 - CALLE MOJO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10746 - PQUE MOLANERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
99324 - SVTIA MOLERIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
21611 - BRANC MOLINA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
56785 - CALLE MOLINO (EL)	0001	0001	IMPARES	TB2
	0002	0002	PARES	TB1
	0003	9999	TODOS	TB2
	0000	9999	TODOS	TF4
20693 - CALLE MOLINOS (LOS)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
52017 - CALLE MOLLERO (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10725 - CALLE MOLLERO, TRANSVERSAL (EL)	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF5
20704 - CALLE MOLOWNY	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
10367 - BARRO MONJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51134 - CALLE MONJA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52822 - CALLE MONTANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
43131 - CALLE MONTAÑA CLARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
47314 - CALLE MONTAÑA ROJA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82121 - CALLE MONTAÑA TALAVERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52675 - CALLE MONTAÑETA (TABLERO)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
57684 - CALLE MONTAÑETA (TAGANANA) (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
42166 - CSRIO MONTE LAS HOYAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10480 - CMNO MONTECILLO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
21402 - CALLE MONTURRIO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58706 - CALLE MONZON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10530 - CALLE MOREIBA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10413 - CALLE MORENA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
81953 - BRANC MORISCOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
52025 - CALLE MORRO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82481 - CALLE MORSE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
49986 - BRANC MORTUORIO	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF5
13123 - LUGAR MUELLE ENLACE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
11454 - LUGAR MUELLE NORTE	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
11446 - LUGAR MUELLE RIBERA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF3
11462 - LUGAR MUELLE SUR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF4
83302 - BRANC MUERTO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10060 - PLAYA MUERTO, AÑAZA (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
31017 - CALLE MURILLO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10465 - CALLE MURION (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10574 - CALLE MUTINE (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
58687 - CALLE MUÑON (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
31184 - CALLE MUÑOZ SECA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11069 - PNTE NACERE HAYEK CALIL	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10303 - CALLE NAIFE (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58575 - CALLE NANINO DIAZ CUTILLAS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11199 - CALLE NANINO, PROLONGACION	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
11209 - CALLE NAPOLES	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10160 - CALLE NARANJO (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
41484 - CSRIO NARANJOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10252 - CMNO NARANJOS AGRIOS (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
50204 - CALLE NARCISO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51544 - CALLE NARDO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10990 - CALLE NARDO, PARALELA DOS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10956 - CALLE NARDO, PARALELA UNO	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11098 - CALLE NARDOS (LOS)	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10525 - SENDA NARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50212 - CALLE NARINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
90631 - CALLE NAUTILUS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58486 - CSRIO NAVAJONES (LOS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
32872 - CLLON NEGRIN	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10050 - CALLE NENUFAR (EL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52837 - CALLE NEVADA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
51552 - CALLE NEVATILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10285 - CALLE NEVATILLA, PARALELA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54546 - CALLE NIAGARA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22773 - CALLE NICARAGUA	0001	9999	TODOS	TB1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0000	9999	TODOS	TF4
58111 - PSAJE NICASIO CRUZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
46292 - CALLE NICOLAS COPERNICO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10837 - CALLE NICOLAS ESTEVANEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
31733 - CALLE NICOLAS GONZALEZ SOPRANIS	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
44061 - CALLE NICOLAS PAQUET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10105 - PLAZA NIEVES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11090 - PSAJE NIEVES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50227 - CALLE NIEVES (LAS)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31741 - CALLE NIGERIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
40627 - CALLE NILA	0001 0002 0005 0012 0000	0003 0010 9999 9998 9999	IMPARES PARES IMPARES PARES TODOS	TB1 TB1 TB2 TB2 TF5
10289 - CALLE NISAMAR	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
58447 - CALLE NISPERO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
32431 - CALLE NIVARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56514 - CMNO NIVARIA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10736 - CALLE NIVARIA TEJERA	0001 0001	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
11050 - PASEO NOBLEZA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
59605 - CALLE NOGAL				

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10845 - CZADA NORIA (LA)	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
82071 - PLAZA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10177 - PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA MERC	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
41492 - PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIE	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF5
10639 - CALLE NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO	0001	9999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF4
10388 - AVDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10580 - AVDA NUEVO ENLACE MORADITAS	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
52683 - CALLE NUEZ	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10815 - CALLE NUEZ, PARALELA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
11117 - CALLE NUMANCIA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF1
20414 - CALLE NUÑEZ DE BALBOA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
42561 - CALLE NUÑEZ DE LA PEÑA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
51567 - CALLE OBDULIO	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
30915 - CALLE OBISPO PEREZ CACERES	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF3
10185 - CALLE OBSIDIANA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10106 - PSAJE OJEDA	0001	9999	TODOS	TB1
	0000	9999	TODOS	TF4
10960 - PLAZA OLIVINA	0001	0999	TODOS	TB1
	0001	9999	TODOS	TF1

**ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO**

<b>CÓDIGO DE CALLE</b>	<b>DEL N°</b>	<b>AL N°</b>	<b>INCL.</b>	<b>CATEG.</b>
45884 - CALLE OLIVINA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
52926 - CALLE OLIVO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
30834 - CALLE OLVIDO (DEL)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10498 - CALLE ONAGRA LORENZO DIAZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
46013 - CALLE OPALO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
45702 - CALLE ORCHILLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
57502 - SENDA OREGANO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20422 - CALLE ORELLANA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
47016 - CALLE ORFEO	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
51803 - CALLE ORIHUELA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
82136 - CALLE ORION	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
50235 - CALLE OROPENDOLA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
22034 - CALLE OROTAVA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
52211 - CALLE ORQUIDEA	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
31192 - CALLE ORTEGA Y GASSET	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10338 - CALLE ORTIGA (LA)	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4

44207 - CALLE OSCAR DOMINGUEZ	0001 0000	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
-------------------------------	--------------	--------------	----------------	------------

ÍNDICE Y CATEGORÍA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO				
CÓDIGO DE CALLE	DEL N°	AL N°	INCL.	CATEG.
57227 - CALLE PABLO PICASSO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
45137 - CLON PADILLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
21143 - CALLE PADRE ANCHIETA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10249 - CALLE PADRE MOORE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
59087 - CSRIO PAIBA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
50243 - CALLE PAÑO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52691 - CALLE PAJARITA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
58962 - CALLE PALISANDRO	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
10861 - CALLE PALMA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10994 - CASERIO PALMA (LA) (MARIA JIMENEZ)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
41743 - CSRIO PALMAS DE ANAGA (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
56425 - PASEO PALMERAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
11212 - CALLE PALMITOS (LOS)	1	12	TODOS	TB1
	13	29	TODOS	TB2
	30	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
10182 - CALLE PALO BLANCO	1	9999	TODOS	TB1
	1	1	IMPARES	TF2
	1A	2Z	TODOS	TF3
	3	9999	TODOS	TF2
50251 - CALLE PALOMA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10813 - CALLE PALOMAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10319 - SENDA PALOROSA	1	6	TODOS	TB1
	7	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5

10512 - CMNO PANADERITA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
20205 - CALLE PANAMA	1	9999	TODOS	TB1
	1	1	IMPARES	TF2
	1A	1Z	IMPARES	TF3
	2	28	PARES	TF2
	3	9999	IMPARES	TF3
	30	9998	PARES	TF3
10664 - CALLE PANCHO CAMURRIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
82813 - CALLE PANDORA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10817 - CALLE PANDORA, PARALELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10614 - PLAZA PAPA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
50266 - CALLE PAPAGAYO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10477 - CALLE PAPITO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10406 - CALLE PARALELA A CALLE EL MORRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11166 - CALLE PARALELA 2 CARRETERA GENERAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
83205 - CALLE PARALELA A CARRETERA LOS CAMPITOS	1	49	TODOS	TB1
	50	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
10681 - CALLE PARALELA GABINO JIMENEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10094 - CALLE PARCHITA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50274 - CALLE PARDELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10869 - CALLE PARDELETA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52033 - CALLE PARDILLO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10454 - CALLE PARDO BAZAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57885 - CSRIO PAREDONES (LOS)	1	9	TODOS	TB1
	10	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
10637 - CTRA PARQUE DE LAS MESAS	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	IMPARES	TF4
10634 - PARQUE RAMON GUERRA GONZALEZ	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF2

50282 - CALLE PARRA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52226 - CALLE PARTE CAMINOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	22Z	PARES	TF3
	1	31	IMPARES	TF3
	24	9998	PARES	TF4
	33	9999	IMPARES	TF4
20894 - CALLE PARTICULAR DE PADRON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57676 - PSAJE PARTICULAR HERMINIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10470 - CALLE PASACATE (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10751 - PASEO VILLA ASCENSION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10165 - CALLE PASITO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
42584 - SENDA PASITOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10988 - CSRIO PASOLORO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
51575 - CALLE PATO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
32616 - CALLE PATRICIO ANRAN DE PRADO	1	9999	TODOS	TB1
	1	3	IMPARES	TF3
	2	9998	PARES	TF2
	3	9999	IMPARES	TF2
10056 - CALLE PATRICIO ESTEVANEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
13211 - GLORIETA PATRICIO ESTEVANEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
45041 - CALLE PATRICIO GARCIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
32887 - CALLE PATRICIO MADAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11214 - PLAZA PATRIOTISMO (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10246 - CALLE PAVO REAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30142 - PLAZA PAZ (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10797 - PASEO AÑAZA I-16	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10829 - PASEO GUARANÍ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4

10995 - PASEO PEATONAL 2 VILLA ASCENSION	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10958 - CALLE PEATONAL ACORAN (MIRAMAR I)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10969 - CALLE PEATONAL ACORAN (MIRAMAR II)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10873 - PASEO PEATONAL ASUNCIONISTAS	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10854 - PASEO PEATONAL B-C, LOS LLANOS	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10752 - PASEO CANELA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10785 - PASEO ANIS	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
56224 - PASAJE PEDACITO (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
13210 - GLORIETA PEDER LARSEN	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
10883 - CMNO PEDREGAL (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
22622 - CALLE PEDRO BERNARDO FORSTALL	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
20573 - GLORIETA PEDRO DE MENDOZA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
44664 - CALLE PEDRO DE VALDIVIA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
41066 - CALLE PEDRO DELGADO	1 2 2A 4  0	9999 2 2A 9998  9999	IMPARES PARES PARES PARES  TODOS	TB1 TB1 TB2 TB1  TF5
44672 - CALLE PEDRO DOBLADO CLAVERIE	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
57421 - CALLE PEDRO GUEZALA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
44215 - CALLE PEDRO JOSE DE MENDIZABAL	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
11120 - CALLE PEDRO MAFFIOTTE AROCHA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
11097 - CALLE PEDRO MODESTO CAMPOS	1 1	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
54844 - CALLE PEDRO PEREZ DIAZ	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
30977 - CALLE PEDRO PINTO DE LA ROSA	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF2
10529 - CALLE PEDRO SALINAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
30215 - PLAZA PEDRO SCHWARTZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
40635 - AVDA PEDRO SCHWARTZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
32326 - CALLE PEDRO SUAREZ DE AVELLANEDA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
44842 - CALLE PEDRO SUAREZ HERNANDEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
44985 - CALLE PEDRO TARQUIS RODRIGUEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46125 - CALLE PEGASO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52041 - CALLE PELICANO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11104 - CALLE PELICANO, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11415 - PSAJE PELIGROS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10669 - CALLE PELINOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11010 - CASERÍO PELOTON (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
52702 - CALLE PENSAMIENTO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
20503 - CALLE PEPITA SERRADOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10330 - CALLE PERAL (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
51142 - CALLE PERDIZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
30416 - CALLE PERDON (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
50622 - CALLE PEREGRINOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10893 - CALLE PEREGRINOS, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10566 - CALLE PEREJIL (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10337 - CALLE PERENQUEN (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10905 - CALLE PERENQUEN, PARALELA (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3

51811 - CALLE PERERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10352 - LUGAR PEREZ (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10769 - CALLE PEREZ (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30084 - CALLE PEREZ DE ROZAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11303 - CALLE PEREZ GALDOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
31451 - CALLE PEREZ SOTO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
20782 - CALLE PEREZ ZAMORA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10808 - CAMINO PERPENDICULAR CALLE TALAVERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
47105 - CALLE PERSEO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
50637 - CALLE PESCADOR (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
56456 - CALLE PESTIÑO	1	9999	TODOS	TB1
	1	1A	IMPARES	TF3
	1B	1Z	IMPARES	TF5
	2	2A	PARES	TF3
	2B	2Z	PARES	TF5
	3	9999	TODOS	TF3
50645 - CALLE PETIAZUL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51157 - CALLE PETIRROJO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
50653 - CALLE PETREL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
90894 - CALLE PETROLERO TEIDE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
52717 - CALLE PETUNIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10848 - CALLE PETUNIA, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11125 - CALLE PI Y MARGALL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
50297 - CALLE PICAFLOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10770 - CALLE PICAPINO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10348 - CALLE PICHE (EL)	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF2
10130 - CTRA PICO DEL INGLES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
42197 - CSRIO PICO DEL INGLES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10141 - CTRA PICO DEL INGLES - BAILADERO	1	59	TODOS	TB1
	60	60A	PARES	TB2
	60B	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10573 - AVDA PICO TEIDE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
45315 - SENDA PICO VIEJO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10804 - CALLE PICONAS (LAS)	1	34A	TODOS	TB1
	35	35	IMPARES	TB2
	36	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
10189 - CALLE PICONERA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50301 - CALLE PIEDAD (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	1	2Z	TODOS	TF3
	3	9999	TODOS	TF4
11202 - LUGAR PIEDRA DE LAS HAYAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10860 - CMNO PIEDRA DEL BARRANCO	1	6B	TODOS	TB2
	7	9	TODOS	TB1
	9A	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
82225 - PSAJE PIEDRAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
41751 - CSRIO PIEDRILLAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
11133 - CALLE PILAR (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
40643 - CALLE PIMENTEL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11020 - CALLE PIMENTEL, PROLONGACION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52056 - CALLE PINO	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	IMPARES	TF4
	2	6	PARES	TF4
	8	9998	PARES	TF3
47233 - CALLE PINO ALTO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10342 - PASEO PINOCHA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3

10347 - CALLE PINTADERA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11092 - CALLE PINTADERA, PROLONGACION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
44881 - CALLE PINTOR GONZALEZ SUAREZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10497 - CALLE PINTOR JOSE AGUIAR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57324 - CALLE PINTOR MARTIN GONZALEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
31025 - CALLE PINTOR RIBERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10685 - CALLE PINTOR RIBERA,TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10468 - PASEO PINTOR TEODORO RIOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
51165 - CALLE PINZON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10849 - CALLE PINZON, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10654 - CALLE PINZON, TRANSVERSAL DOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51826 - CALLE PIÑONERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10932 - CALLE PIÑONERO, PROLONGACION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
32736 - CALLE PIO BAROJA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10404 - PSAJE PISACA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10127 - CALLE PISTA DE LA PRESA	1	68	TODOS	TB1
	69	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
40917 - CALLE PISTA MILITAR LA ALEGRIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
40376 - CALLE PISTA MILITAR, SAN ANDRES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52064 - CALLE PITERAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10960 - PLAZA OLIVINA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
51583 - CALLE PLANETA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
50661 - CALLE PLASENCIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3

59644 - CALLE PLATANERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10383 - CALLE PLATANERA, PARALELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
58014 - PASEO PLAYA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10119 - CMNO PLAYA EL CARDONAL	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
10030 - CMNO PLAZA (DE LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10556 - CMNO PLAZA DE CHAMORGA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10687 - ROTONDA PLAZA DEL COREANO		9999	TODOS	TB3
		9999	TODOS	TF4
10841 - PLAZA DUGGI		9999	TODOS	TB1
		9999	TODOS	TF1
46276 - CALLE PLUTON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
59025 - PLAYA POCITOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
83066 - BRANC POCITOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
42375 - CALLE POETA FRANCISCO IZQUIERDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
42576 - CALLE POETA GUTIERREZ ALBELO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30751 - CALLE POETA HERNANDEZ AMADOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10479 - PLAZA POETA LUIS FERIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
54941 - CALLE POETA PEDRO BETHENCOURT PADILLA	1	9999	TODOS	TB1
	1	5	IMPARES	TF3
	2	12	PARES	TF3
	7	9999	IMPARES	TF4
	14	9998	PARES	TF4
30776 - CALLE POETA RODRIGUEZ HERRERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30784 - CALLE POETA TABARES BARTLET	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
30792 - CALLE POETA TOMAS MORALES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
43943 - CALLE POETA TRUJILLO ARMAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30865 - CALLE POETA VIANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2

30873 - CALLE POETA ZEROLO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
42487 - CALLE POETAS HERMANOS MACHADO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10616 - PSAJE POETAS HERMANOS MACHADO, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF4
44915 - CALLE POETISA VITORINA BRIDOUX	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
32543 - CALLE POGGI BORSOTTO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
21417 - CALLE POLEA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
56904 - SENDA POLEO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51173 - CALLE POLVORIN (EL)	1	13Z	IMPARES	TB1
	2	9998	PARES	TB2
	15	9999	IMPARES	TB2
	0	9999	TODOS	TF4
10782 - CALLE POLVORIN, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF4
10040 - CALLE POMELO (EL)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
43951 - CALLE PONCE DE LEON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30223 - CALLE PORLIER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
42216 - CSRIO PORQUERA (LA)	1	7	9999	TB1
	0	8B	9998	TB2
		12	12	TB1
		13B	13B	TB3
		9999	TODOS	TB1
		9999	TODOS	TF5
51591 - CALLE PORRON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10791 - CALLE PORTADA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11042 - CALLE PORTILLO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
41503 - CSRIO PORTUGAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
54055 - CMNO PORTUGAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10129 - CALLE POTAJE (EL)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
10290 - CALLE POZO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4

11068 - PLAZA PRACTICANTES (DE LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
45192 - CALLE PRAO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52725 - CALLE PRIMAVERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11043 - CALLE PRIMERA LA MONJA	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF4
50676 - CALLE PRIMERO DE ENERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10705 - PLAZA PRIMERO DE MAYO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
90751 - CALLE PRINCESA ARCILA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
21642 - CALLE PRINCESA DACIL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21746 - CALLE PRINCESA GUACIMARA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21657 - CALLE PRINCESA GUAJARA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21665 - CALLE PRINCESA GUAYARMINA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11110 - CALLE PRINCESA ICO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
13133 - CMNO PRINCIPAL JAGUA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
11334 - PLAZA PRINCIPE DE ASTURIAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
21754 - CALLE PRINCIPE RUYMAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
43227 - AVDA PRINCIPES DE ESPAÑA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
54152 - CALLE PROCION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
44776 - AVDA PROFESOR PERAZA DE AYALA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
30254 - CALLE PROGRESO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
57846 - CALLE PROLONGACION ALBENIZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10859 - CALLE PROLONGACION ASPERULA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11033 - CALLE PROLONGACION AUTILLO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10568 - PNTE PROLONGACION ELADIO ROCA	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF2
10460 - CALLE PROLONGACION EMILIO SERRA RUS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11134 - CALLE PROLONGACION LA LISA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57564 - CALLE PROLONGACION RAMON Y CAJAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10836 - CALLE PROLONGACION VALERIANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
47094 - CALLE PROMETEO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
30343 - CALLE PROSPERIDAD	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
50316 - CALLE PRUDENCIO TADEO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
57073 - CALLE PRUDENCIO TADEO, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
56375 - CALLE PUENTE DE HIERRO	1	22	TODOS	TB1
	23	24	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
10876 - CALLE PUERTA CANSECO	1	9999	TODOS	TB1
	0	11	TODOS	TF2
	12	30	TODOS	TF3
	31	63	IMPARES	TF1
	65	9999	IMPARES	TF3
40813 - CSRIO PUERTITO (EL)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13104 - CALLE PUERTO DE GRANADILLA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
22042 - CALLE PUERTO DE LA CRUZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
13107 - CALLE PUERTO DE LA ESTACA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13106 - CALLE PUERTO DE LA GOMERA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13105 - CALLE PUERTO DE LA PALMA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13101 - CALLE PUERTO DE LOS CRISTIANOS	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
11237 - CALLE PUERTO ESCONDIDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
20213 - CALLE PUERTO RICO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30157 - RBLA PULIDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1

10326 - CALLE PUNCHA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10301 - CALLE PUNTA DE ANAGA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
41766 - CSRIO PUNTA DE ANAGA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
11103 - CALLE PUNTA DE ANAGA, PROLONGACION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10043 - CALLE PUNTA DE ANTEQUERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10304 - CALLE PUNTA DE LA MANCHA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10020 - CALLE PUNTA DE LA VISTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10312 - CALLE PUNTA DE RASCA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10016 - CALLE PUNTA DE SAN BORONDON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10433 - CALLE PUNTA DE TENO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10316 - CALLE PUNTA DEL DRAGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10597 - CALLE PUNTA EL JURADO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10349 - CALLE PUNTA FAJANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10053 - CALLE PUNTA LAS COLORADAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10006 - CALLE PUNTA LAS SALINAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10608 - CALLE PUNTA LOS ORGANOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10086 - CALLE PUNTA PACHONA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10076 - CALLE PUNTA SAN LUIS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10031 - CALLE PUNTA SANTIAGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
45203 - SVTIA PUNTERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
49994 - LUGAR QUEBRADA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
90832 - CALLE QUECHE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10380 - CALLE QUEQUE (EL)	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF3
21127 - CALLE QUEVEDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
45547 - CALLE RABASA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10294 - CALLE RABASA, TRANSVERSAL (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10516 - CALLE RABICHE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
32334 - CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22057 - CALLE RAFAEL CORTES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
20797 - CALLE RAFAEL HARDISSON SPOU	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
41302 - CALLE RAFAEL SOTO	1	19	IMPARES	TB2
	2	2	PARES	TB1
	2A	22	PARES	TB2
	21	9999	IMPARES	TB1
	24	9998	PARES	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
49777 - CALLE RAFAELA GONZALEZ ROJAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50324 - CALLE RAJITA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	1	15	IMPARES	TF3
	2	6	PARES	TF3
	8	9998	PARES	TF2
	17	9999	IMPARES	TF2
31203 - CALLE RAMIRO DE MAEZTU	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
82507 - CALLE RAMON BAUDET GRANDY	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
41317 - CALLE RAMON BOTAS	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
21425 - CALLE RAMON GIL ROLDAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10794 - PLAZA RAMON GUILLERMO CRUZ CABRERA (MEMO)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
32744 - CALLE RAMON PEREZ DE AYALA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
32342 - CALLE RAMON TRUJILLO TORRES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11044 - CALLE RAMON Y CAJAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
50684 - CALLE RAMOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3

10269 - CALLE RAPOSA (LA)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10315 - CLLON RAVINA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10412 - PSAJE RAVINA, PRIMERO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10427 - PSAJE RAVINA, SEGUNDO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10857 - PLAZA REAL CLUB NAUTICO	1 1	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
22123 - CALLE REALEJOS (LOS)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF2
10410 - CALLE REBOLADO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
49901 - LUGAR REBOLADO (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10371 - CALLE REBOLADO 6 (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10382 - CALLE REBOLADO 7 (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10394 - CALLE REBOLADO 8 (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10067 - LUGAR RECANTO (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10080 - PLAYA RECANTO (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
58006 - SENDA REINA LUISA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
51602 - CALLE REINETA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10467 - CALLE RELENTE (EL)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10107 - CALLE REMANSO (EL)	1 0 19	9999 18 9999	TODOS TODOS TODOS	TB1 TF3 TF2
59211 - PSAJE REMPUJO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB2 TF5
83244 - CALLE RENTA (LA)	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
20221 - CALLE REPUBLICA ARGENTINA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10776 - CALLE TRANSVERSAL REPUBLICA ARGENTINA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
82167 - CALLE REPUBLICA DE HONDURAS	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1

21062 - PLAZA REPUBLICA DOMINICANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
56352 - CALLE REQUINTO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
82175 - BRANC RESBALADA (LA)	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
52234 - CALLE RETAMA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10799 - PASEO RETAMAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
41051 - CALLE REVERENDO ONESIMO BETANCORT	1	9999	TODOS	TB1
	1	19A	IMPARES	TF3
	2	9998	PARES	TF4
	21	9999	IMPARES	TF4
10914 - CALLE REVOLEADA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
20291 - AVDA REYES CATOLICOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
51181 - CALLE REYEZUELO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
42994 - CALLE RIBADENEYRA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21433 - CALLE RIBERA, BARRIO NUEVO (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
50332 - CALLE RINCON (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22235 - CALLE RIO DUERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
45423 - CALLE RIO AMARILLO	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
46431 - CALLE RIO AMAZONAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
46423 - CALLE RIO AMUR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22227 - CALLE RIO BIDASOA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
46477 - CALLE RIO CONGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
46365 - CALLE RIO DANUBIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
97816 - PLAZA RIO DE JANEIRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22131 - CALLE RIO EBRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46373 - CALLE RIO EUFRATES	1	9999	TODOS	TB2

	0	9999	TODOS	TF5
46381 - CALLE RIO GANGES	1	0007	TODOS	TB1
	8	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
22243 - CALLE RIO GENIL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22146 - CALLE RIO GUADALAVIAR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22637 - CALLE RIO GUADALETE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22645 - CALLE RIO GUADALHORCE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22653 - CALLE RIO GUADALOPE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22661 - CALLE RIO GUADALQUIVIR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22154 - CALLE RIO GUADIANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22676 - CALLE RIO GUADIARO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46342 - CALLE RIO INDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22363 - CALLE RIO JARAMA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22467 - CALLE RIO JUCAR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22475 - CALLE RIO LLOBREGAT	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
23126 - CALLE RIO MANZANARES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22162 - CALLE RIO MIÑO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
46396 - CALLE RIO MISSISSIPPI	1	3	IMPARES	TB1
	15	9999	TODOS	TB2
	1	9999	TODOS	TF5
46446 - CALLE RIO MISSOURI	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22251 - CALLE RIO NALON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22266 - CALLE RIO NERVION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
46493 - CALLE RIO NIGER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
46454 - CALLE RIO NILO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5

46407 - CALLE RIO ORINOCO	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF5
46462 - CALLE RIO PARANA	1	0016	TODOS	TB1
	18	0024	PARES	TB1
	26	0030	PARES	TB2
	32	9998	PARES	TB3
	1	9999	TODOS	TF5
22371 - CALLE RIO PISUERGA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10811 - CALLE RIO RHIN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10800 - CALLE RIO RODANO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22274 - CALLE RIO SEGRE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22483 - CALLE RIO SEGURA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
46326 - CALLE RIO SENA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22757 - CALLE RIO SIL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22177 - CALLE RIO TAJO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22282 - CALLE RIO TAMBRE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22491 - CALLE RIO TER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10471 - CALLE RIO TIGRIS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22386 - CALLE RIO TORMES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22297 - CALLE RIO TURIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46334 - CALLE RIO VOLGA	1	0001	IMPARES	TB1
	2	9999	TODOS	TB2
	1	9999	TODOS	TF5
46415 - CALLE RIO YUKON	1	0004	TODOS	TB2
	5	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF5
46357 - CALLE RIO ZAMBEZE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
31466 - CALLE RIVAS MORENO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11141 - CALLE ROBAYNA	1	9999	TODOS	TB1
	1	0015	IMPARES	TF1

	2	0020	PARES	TF1
	17	9999	IMPARES	TF2
	22	9998	PARES	TF2
10109 - CALLE ROBERTO SANCHEZ SUAREZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51196 - CALLE ROBIN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
52072 - CALLE ROBLE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10118 - CALLE ROCIO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52242 - CALLE RODODENDRO	1	0017	TODOS	TB1
	017A	0019	IMPARES	TB2
	1	0012	TODOS	TF3
	13	0019	TODOS	TF4
11024 - CALLE RODODENDRO, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
44447 - CALLE RODRIGO DE TRIANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
90886 - CALLE ROGER DE LAURIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
40666 - CALLE ROMERO	1	0009	IMPARES	TB1
	2	0020	PARES	TB1
	009A	9999	IMPARES	TB2
	22	9998	PARES	TB2
	0	9999	TODOS	TF4
54457 - CALLE ROMULO ALBERTO MARRERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
41801 - PLAYA ROQUE (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10421 - CALLE ROQUE (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
11101 - CMNO ROQUE BERMEJO (CHAMORGA)	1	0009	TODOS	TB1
	10	0010	PARES	TB2
	11	9999	TODOS	TB3
	1	9999	TODOS	TF5
41774 - CSRIO ROQUE BERMEJO	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
83183 - CALLE ROQUE ANAMBRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
41782 - CSRIO ROQUE DE LAS BODEGAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10448 - CTRA ROQUE NEGRO	1	0001	IMPARES	TB1
	2	0003	TODOS	TB2
	4	069G	TODOS	TB1
	069H	0079	TODOS	TB3

	80	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF5
42232 - CSRIO ROQUE NEGRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
42247 - PLAZA ROQUE NEGRO (DE)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
50692 - CALLE ROQUERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
47144 - CALLE ROQUES (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10114 - CALLE ROSA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	1	0003	IMPARES	TF1
	2	0008	PARES	TF1
	5	9999	IMPARES	TF2
	10	9998	PARES	TF2
51617 - CALLE ROSADO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51335 - CALLE ROSADO, PRIMERA TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
43444 - CALLE ROSALES (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10444 - CALLE ROSALIA DE CASTRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10588 - CMNO ROSALTA (LA)	50	9999	TODOS	TB3
	1	49	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
32713 - CTRA ROSARIO (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
82183 - PLAZA ROSARIO (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
40392 - CALLE ROSARIO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11180 - CALLE ROSARIO (EL) TACO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10504 - PLAZA ROSARITO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10222 - CALLE ROSITEN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10351 - CALLE ROSMEN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10623 - ROTONDA ROTARY CLUB	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
82515 - CALLE RUBEN MARICHAL LOPEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10074 - CALLE RUDA (LA)	1	9999	TODOS	TB3

	0	9999	TODOS	TF5
51834 - CALLE RUISEÑOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11342 - CALLE RUIZ DE PADRON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30803 - CALLE RUIZ ZORRILLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10711 - CALLE RUMEN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31756 - CALLE RUTH	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52095 - CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA (LLANO)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10271 - PLAZA SABANDEÑOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
45257 - SENDA SABINA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
51207 - CALLE SABINA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11156 - CALLE SABINO BERTHELOT	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
40674 - CALLE SACRAMENTO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
44977 - CALLE SAHARA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30351 - CALLE SALAMANCA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
20581 - AVDA SALLE (DE LA)	1	9999	TODOS	TB1
	1	0003	IMPARES	TF2
	2	0020	PARES	TF2
	5	0021	IMPARES	TF1
	22	0028	PARES	TF1
	23	9999	IMPARES	TF2
	30	9998	PARES	TF2
45741 - CALLE SALMOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
59845 - CALLE SALMOREJO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52814 - CALLE SALTO DEL ANGEL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52087 - CALLE SALTO DEL PINO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10204 - CALLE SALTONAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10323 - CALLE SALUDO (EL)	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF2
41325 - CALLE SALVADOR PEREZ	1	39	IMPARES	TB2
	2	42	PARES	TB2
	41	9999	IMPARES	TB1
	44	9999	PARES	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
57606 - SENDA SALVIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
51625 - CALLE SAN ALBINO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
53172 - CTRA SAN ANDRES-TAGANANA	1	75	IMPARES	TB1
	2	58	PARES	TB1
	60	138	PARES	TB3
	76	159	IMPARES	TB3
	140	218	PARES	TB2
	161	219	IMPARES	TB2
	220	220	PARES	TB3
	220B	220B	PARES	TB2
	222	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
10203 - CALLE SAN ANTONIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
41511 - CALLE SAN ANTONIO (TAGANANA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
57823 - PLAZA SAN ANTONIO DE TEXAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
51633 - CALLE SAN BERNARDINO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
57483 - CALLE SAN BERNARDINO, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	8	8E	TODOS	TF4
	0	9999	TODOS	TF3
44223 - CALLE SAN BERNARDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57862 - CALLE SAN BORONDON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11164 - CALLE SAN CLEMENTE	1	9999	TODOS	TB1
	5	13	TODOS	TF2
	4	6	TODOS	TF2
	RESTO	RESTO	RESTO	TF1
30923 - CALLE SAN CRISTOBAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50347 - CALLE SAN CRISTOBAL (TINCER)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
44591 - CALLE SAN ELIAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
44231 - CALLE SAN ENRIQUE	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF3
44602 - CALLE SAN FELIPE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
50355 - CALLE SAN FELIPE NERI	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10307 - CALLE SAN FERNANDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10064 - CALLE SAN FRANCISCO	1	9999	TODOS	TB1
	1	21	IMPARES	TF1
	2	28	PARES	TF1
	23	9999	IMPARES	TF2
	30	9998	PARES	TF2
59957 - PLAZA SAN FRANCISCO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10892 - CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10122 - CALLE SAN FRANCISCO JAVIER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
50363 - CALLE SAN GREGORIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
56182 - CALLE SAN IGNACIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10331 - CALLE SAN ISIDRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10640 - PLAZA SAN JOSE	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF3
40682 - CALLE SAN JOSE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50371 - CALLE SAN JUAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10653 - PLAZA SAN JUAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10137 - CALLE SAN JUAN BAUTISTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
54554 - PLAZA SAN JUAN BAUTISTA LA SALLE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31764 - CALLE SAN JUAN DE DIOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
43003 - CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22301 - CALLE SAN JUAN DE LA RAMBLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
40202 - CALLE SAN JUAN EVANGELISTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
54651 - CALLE SAN JUANITO, ESCALERA	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF4
52973 - CALLE SAN LAZARO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50386 - CALLE SAN LORENZO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11172 - CALLE SAN LUCAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10145 - CALLE SAN LUIS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
40701 - CALLE SAN MANUEL	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
10072 - CALLE SAN MARTIN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51641 - CALLE SAN MAURICIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52965 - CALLE SAN MIGUEL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57974 - CALLE SAN MIGUEL (TINCER)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10161 - CALLE SAN NICOLAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
44617 - CALLE SAN PABLO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
56827 - PLAZA SAN PEDRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
59717 - CALLE SAN PEDRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
44695 - PSAJE SAN PEDRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10903 - CALLE SAN PEDRO ALCANTARA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
59362 - LUGAR SAN PEDRO, CASAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
51656 - CALLE SAN RAFAEL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
20801 - CALLE SAN RAFAEL Y SAN ROQUE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
44246 - CALLE SAN RAIMUNDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50394 - CALLE SAN ROMAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50405 - CALLE SAN SALVADOR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
20712 - AVDA SAN SEBASTIAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2

54852 - PLAZA SAN SEBASTIAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10670 - PLAZA SAN TELMO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
44625 - CALLE SAN VALENTIN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10087 - CALLE SAN VICENTE FERRER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10018 - CALLE SANDIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10171 - CALLE SANGUINO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
43711 - CALLE SAN SOFE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
42383 - CALLE SANSON Y BARRIOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10208 - CALLE SANTA BARBARA	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF4
10724 - PQUE SANTA CATALINA	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF4
11245 - CALLE SANTA CLARA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10273 - RBLA SANTA CRUZ (DE)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
45362 - CALLE SANTA CRUZ DE CALIFORNIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
57355 - PLAZA SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10628 - PLAZA SANTA CRUZ DEL NORTE	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF4
83082 - CTRA SANTA CRUZ-LAGUNA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
58521 - CALLE SANTA LUCIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
43467 - CALLE SANTA MARGARITA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
43475 - CALLE SANTA MARIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10344 - CALLE SANTA MARIA DE AÑAZA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52265 - CALLE SANTA MARIA DE LA CABEZA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
52853 - CTRA SANTA MARIA DEL MAR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
31772 - CALLE SANTA MARIA SOLEDAD	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF4
10176 - CALLE SANTA MARTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
50413 - CALLE SANTA MONICA (TINCER)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
43483 - CALLE SANTA MONICA, FINCA LA MULTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10184 - CALLE SANTA ROSA DE LIMA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11253 - CALLE SANTA ROSALIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
54956 - CALLE SANTA TERESA DE AVILA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
99243 - PSAJE SANTA TERESA DE AVILA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30706 - CALLE SANTA TERESA JORNET E IBARS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10281 - CALLE SANTA TERESITA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22502 - CALLE SANTA URSULA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30714 - CALLE SANTA VICENTA MARIA LOPEZ DE VICUÑA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10192 - CALLE SANTIAGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10346 - PSAJE SANTIAGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
32357 - CALLE SANTIAGO BEYRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
30366 - CALLE SANTIAGO CUADRADO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
40217 - CALLE SANTIAGO RAYCO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
31307 - CALLE SANTIAGO SABINA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10911 - CALLE SANTO DOMINGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10926 - PLAZA SANTO DOMINGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
43011 - CALLE SANTO TOMAS DE VILLANUEVA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10934 - BRANC SANTOS (DE)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
21441 - CALLE SANTOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4

22807 - CALLE SANTOS, TRANSVERSAL (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
90680 - CALLE SARATOGA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
43386 - CALLE SARGENTO PROVISIONAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
11115 - CALLE SARGENTO PROVISIONAL, PARALELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
90801 - CALLE SARMIENTO DE GAMBOA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
46253 - CALLE SATURNO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
50703 - CALLE SAUCE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11089 - CALLE SAUCE, PROLONGACION	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
45772 - CALLE SAUCES (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10737 - PQUE SAVIA DEL DRAGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
90704 - CALLE SEADRA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
31965 - CALLE SEBASTIAN CASTRO DIAZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31973 - CALLE SEBASTIAN PADRON ACOSTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10596 - PQUE SECUNDINO DELGADO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10569 - CALLE SECUOYAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
58946 - CALLE SEGUIDILLAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11055 - CALLE SEGUNDA LA MONJA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
43564 - CALLE SENDA "V"	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
43491 - CALLE SENDA "X"	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
43556 - CALLE SENDA "Y"	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
31787 - CALLE SENEGAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10354 - CALLE SEÑOR DE LAS TRIBULACIONES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
57363 - CALLEJÓN SEÑOR DE LAS TRIBULACIONES	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF4
82554 - PASEO SERENILLO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
13108 - VIA SERVICIO DARSENA PESQUERA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13117 - VIA SERVICIO DEL BUFADERO	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13116 - VIA SERVICIO DIQUE DEL ESTE (DE)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13125 - VIA SERVICIO LOS LLANOS (DE)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13124 - VIA SERVICIO MUELLE DE ENLACE	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF3
13122 - VIA SERVICIO MUELLE RIBERA (DE)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF3
13119 - VIA SERVICIO PASO ALTO (DE)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13118 - VIA SERVICIO VALLESECO (DE)	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
90863 - CALLE SERVIOLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
54063 - PSAJE SETIREA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
31114 - CALLE SEVERO OCHOA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
56286 - CSRIO SEVILLANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
90615 - CALLE SEXTANTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
11423 - CALLE SI (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11198 - CALLE SICILIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10452 - CALLE SIEMPREVIVA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22065 - CALLE SILOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
54167 - CALLE SIMBAD	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
31315 - CALLE SIMON BOLIVAR	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
51215 - CALLE SIMON RUEDA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
58803 - CALLE SIMUN (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2

51223 - CALLE SINSONI	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51664 - CALLE SINSOTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10345 - CALLE SIRINOQUE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
59002 - CALLE SIROCO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
30165 - PSAJE SITJA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
40225 - CALLE SIVERIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
31482 - PLAZA SIXTO MACHADO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
50711 - CTRA SOBRADILLO (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10093 - CALLE SOFIA DIAZ AFONSO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21456 - CALLE SOGA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
90855 - CALLE SONDA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
30931 - CALLE SOR CARMEN IRIARTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31795 - CALLE SOR MARIA DE JESUS	1	9999	IMPARES	TB1
	0	9999	IMPARES	TF3
10478 - CALLE SORIMBA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31033 - CALLE SOROLLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10193 - CALLE SORONDONGO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11261 - CALLE SUAREZ GUERRA	1	9999	TODOS	TB1
	1	25	IMPARES	TF2
	2	18	PARES	TF2
	27	9999	IMPARES	TF1
	20	9998	PARES	TF1
41163 - CALLE SUBIDA A LA CARDONERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10968 - CMNO SUBIDA A PAIBA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
56472 - CALLE SUBIDA AL MAYORAZGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
56536 - CALLE SUBIDA AL MAYORAZGO, SEGUNDA TRANS.	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4

31354 - CALLE SUBIDA CUESTA PIEDRA	1	9999	TODOS	TB1
	1	61	IMPARES	TF3
	2	6	PARES	TF3
	8	24	PARES	TF4
	63	157	IMPARES	TF4
59064 - CALLE SUBIDA LA CANTERA	1	0001	IMPARES	TB2
	2	2	PARES	TB1
	3	6	TODOS	TB2
	7	7	IMPARES	TB3
	8	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
56673 - CALLE SUBIDA AL MAYORAZGO, PRIMERA TRANS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10863 - CALLE SUBIDA RIO TINTO	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
11132 - CALLE SUBIDA TINCER, PARALELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
30424 - CALLE SUEÑOS (LOS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
51231 - CALLE SUERTE GENETO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11158 - CALLE SUERTE GENETO, TRANSVERSAL DOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11147 - CALLE SUERTE GENETO, TRANSVERSAL UNO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
21464 - CALLE SURCO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52733 - CTRA TABLERO (DEL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
59307 - CALLE TABOBO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
43726 - CALLE TABONA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
42271 - CSRIO TABORNO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
42286 - CMNO TABORNO (DE)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
42294 - PLAZA TABORNO (DE)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
43177 - CALLE TABURIENTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11167 - CALLE TACANDE	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF4
41526 - CSRIO TACHERO	25	9999	TODOS	TB2
	1	24	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
41534 - PLAYA TACHERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
22517 - CALLE TACORONTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51672 - CALLE TADORNA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
56417 - CALLE TAFURIASTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
47225 - CALLE TAGAMICHE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
40403 - CTRA TAGANANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
58215 - PSAJE TAGARGA 1	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
58312 - PSAJE TAGARGA 2	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
54264 - CALLE TAGORE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
50726 - CALLE TAGORO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
45281 - SENDA TAGULUCHE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
40933 - CTRA TAHODIO	1	11	TODOS	TB1
	12	12	PARES	TB2
	13	40A	TODOS	TB1
	41	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
10279 - PASEO TAHONA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
45265 - SENDA TAIBIQUE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
11064 - CALLE TAIFA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
45586 - CALLE TAJARASTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
43185 - CALLE TAJINASTE (B. CABRITAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21472 - CALLE TAJINASTE (B. NUEVO)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52106 - CALLE TALAVERA (LLANO DEL MORO)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4

44374 - CALLE TALAVERA, TIO PINO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
56986 - CALLE TALLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
45331 - SENDA TAMADABA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
45691 - CALLE TAMADAYA	1	9999	TODOS	TB1
	1	41	TODOS	TF3
	43	45	TODOS	TF4
	47	49	TODOS	TF3
10248 - CALLE TAMADUSTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
56201 - CALLE TAMARAGUA	1	9999	TODOS	TB1
	1	35	TODOS	TF3
	37	9999	TODOS	TF2
10744 - CALLE TAMARAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21487 - CALLE TAMARCOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
45273 - SENDA TAMARGADA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
59404 - CALLE TAMARINDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
22003 - CALLE TANAUSU	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10181 - CALLE TANGANILLO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
51246 - CALLE TANGARA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
58207 - CALLE TANO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10108 - CALLE TORRE (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
82434 - CALLE TOSCA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46527 - CALLE TOSCANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
82287 - CALLE TOSCAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10217 - CALLE TRAILER (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
58602 - CALLE TRAMONTANA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
13128 - CALLE BATERÍA SAN FRANCISCO	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4

13111 - CALLE TAMONANTE	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13126 - CALLE AUDITORIO	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13112 - CALLE GUATATIBOA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13127 - CALLE CASTILLO NEGRO	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13113 - CALLE GABARRA	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13114 - CALLE PRÁCTICOS DE TENERIFE	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
13115 - CALLE JABEQUE	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
10280 - CALLE TRAPICHE (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10766 - CALLE TRASERA 1 CONTINENTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10777 - CALLE TRASERA 2 CONTINENTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10947 - CALLE TRASERA 3 CONTINENTE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10275 - SENDA TRASERA BLOQUE 20	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10699 - CALLE TRASERA DE CORREOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10868 - CALLE TRASERA INSTITUTOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10774 - CALLE TRASMALLO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10286 - PSAJE TRASERA IZQUIERDO AZCARATE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52756 - CALLE TREBOL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
51714 - CALLE TREPADORA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
20116 - AVDA TRES DE MAYO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10918 - ROTONDA TRES DE MAYO-EL CABO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11003 - CALLE TRES DE ROQUE NEGRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
52764 - CALLE TRIGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
51262 - CALLE TRIGUERO	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF4
51277 - CALLE TRILIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
40755 - CALLE TRINQUETE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52122 - CALLE TRISTAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10395 - CMNO TROVISCAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
51842 - CALLE TUCAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
52772 - CALLE TULIPAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10475 - CALLE TULIPERO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
31806 - CALLE TUNEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51285 - CALLE TURILAGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10771 - CMNO TURILAGO, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	4	4	TODOS	TF4
	5	9999	TODOS	TF5
32817 - CALLE TURINA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
42603 - SENDA UCANCA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
56085 - CALLE UKOLA	1	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
58714 - SBIDA ULISES	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10377 - CALLE ULISES GUIMERA CASTELLANO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46543 - CALLE UMBRIA	1	7	IMPARES	TB1
	19	9999	IMPARES	TB2
	2	22	PARES	TB1
	24	9998	PARES	TB2
	0	9999	TODOS	TF5
31122 - CALLE UNAMUNO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
11119 - CALLE UNION ARTISTICA EL CABO	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF2
10874 - ROTONDA AÑAZA	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF3
11025 - CALLE UNO MORISCOS	1	40	TODOS	TB1
	41	9999	TODOS	TB2
	0	9999	TODOS	TF3

46261 - CALLE URANO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
10751 - PASEO VILLA ASCENSIÓN	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11121 - CALLE VAINILLA (LA)	1 1	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
20727 - CALLE VALENCIA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10965 - CALLE VALENTIN SANZ	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF1
52787 - CALLE VALERIANA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
54805 - LUGAR VALLE BROSQUE	0 63 81 0	62 80 9999 9999	TODOS TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TB3 TF5
40241 - LUGAR VALLE CRISPIN	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
47306 - CALLE VALLE GRAN REY	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
10631 - CMNO VALLE GRANDE	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
40256 - LUGAR VALLE GRANDE	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
31242 - CALLE VALLE INCLAN	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF3
10003 - LUGAR VALLE LAS HUERTAS	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
11190 - CMNO VALLE LUIS	1 7 13 0	6 12 9999 9999	TODOS TODOS TODOS TODOS	TB1 TB2 TB3 TF5
56077 - LUGAR VALLE LUIS	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
82593 - CARRETERA VALLE TABARES	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF4
56271 - LUGAR VALLE TAHODIO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5
56174 - LUGAR VALLE VEGA	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB3 TF5
10831 - CALLE VALLESECO	1 0	9999 9999	TODOS TODOS	TB1 TF5

45965 - SENDA VEGAIPALA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
30092 - AVDA VEINTICINCO DE JULIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
30103 - PLAZA VEINTICINCO DE JULIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
32574 - PLAZA VEINTINUEVE DE MAYO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10154 - CALLE VEINTISEIS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
53083 - CALLE VELA CANGREJA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
32624 - CALLE VELAZQUEZ	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51293 - CALLE VENCEJO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10662 - CALLE VENDIMIA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	17	TODOS	TF3
	18	9999	TODOS	TF4
10343 - CALLE VENECIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
11007 - ROTONDA VENEZUELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
21707 - AVDA VENEZUELA (DE)	1	9999	TODOS	TB1
	1	27	IMPARES	TF1
	2	6	PARES	TF1
	8	9998	PARES	TF2
	29	9999	IMPARES	TF2
11032 - LUGAR VENTA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF5
10539 - CMNO VENTOSO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10123 - PSAJE VENTURA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
82604 - CALLE VENTURA GARCIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
46992 - CALLE VENUS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
51304 - CALLE VERDERON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51312 - CALLE VERDURAS (LAS)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
58865 - CALLE VEREMUNDO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
30985 - CALLE VEREMUNDO PERERA	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF2
21522 - CALLE VERODE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10601 - CALLE VIA SIETE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10612 - CALLE VIA OCHO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
22185 - CALLE VIA CORNISA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
54867 - CALLE VICA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11063 - CALLE VICENTE ALVAREZ-PEDREIRA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10655 - PSAJE VICENTE CALVO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
51722 - CALLE VICENTE CALVO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10839 - PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
44552 - CALLE VICTOR MONJUY	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10071 - AVENIDA VICTOR ZURITA SOLER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
20437 - PLAZA VICTORIA (DE LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10392 - CALLE VICTORIANO DARIAS MONTESINOS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
54071 - CALLE VICTORY	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10463 - CALLE VID (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
58505 - CALLE VIENTO (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	IMPARES	TF3
	2	8	PARES	TF4
	12	9998	PARES	TF3
11187 - CALLE VIERA Y CLAVIJO	1	9999	TODOS	TB1
	1	37	IMPARES	TF1
	2	48	PARES	TF1
	39	9999	IMPARES	TF2
	50	9998	PARES	TF2
10166 - CALLE VILLA ARRIBA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10948 - CAMINO VILLA LUCIA	1	1	IMPARES	TB1
	15	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF5
11357 - CALLE VILLALBA HERVAS	1	9999	TODOS	TB1

	0	9999	TODOS	TF1
10332 - CALLE VINAGRERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
56383 - CASERIO VIÑA LA CUEVA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
50734 - CALLE VIÑATIGO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
57475 - CALLE VIOLETA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10264 - CALLE VIOLETA DEL TEIDE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
11116 - CALLE VIRADILLA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
54964 - CALLE VIRGEN DEL CARMEN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
58061 - AVENIDA VIRGEN DEL VALLE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
54175 - CALLE VIRGILIO HERNANDEZ TEJERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
56626 - PASAJE VIRGINIA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10646 - PASEO VISITANTES ILUSTRES	1	9999	TODOS	TB3
	0	9999	TODOS	TF4
10999 - CASERIO VISTITA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
42723 - CALLE VIZCONDE DE BUEN PASO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10551 - CALLE VOLCAN BIRIGOYO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10606 - CALLE VOLCAN CHAORRA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10583 - CALLE VOLCAN DE LA ABEJERA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10081 - CALLE VOLCAN DE LA CORONA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10585 - CALLE VOLCAN DE LAS ARENAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
10562 - CALLE VOLCAN JEDEY	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10026 - CALLE VOLCAN MAMBROQUE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10014 - CALLE VOLCAN MARTIN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10092 - CALLE VOLCAN MASDACHE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3

10004 - CALLE VOLCAN NEGRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10136 - CALLE VOLCAN PICO VIEJO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10063 - CALLE VOLCAN SAN ANTONIO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10048 - CALLE VOLCAN SAN JUAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10059 - CALLE VOLCAN TACANDE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10103 - CALLE VOLCAN TAHICHE	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10070 - CALLE VOLCAN TAJUYA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10115 - CALLE VOLCAN TAO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
10126 - CALLE VOLCAN TINGUATON	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31845 - CALLE VOLTA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
54272 - CALLE VULCANO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11052 - PLAZA WEYLER	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
10391 - CALLE WINCHE (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
11067 - CALLE X (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11143 - CALLE YEDRA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF3
90743 - CALLE YOLA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10521 - CALLE YUCA (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
10078 - CALLE YUCATAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF1
45957 - CALLE ZAFIRO	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
11054 - CALLE ZAHORRA	1	9999	TODOS	TB1
	1	9999	TODOS	TF3
52137 - CALLE ZAPATERA, LLANO DEL MORO	1	9999	IMPARES	TB1
	2	2	PARES	TB1
	2B	2C	PARES	TB2
	2D	9998	PARES	TB1
	1	3	IMPARES	TF4
	2	4A	PARES	TF4

	4B	9999	TODOS	TF2
49835 - CALLE ZAPATERA, LOS CAMPITOS (LA)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
44382 - CALLE ZARAGOZA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF2
52795 - CALLE ZARZAMORA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10927 - CALLE ZARZAMORA, PARALELA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10513 - CAMINO ZARZAMORA, TRANSVERSAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10690 - CALLE ZEBENZAYAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
46976 - CALLE ZEUS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5
52806 - CALLE ZINZA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
10224 - CALLE ZONZAMAS	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
50742 - CALLE ZORZAL	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF4
51327 - CALLE ZUMAYA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
31041 - CALLE ZURBARAN	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
21537 - PUENTE ZURITA	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF3
58246 - CALLE ZURRON (EL)	1	9999	TODOS	TB1
	0	9999	TODOS	TF5

**ANEXO II**

**CALLEJERO DEL PARQUE RURAL DE ANAGA**

CVIA	TVIA	VIARIO
10052	CMNO	ABAJO
41816	CSRIO	AFUR
10197	CMNO	ACCESO PRESA LOS CAMPITOS
10416	CTRA	AFUR
10966	CMNO	AJITIO
57587	CTRA	ALMACIGA
41356	CSRIO	AZANOS
41596	CSRIO	BAILADERO
41364	CSRIO	BAJO EL ROQUE
11188	CALLE	BEGOÑA
41607	CSRIO	BENJO
10704	CSRIO	CAMINO CHO MATEO
41395	CALLE	CANONIGO JUAN NEGRIN
10977	CMNO	CANTERA (LA)
41406	CSRIO	CARDONAL
10971	CSRIO	CASA AMARILLA (VALLESECO)
10672	CSRIO	CASAS DE LA GALERIA
10694	CSRIO	CASAS DE LA PLAZA
10900	CSRIO	CASAS DEL CABO
57781	CALLE	CASAS DEL CAMINO
10921	LUGAR	CASAS DEL LOMO
83437	LUGAR	CASERIO FAJANETA, (TAGANANA)
40086	CSRIO	CATALANES
54836	CMNO	CMNO LOMO LOS LIRIOS
83194	CALLE	CRISTOBAL
10288	CMNO	CRUZ DE LIMERA
42031	CSRIO	CSRIO EL LOMO
10862	CSRIO	CUEVA CHA ROSA
10728	CAMINO	CUEVA LOS GOROS
10199	CSRIO	CUEVAS, LAS
10534	CTRA	CHAMORGA
82314	CALLE	CHINOBRE
58285	BRANC	CHO GENIO
10030	CMNO	DE LA PLAZA
42286	CMNO	DE TABORNO
41905	LUGAR	DEGOLLADA DE LA NEGRA
10970	CMNO	DOS BARRANCOS
10522	CTRA	EL BAILADERO
83163	CALLE	EL BARCO
40063	CALLE	EL BUFADERO
41372	CSRIO	EL CABEZO
82875	CALLE	EL CABO
41387	CSRIO	EL CALVARIO
56062	CMNO	EL CERCADO
10992	CMNO	EL CRESAL

10032	CALLE	EL CHORRO
41677	CSRIO	EL DRAGUILLO
41944	CMNO	EL FRONTON
82233	CALLE	EL GALEON
83155	CALLE	EL MADROÑO
83236	CALLE	EL MANTILLO
41476	CSRIO	EL MAZAPE
10480	CMNO	EL MONTECILLO
10165	CALLE	EL PASITO
10883	CMNO	EL PEDREGAL
41824	PLAZA	AFUR
10707	CTRA	ENLACE BAILADERO TAGANANA
10230	CMNO	FAJANETAS-PORTUGAL
40875	CSRIO	FORTALEZA (LA)
10872	CSRIO	GUAZNADA
41952	CSRIO	HENCHIRET
10432	CALLE	JOSE NEGRIN VIÑAS
41155	VEREDA	LA CANALITA
83221	CALLE	LA CANCELA
11169	CMNO	LA CANTERILLA
49971	LUGAR	LA CARDONERA ALTA
41186	LUGAR	LA COLMENA
82063	CALLE	LA CRUZ DE ALMACIGA
41414	CALLE	LA CRUZ VIEJA
41422	CMNO	LA CUESTILLA
10610	CMNO	LA CUMBRILLA
41662	CSRIO	LA CUMBRILLA
10469	CMNO	LA CHASNOYA
10502	CMNO	LA HOYITA
10297	CMNO	LA LOMA
10491	CMNO	LA LOMITA
10426	CMNO	LA MESETA
10512	CMNO	LA PANADERITA
10860	CMNO	LA PIEDRA DEL BARRANCO
10556	CMNO	LA PLAZA DE CHAMORGA
42216	CSRIO	LA PORQUERA
49994	LUGAR	LA QUEBRADA
83244	CALLE	LA RENTA
10588	CMNO	LA ROSALTA
10718	CSRIO	LADERA CHARQUITO
41751	CSRIO	LAS PIEDRILLAS
82287	CALLE	LAS TOSCAS
10395	CMNO	LAS TROVISCAS
95802	CTRA	LOMO BERMEJO
41991	CSRIO	LOMO BICHO (LA CUMBRE)
42015	CSRIO	LOMO BLANCO, (TAGANANA)

42023	CSRIO	LOMO CENTENO
42062	CSRIO	LOMO EL ZARZAL
10328	PSAJE	LOMO LA CHANCA
54732	CALLE	LOMO LA CHANCA
42093	CSRIO	LOMO LA MORENA
41712	CTRA	LOMO LAS BODEGAS
10567	PLAZA	LOMO LAS BODEGAS
10944	CSRIO	LOMO LAS CASILLAS (M. JIMENEZ)
41727	CSRIO	LOMO LAS CASILLAS (TABORNO)
42143	CSRIO	LOMO PERERA
58424	CALLE	LOS ARTESANOS
54643	AVDA	LOS CUBANOS
57115	PLAZA	LOS DRAGOS
10577	CMNO	LOS DRAGOS DE CHAMORGA
41453	CSRIO	LOS LAURELES
41484	CSRIO	LOS NARANJOS
41855	CSRIO	CRUZ DE AFUR
57885	CSRIO	LOS PAREDONES
54361	CMNO	LOS TARAJALES
41975	CSRIO	LLANO GRANDE
57684	CALLE	MONTAÑETA (TAGANANA) (LA)
10252	CMNO	NARANJOS AGRIOS, LOS
41492	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
11212	CALLE	PALMITOS (LOS)
11010	CSRIO	PELTON, EL
10141	CTRA	PICO DEL INGLES- BAILADERO
10548	CMNO	PISTA EL DRAGUILLO
54055	CMNO	PORTUGAL
40411	TRAS	PUENTE
56375	CALLE	PUENTE DE HIERRO
45423	CALLE	RIO AMARILLO
59087	CSRIO	PAIBA
46415	CALLE	RIO YUKON
11101	CMNO	ROQUE BERMEJO (CHAMORGA)
83183	CALLE	ROQUE DE ANAMBRO
41782	CSRIO	ROQUE DE LAS BODEGAS
10448	CTRA	ROQUE NEGRO
53172	CTRA	SAN ANDRES-TAGANANA
41511	CALLE	SAN ANTONIO TAGANANA
10968	CMNO	SUBIDA A PAIBA
42247	PLAZA	ROQUE NEGRO
41526	CSRIO	TACHERO
40403	CTRA	TAGANANA
40933	CTRA	TAHODIO
42232	CSRIO	ROQUE NEGRO
11210	CMNO	TOMADERO, EL

11003	CALLE	TRES DE ROQUE NEGRO
54805	LUGAR	VALLE BROSQUE
40241	LUGAR	VALLE CRISPIN
10631	CMNO	VALLE GRANDE
01007	CMNO	BAILADERO (EN EL)
10392	CALLE	VICTORIANO DARIAS MONTESINOS
10948	CMNO	VILLA LUCIA
56383	CSRIO	VIÑA LA CUEVA
10008	CMNO	LAURELES (LOS)
10119	CMNO	PLAYA EL CARDONAL
10130	CTRA	PICO DEL INGLES
10405	CMNO	GOROS (LOS)
40055	BRANC	BUFADERO (EL)
01510	CSRIO	CRUZ VIEJA
41743	CSRIO	PALMAS DE ANAGA (LAS)
41503	CSRIO	PORTUGAL
41534	PLAYA	TACHERO
41542	CSRIO	TEJAR (EL)
41581	PLAYA	ANTEQUERA (DE)
41654	LUGAR	CHAMORGA
41886	CSRIO	CUMBRECILLA (LA)
41704	CSRIO	LOMO LAS BODEGAS
41774	CSRIO	ROQUE BERMEJO
41801	PLAYA	ROQUE (DEL)
42197	CSRIO	PICO DEL INGLES
42271	CSRIO	TABORNO
42294	PLAYA	TABORNO
41565	PLAYA	ALMACIGA
57982	CALLE	GUAGAY
58084	LUGAR	AUCHONE
59064	CALLE	SUBIDA LA CANTERA
95802	CSRIO	CASAS DE LA CUMBRE
81895	CTRA	IGUESTE DE SAN ANDRES
82071	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA
56077	LUGAR	VALLE LUIS
10255	CSRIO	DOS BARRANCOS
56286	CSRIO	SEVILLANA
56383	CSRIO	VIÑA LA CUEVA
11032	LUGAR	VENTA (LA)
10954	CSRIO	CAMINITOS (LOS)
10922	CSRIO	CABRERAS (LAS)
10933	CSRIO	CUEVA AGUJERO
10999	CSRIO	VISTITA (LA)
10599	PLAZA	CHAMOSGA
41766	CSRIO	PUNTA DE ANAGA
56174	LUGAR	VALLE VEGA

10435	BRANC	LEÑA (LA)
01517	CALLE	SUBIDA RIO TINTO
10212	CSRIO	HOYA LOS LINOS
10979	CMNO	LOMO AL BAILADERO (DEL)
40256	LUGAR	VALLE GRANDE
10988	CSRIO	PASOLORO
41936	CMNO	FORTALEZA (LA)
58687	CALLE	MUÑON (EL)
10959	LUGAR	HOYA LOS CORCHOS
11202	LUGAR	PIEDRA DE LAS HAYAS
10113	LUGAR	CUEVA PRIETA
11190	CMNO	VALLE LUIS
10675	CSRIO	LOMO DEL MEDIO
41163	CALLE	SUBIDA A LA CARDONERA
01616	CSRIO	PALMA (M.JIMENEZ)(LA)
10949	CSRIO	LOMA LOS JUNCOS
41437	LUGAR	FAJANETA LA PIEDRA RAJADA
41623	CSRIO	BREÑAS (LAS)